



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
8 de abril de 2015
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención

Informes periódicos tercero y cuarto combinados
que los Estados partes debían presentar en 2011

Reino de la Arabia Saudita* **

[Fecha de recepción: 20 de febrero de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

GE.15-05552 (EXT)



* 1 5 0 5 5 5 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–8	3
Información general	9–18	5
I. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)	19–68	7
II. Definición de niño (art. 1)	69–73	28
III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)	74–91	30
IV. Los derechos y las libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17 y 37, apartado a)).....	92–101	38
V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 19 a 21, 25, 27, párr. 4, y 39).....	102–176	41
VI. La salud y el bienestar (art. 6, 18, párr. 3, 23, 24 y 26 y 27, párrs. 1 a 3)	177–219	63
VII. La educación, la formación y las actividades culturales (arts. 28, 29 y 30)	220–286	72
VIII. Medidas de protección especial (arts. 22, 30, 32 a 36, 37, párrs. b) a d), y 38 a 40.....	287–322	94
Anexo Programas y actividades que ofrece el Centro Nacional de Diálogo Rey Abdul Aziz.....	1–7	105

Introducción

1. El Reino de la Arabia Saudita está firmemente comprometido con la adopción de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el pleno cumplimiento de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, y tiene en mucho el interés que el Comité muestra por hacer un seguimiento de los avances logrados en el Reino en el ámbito de la infancia. Es la razón de que la Arabia Saudita presentara, el 15 de octubre de 1998, su informe inicial al Comité de los Derechos del Niño, el cual fue examinado durante el 26º período de sesiones del Comité, el 19 de enero de 2001. El 12 de noviembre de 2004, la Arabia Saudita presentó su segundo informe periódico, que fue abordado durante el 41º período de sesiones, el 24 de enero de 2006. De acuerdo con el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en aplicación de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita presenta al Comité los informes periódicos tercero y cuarto combinados, que abarcan el período comprendido entre 2005 y 2010. Estos informes reflejan los progresos que el Reino de la Arabia Saudita ha hecho realidad en lo que se refiere a las medidas y las disposiciones adoptadas, los recursos asignados, y las leyes, las políticas, las estrategias y los programas creados con miras a la aplicación de la Convención. Ofrece, asimismo, respuesta a las observaciones finales aprobadas por el Comité acerca del segundo informe periódico de la Arabia Saudita.

Metodología seguida en la elaboración del informe

2. Este informe se ha elaborado ateniéndose a las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 55º período de sesiones, celebrado del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010 (CRC/C/58/Rev.2).

3. Después de que el Comité examinara el segundo informe periódico del Reino de la Arabia Saudita en enero de 2006 (CRC/C/SAU/CO/2), la Comisión Nacional Saudita de la Infancia procedió a estudiar y a debatir con las instancias pertinentes las recomendaciones y las observaciones del Comité. La Comisión distribuyó el contenido de las observaciones con el fin de que se hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y las observaciones pertinentes que figuran en el informe del Comité e informaran al respecto a la Secretaría de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia. La Secretaría General de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia ordenó proseguir con la preparación de los informes periódicos tercero y cuarto del Reino de la Arabia Saudita acerca de las medidas adoptadas para aplicar la Convención, y formó un comité de supervisión junto con tres subcomisiones técnicas encargadas de los datos, del seguimiento y de la redacción, en las cuales participaron representantes de todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales.

4. Las comisiones encargadas de preparar los informes se ajustaron a las Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes con arreglo al artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño, para lo cual se celebraron una serie de talleres de trabajo que incluyeron discusiones y deliberaciones sobre diversas materias. El objetivo era recabar la participación de todas las entidades públicas y privadas, así como de los medios de comunicación, y formar al equipo nacional para la preparación del informe según las orientaciones generales, además de estudiar las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, para después dar inicio a las tareas con todas las partes concernidas, con el fin de observar y revisar las novedades y los logros

materializados en el sector de la infancia con arreglo a los artículos de la Convención y las observaciones finales del Comité.

5. El comité de supervisión y sus subcomisiones velaron porque los informes periódicos tercero y cuarto del Reino, que en virtud del párrafo 3 del artículo 44 de la Convención son unos informes para el seguimiento y la ejecución, fueran una continuación del diálogo constructivo mantenido con el Comité acerca de la aplicación de la Convención. Por consiguiente, se han eliminado aquellos datos repetidos que el Reino de la Arabia Saudita ya había presentado en el informe inicial y el segundo informe periódico, de forma que el presente informe se limita a señalar, o a remitirse a, aquella información que ya se habían expuesto detenidamente con anterioridad, además de presentar las novedades que hubieran acaecido durante el período que abarca.

6. La metodología empleada en la preparación del informe se ha basado en la ampliación del círculo de participación, de forma que incluya a todas las entidades públicas y privadas y a los expertos y especialistas en el ámbito de la infancia. Esta metodología tuvo un valor añadido, que trascendió la mera preparación del informe, ya que conllevó la sensibilización de las instituciones y los individuos acerca de los principios y los conceptos relativos a los derechos del niño. A fin de satisfacer este planteamiento incluyente, la preparación de este informe introdujo una fase metodológica previa de orden cualitativo y muy importante, que supuso un paso vital de cara a la preparación y finalización del informe. Dicha fase consistió en la remisión de un borrador del informe a todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales implicadas, así como a numerosos especialistas y profesionales, a los cuales se pidió que incorporaran a dicho borrador sus opiniones. Esto tuvo, por un lado, el efecto evidente de enriquecer el contenido del informe, en tanto que, por otro lado, despertó el interés, la curiosidad y la preocupación de estas entidades por los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y por las observaciones del Comité de los Derechos del Niño.

7. A pesar de los esfuerzos continuados, intensos y agotadores para poner en marcha la participación de todas las entidades implicadas, es necesario señalar que el informe no refleja todos los esfuerzos realizados en la práctica. Esto se debe a la extensión limitada del informe, dada la naturaleza del mismo, y a la concisión que exige, así como a la escasa compatibilidad existente entre las bases de datos disponibles, con sus propias clasificaciones, y que los temas o los grupos de edad de los niños no se corresponden totalmente con los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño o con las observaciones finales del Comité. También hay que achacarlo a la falta de documentación sobre todas las actividades y los programas dirigidos a los niños, así como a la dificultad de obtener algunos datos e indicadores que reflejen el grado de compromiso asumido por el Estado con la infancia y con la aplicación tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño como de las observaciones del Comité sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita. Sin embargo, los mecanismos de observación y los datos se someten a una renovación constante, lo que permitirá superar en un futuro próximo los retos planteados en esta esfera.

8. Debido a las numerosas innovaciones y a los múltiples cambios acaecidos en el sector de la infancia en el Reino desde la presentación del anterior informe, y para responder al deseo del Comité de que este informe no se extienda indebidamente, no se exponen de forma pormenorizada ni los datos ni los indicadores ni los documentos legislativos y estudios pertinentes, sino que solamente se remite a aquellos documentos o artículos más importantes. Sin embargo, cabe señalar que para entender con precisión la magnitud de los cambios y la diversidad de las innovaciones experimentadas por el sector de la infancia en el Reino desde la presentación del anterior informe, se hace necesario consultar dichos textos legislativos, documentos y datos, especialmente los incluidos en el informe inicial y en el segundo informe periódico de la Arabia Saudita.

Información general

Marco general para la promoción y la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño¹

9. El Reino de la Arabia Saudita está siendo testigo de un movimiento constante y sistemático de reformas internas en el terreno político, judicial, legislativo, social y económico, cuyos efectos se reflejan positivamente en la situación de estabilidad política y crecimiento económico que vive el país, así como en la consecución de los objetivos de crecimiento durante los años de los últimos planes de desarrollo, tal y como dejan ver los indicadores que figuran en el cuadro 1.

10. El Octavo Plan de Desarrollo (2005-2009) y el Noveno Plan de Desarrollo (2010-2015) han dirigido su interés hacia numerosas cuestiones, entre ellas: incrementar el nivel de vida, mejorar la calidad de vida, aumentar cuantitativa y cualitativamente los servicios educacionales, de formación profesional, sanitarios y sociales, conseguir un desarrollo equilibrado entre las distintas regiones de la Arabia Saudita y mejorar los recursos humanos. Además, han prestado una atención especial al incremento de la participación de la mujer, al fortalecimiento del papel social de la familia mediante la mejora de las capacidades de la mujer saudita, y a la eliminación de las trabas que obstaculizan su participación en las actividades económicas y de desarrollo. Entre los objetivos generales del Plan Estatal de Inserción Laboral había políticas para preparar a los niños de edades comprendidas entre 4 y 6 años para su acceso a educación general, y otras encaminadas a la modernización de los programas y las actividades destinadas a la primera infancia.

11. Los objetivos generales del Noveno Plan de Desarrollo, sus detalles por sectores y las Altas Instrucciones Reales reflejan la rapidez con que se han ejecutado los programas y los proyectos estratégicos, los cuales otorgan una gran importancia a cuestiones como la cultura, la juventud y el desarrollo. El Plan ha destinado unos 1.444,6 millones de riales a los sectores en desarrollo, lo que supone un incremento del 67% con respecto a lo destinado durante el Octavo Plan de Desarrollo. El sector del desarrollo de los recursos humanos ha sido el más beneficiado, recibiendo el 50,6% del total de las consignaciones aprobadas. Los sectores del desarrollo social y del ámbito de la salud se sitúan en segundo lugar, con un 19% del total de dichas consignaciones.

12. Los niveles de vida entre los niños y otros grupos de edad han experimentado una mejoría manifiesta gracias a las ampliaciones, tanto cuantitativas como cualitativas, de los servicios sociales, educativos y sociales. Los indicadores económicos y sociales reflejan este progreso: la renta *per capita* ha aumentado, pasando de 8.056 dólares de los Estados Unidos en 2000 a 14.809 en 2009. Este crecimiento interno ha ido acompañado de una mejora similar en los indicadores de desarrollo humano, de forma que, en la actualidad, la Arabia Saudita aparece clasificada, en la guía sobre desarrollo humano, entre los primeros países que ocupan la parte superior de la tabla. Se prevé que durante el próximo período de desarrollo, la Arabia Saudita sea testigo de rápidos y positivos avances en este ámbito.

13. Los cuadros 2, 3, 4 y 5 ponen de relieve que el Reino de la Arabia Saudita ha sobrepasado las metas acordadas para el cumplimiento de numerosos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de la fecha fijada. Además, está en camino de cumplir el resto de los objetivos antes de la fecha límite, que es 2015.

¹ Esta sección del informe presenta información general en la que se actualizan los datos presentados en los párrafos 1 a 16 del segundo informe periódico de la Arabia Saudita.

14. La cuestión de la atención y la protección infantil es una de las más importantes para la dirección del país y la ciudadanía, pues constituye la piedra angular en el logro del desarrollo global de la persona saudita y permite que esta pueda participar de forma activa y constructiva en todos los aspectos del desarrollo. Por ello, el Estado, de acuerdo con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, da una importancia absoluta a todo lo relacionado con el bienestar y la protección de la infancia. El Estado saudita ha realizado grandes esfuerzos para desarrollar la legislación, la política y los programas relacionados con la consecución del interés superior del niño, y para reforzar la capacidad de la familia de proporcionar a sus hijos la mejor atención y protección. En lo referente a la educación, se ha incluido la etapa preescolar en el sistema educativo oficial, se ha universalizado la educación primaria, para que todos los niños tengan acceso a ella, tal como figura en el cuadro 2, que recoge los índices de acceso de todos los niños, tanto varones como mujeres, a la educación primaria, y se ha trabajado en la eliminación de las diferencias de género en la educación primaria, media y secundaria, tal y como se recoge en el cuadro 3.

15. En cuanto a la salud infantil y la maternidad, los indicadores cuantitativos y cualitativos muestran los grandes adelantos realizados durante las dos últimas décadas, como la disminución de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años (cuadro 4), la mejora de la salud reproductiva, que ha ido acompañada de una reducción de la mortalidad materna (cuadro 5), o la reducción de la tasa de enfermedades contagiosas, frente al aumento del nivel de cobertura de las vacunaciones (cuadro 6). Todo esto ha llevado a que la Organización Mundial de la Salud haya certificado que el Reino ha erradicado la poliomielitis, lo cual demuestra el grado de efectividad de los protocolos aplicados y la atención sanitaria primaria prestada al niño y a la madre.

16. En cuanto a la protección social, la Arabia Saudita sigue prestando una atención global a los niños desfavorecidos y en peligro de conducta antisocial, para lo cual promulga leyes y legislación y lleva a cabo planes y programas de atención adecuada a los niños con necesidades especiales, tanto a nivel público como privado. En lo referente a la seguridad del entorno, se han promulgado numerosas normativas, leyes, acuerdos e instrumentos con miras a proteger el entorno del niño y defenderlo de los riesgos ambientales.

17. A pesar de estos logros, hay varios desafíos previsibles de cara al futuro que constituyen una preocupación para el Estado en lo que respecta a su obligación de amparar y dar atención a la infancia. Son, con ánimo ilustrativo y no exhaustivo, la protección al niño frente a los posibles efectos negativos que puedan derivarse de la situación política inestable en el Oriente Medio, en particular las más que probables amenazas ambientales derivadas del rearme nuclear en la región, o las amenazas medioambientales de carácter más general, como la contaminación ambiental, o incluso las incesantes repercusiones negativas de medios de comunicación internacionales, como los canales por satélite, la Internet y las redes sociales.

18. Todos los logros materializados siguen estando por debajo de las expectativas y los compromisos nacionales, por lo que el Estado sigue mejorando la calidad de la atención sanitaria primaria y también haciendo frente a algunos problemas sanitarios, como la obesidad, la discapacidad de tipo hereditario, la mejora de la calidad de la educación pública, el incremento en la matriculación en preescolar, y el desarrollo de la legislación y las normativas relativas a la protección y al bienestar social de los niños que se enfrentan a dificultades y que atraviesan por circunstancias sociales difíciles. El Estado también trabaja para conseguir una protección global de los niños contra los actuales peligros y amenazas propios del entorno, como los accidentes de tráfico, la seguridad de los componentes y los materiales que se comercializan para la infancia tanto dentro como fuera del Reino, la mejora del nivel de los contenidos y de los recursos culturales y mediáticos dirigidos a los niños, y el refuerzo de su derecho a acceder a oportunidades adecuadas de juego y

esparcimiento y a actividades culturales. De la misma manera, reforzar el papel de las instituciones de la sociedad civil, representadas por el sector privado y el voluntariado, desarrollar las habilidades de quienes trabajan en ámbitos relacionados con la infancia y mejorar los recursos disponibles suponen otros tantos retos futuros que deberán enfrentar las iniciativas encaminadas a reforzar las modalidades susceptibles de garantizar el bienestar infantil en la Arabia Saudita.

I. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)

A. Medidas legislativas

19. La Arabia Saudita ha realizado un gran esfuerzo para responder a las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico, y se ha apresurado a adoptar medidas adicionales que no desmerecen en importancia de las propias observaciones. El pasado período, que siguió al segundo informe periódico, se caracterizó por prestar mayor atención a la realización de los derechos de todos los niños, especialmente los niños más necesitados; abordar las preocupaciones principales en relación con la infancia, como la erradicación de la pobreza y los niños de la calle que son introducidos ilegalmente desde fuera de la Arabia Saudita; procurar la rehabilitación y la integración de los niños con discapacidad, o establecer programas y promulgar reglamentos para proteger a los niños expuestos a la violencia y al abandono. Estos son algunos de los logros que se abordarán en este informe.

20. Es preciso señalar que la Arabia Saudita atraviesa una fase importante de su historia contemporánea, pues la sociedad saudita ha dado un salto cualitativo y ha llevado a cabo una reforma global en todos los aspectos del desarrollo social, la educación y los derechos. Además, los derechos humanos en general han comenzado a recibir una atención creciente, lo que tendrá un efecto positivo en las cuestiones relativas a la infancia en el Reino, ya que dicha atención contribuirá a generar un cambio real en la percepción que tiene la sociedad de las cuestiones relativas a la infancia y sentará las bases de un marco normativo y legislativo que proteja a los niños y garantice su interés superior desde una perspectiva basada en los derechos. Este salto cualitativo y esta reforma global están ligados a medidas serias, como la Ley de Protección del Niño, la Ley de Protección contra el Maltrato y el proyecto de Fondo de Pensiones Alimenticias, además de otras medidas que se explicarán con más detalle a lo largo de este informe.

21. Con respecto a los resultados, estos han estado por debajo de lo esperado debido a circunstancias culturales y estructurales. En cuanto al matrimonio de niñas menores de edad, por ejemplo, todavía no se ha conseguido eliminar por completo la posibilidad de que se celebren. Si bien se están realizando esfuerzos para minimizar el problema, como lanzar campañas de concienciación, educar a los padres o responsables, promulgar reglamentos y desarrollar instrumentos, según se mencionará más adelante, estos esfuerzos necesitan tiempo para dar sus frutos. Cabe considerar esta serie de reformas como un reflejo de la tendencia positiva a aceptar la existencia de un problema y, por consiguiente, a poner en marcha las soluciones tendentes a resolverlo.

1. Progresos realizados en relación con los convenios e instrumentos internacionales

22. El Reino ha procurado reforzar su interacción con las organizaciones regionales e internacionales en el campo de la acción conjunta en aras del bienestar y la protección del niño, mediante la ratificación de los convenios e instrumentos internacionales y regionales pertinentes:

a) En agosto de 2008, la Arabia Saudita se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de diciembre de 2006.

b) Como respuesta a una de las recomendaciones que figuraban en las observaciones finales tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Reino se adhirió a los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello se promulgó el Real Decreto núm. M/38, de 29 de junio de 2010, por el que se aprobaba la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Real Decreto núm. M/39, de 29 de junio de 2010, por el cual la Arabia Saudita se adhería al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

c) La Arabia Saudita aprobó, en virtud del Decreto del Consejo de Ministros núm. 93, de 22 de marzo de 2009, la Carta Árabe de Derechos Humanos, que el Consejo de la Liga de los Estados Árabes aprobó a su vez en su 16º período de sesiones, durante una cumbre celebrada en Túnez.

d) La Arabia Saudita se adhirió al Pacto sobre los Derechos del Niño en el Islam, aprobado por la Organización de Cooperación Islámica en Sanaa, y lo hizo en virtud del Decreto del Consejo de Ministros núm. 213, de 18 de septiembre de 2006.

e) Se ratificó el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y ello en virtud del Real Decreto núm. M/56, de 26 de junio de 2007.

f) Se ratificó el Convenio núm. 138 (1973), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la edad mínima de admisión al empleo, en virtud del Real Decreto núm. M/37, de 29 de abril de 2013. Téngase en cuenta que el Código Laboral aprobado por el Real Decreto núm. M/51, de 27 de septiembre de 2005, ya había establecido la edad mínima de admisión al empleo. El párrafo 1 del artículo 162 establece que "no se podrá contratar a ninguna persona menor de 15 años; tampoco se le permitirá acceder a lugares de trabajo. El Ministro de Trabajo, en virtud de una decisión propia, podrá elevar esta edad en determinadas industrias o sectores, o en relación con ciertos grupos de menores".

2. Reserva a la Convención

23. En cumplimiento de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño relativa a la revisión de la reserva general de la Arabia Saudita a la Convención sobre los Derechos del Niño, para que considere la posibilidad de retirarla o circunscribirla, se formó una comisión compuesta por varias entidades pertinentes para estudiar la recomendación del Comité. Después de varias discusiones y deliberaciones, que se centraron en estudiar la utilidad o la necesidad de retirar o circunscribir la reserva, y en evaluar los posibles efectos que tendría para la aplicación de la Convención, y atendiendo a la gran importancia que otorga la Arabia Saudita a que sus leyes y reglamentos sean acordes con la *sharia* islámica, el Gobierno de la Arabia Saudita reitera una vez más que no ve la necesidad de retirar la reserva porque esta ni pone en entredicho la Convención ni disminuye la capacidad del Estado de cumplir con su compromiso para con los derechos del niño, tal y como se explica de forma detallada en el presente informe.

3. Progresos realizados en el ámbito de la legislación

24. Debe señalarse que el proyecto de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, que se centra en el estudio de los reglamentos y las leyes nacionales y su grado de adecuación a

las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, es un proyecto continuo cuyo objetivo es analizar esos reglamentos y esas leyes con el fin de hacerlos conformes a los principios y las disposiciones de la Convención. Igualmente, cabe señalar que la Arabia Saudita atraviesa una fase de desarrollo cualitativo global en el ámbito judicial y legislativo en general, y en lo relativo a la infancia en particular. El Reino ha realizado una serie de modificaciones y reformas judiciales y legislativas, de las cuales se incluyen aquí aquellas que reflejan el celo y el esfuerzo del Estado para que sus leyes nacionales se adecúen a los principios y los artículos de la Convención que se irán mencionando a lo largo de este informe:

a) Se ha lanzado el Proyecto Rey Abdullah de Desarrollo del Sistema Judicial, y se han promulgado la Ley del Poder Judicial y la Ley de la Oficina del Defensor del Pueblo, junto con sus mecanismos de aplicación, en virtud del Real Decreto núm. M/78, de 30 de septiembre de 2007. Se ha aprobado un presupuesto de 7.000 millones de riales para ejecutar dicho proyecto, cuyo objetivo es reestructurar las instituciones judiciales para que cumplan con sus obligaciones con eficacia, garantizando los derechos de los ciudadanos y de los residentes, mejorando para ello el desempeño del Ministerio de Justicia, así como la capacidad del personal judicial que trabaja en el sector, como los jueces, los secretarios de juzgado o los administrativos judiciales, y creando puestos de trabajo y equipos técnicos, así como mejorando los edificios de los juzgados. El proyecto contempla la mejora del organigrama de los cuerpos judicial y notarial, el refuerzo de las funciones de la justicia preventiva y del Centro de Estudios Judiciales, el estudio, la reforma y la reordenación de los procedimientos y los reglamentos administrativos actuales, el refuerzo de los requisitos en materia de cultura judicial exigibles a los empleados adscritos a los servicios judiciales o notariales, y la creación de oficinas de asuntos de la mujer en los tribunales de la sharia, entre otras medidas, para atender a las mujeres y ultimar los procedimientos que les atañen con facilidad.

b) Publicación del Real Decreto núm. M/51, de 27 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Código Laboral, que dispone la prohibición de emplear a una persona que no haya cumplido los 15 años de edad, así como la prohibición de que acceda a cualquier lugar de trabajo.

c) Publicación de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 139, de 15 de junio de 2004, sobre la obligatoriedad de la educación para quienes tengan entre 6 y 15 años de edad, que incluye mecanismos ejecutivos que garanticen su aplicación.

d) Publicación de la Ley del Órgano General de Tutela de los bienes de los menores e incapaces y personas en situación asimilada, en virtud del Real Decreto núm. M/17, de 12 de abril de 2006, basado en el Decreto del Consejo de Ministros núm. 53, de 11 de marzo de 2006. Esta ley se compone de 41 artículos divididos en 9 secciones, y está destinada a velar por los bienes de los menores y los *nasciturus* que carecen de tutor o de albacea, así como a administrar sus bienes y a supervisar el desempeño de los albaceas, los custodios y los tutores o padres.

e) Publicación del Decreto núm. 169 del Consejo de Ministros, de 23 de junio de 2008, por el que se aprueban nuevas medidas legislativas para la colocación de menores en hogares de supervisión social.

f) Publicación de la Ley del Poder Judicial, en virtud del Real Decreto núm. M/78, de 1 de octubre de 2007, que incluye garantías en materia de justicia juvenil mediante el texto de la ley sobre el establecimiento de salas de justicia de menores dentro de los tribunales penales. Cada sala se compone de uno o tres magistrados, lo que supone un avance importante hacia el logro de un juicio justo y con las debidas garantías para el menor. Antes de la promulgación de esta ley, la Arabia Saudita, al ventilar los casos de menores, se basaba en tribunales de carácter unipersonal.

g) Publicación del Decreto del Consejo de Ministros núm. 366, de 2 de diciembre de 2008, que incluye un conjunto de instrucciones sobre la adopción de las medidas necesarias para acabar con el problema de la violencia en el seno de la familia.

h) Publicación del Real Decreto núm. M/40, de 14 de julio de 2009, por el que se aprueba la Ley de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas. El Consejo de Ministros aprobó en julio de 2009 la creación de una Comisión contra la Trata de Personas.

i) El Consejo Consultivo aprobó, en virtud de su Decisión núm. 74/145, de 12 de agosto de 2011, el proyecto de Ley de Protección del Niño propuesto por la Comisión Nacional Saudita de la Infancia como medida encaminada a la puesta en conformidad de las leyes nacionales con la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta ley es un gran logro en materia de derechos del niño, y también un punto de inflexión respecto a cómo percibe la sociedad la cuestión de la protección del niño. En la actualidad hay numerosas entidades que estudian mecanismos y procedimientos de aplicación de los artículos de la ley. Cabe destacar además la aprobación de la Ley de Protección contra el Maltrato, en virtud del Real Decreto núm. M/52, de 20 de septiembre de 2013, que ampara al niño y a la mujer. Esta ley contribuirá, junto a la Ley de Protección del Niño, al establecimiento de un corpus completo de legislación para la protección del niño y de la mujer contra todas las formas de abuso.

j) Reforma de la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita, en virtud del Real Decreto núm. M/54, de 17 de julio de 2004, y publicación del reglamento de aplicación que modifica la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita. En enero de 2012 se publicó la reforma de los artículos 7 y 21, relativos a la inclusión de las mujeres en el decreto sobre transmisión de la nacionalidad saudita a los hijos de mujeres sauditas casadas con hombres no sauditas; de esta forma, la ley se incluye a hombres y mujeres en pie de igualdad.

k) El Consejo Consultivo, mediante su Decisión núm. 71/170, de 9 de diciembre de 2012, aprobó el proyecto de ley de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) y sobre los derechos y obligaciones de los enfermos. Sus artículos incluyen disposiciones sobre la gratuidad del tratamiento para todos los enfermos, hombres o mujeres, y el establecimiento de medidas y políticas que garanticen la protección de los niños frente al contagio del virus, como exámenes médicos a las embarazadas para impedir la transmisión del virus de la madre al feto.

l) Actualmente, el Consejo de Ministros está estudiando, en colaboración con las instancias pertinentes, un proyecto de ley sobre atención al menor.

B. Estrategias y planes nacionales

25. Aparte de las estrategias y los planes nacionales que incluyen a los niños y los adultos en general, desde que el Reino presentara en 2005 el segundo informe periódico relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño se han promulgado numerosas estrategias nacionales que guardan relación directa con los derechos del niño:

a) Estrategia Nacional para la Infancia: ha concluido recientemente su elaboración y en ella han confluído los esfuerzos de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia y del Programa del Golfo Árabe para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND), después de cinco años de trabajo en común con un grupo de socios, en el que se incluyen todas las autoridades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la infancia, así como académicos y expertos que trabajan tanto con y para los niños como con los padres (más de 5.000 niños y más de 4.000 familias). Se trata de una estrategia que abarca todas las necesidades del niño gracias a un paquete armonizado para la reforma de la legislación, las políticas y los programas a lo largo de la próxima

década, y se centra en los aspectos físico, cognitivo, social y emocional del niño saudita (www.ncc.gov.sa).

b) La Estrategia Nacional para la Lucha contra las Drogas, aprobada por el Decreto del Consejo de Ministros núm. 332, de 31 de octubre de 2009.

c) La Estrategia Nacional para la Juventud, cuya preparación ya ha finalizado y se encuentra en fase de aprobación. Esta estrategia incluye numerosos ejes principales que abordan una serie de cuestiones relacionadas con la juventud en la Arabia Saudita, como la educación y la formación, el empleo, la salud, la cultura y los medios de comunicación, las comunicaciones y las tecnologías de la información, el recreo y el empleo del tiempo libre, el ejercicio correcto de la ciudadanía, la participación en la comunidad y la familia.

d) Dirigir la atención a cuestiones de la infancia dentro de los objetivos de los planes de desarrollo octavo y noveno y de las directivas de desarrollo a largo plazo. Así, el Noveno Plan de Desarrollo (2010-2014) delimitó varios objetivos, entre ellos los referidos a: prestar una atención especial al bienestar de los grupos más necesitados, especialmente los pobres y las familias necesitadas; que todos los niños tengan acceso a la educación primaria; eliminar las diferencias entre ambos sexos en el acceso a la educación; continuar reduciendo la tasa de mortalidad de los menores de 5 años; generalizar la disponibilidad de los servicios de salud reproductiva; reducir la tasa de mortalidad de las mujeres durante el parto y la tasa de contagio del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH); generalizar la disponibilidad sin distinción del tratamiento contra el virus del sida; reducir la tasa de contagio de la malaria y otras enfermedades graves.

e) Cabe mencionar que la Arabia Saudita ha alcanzado excelentes resultados en cuanto a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. Algunos de ellos son: erradicar la pobreza extrema; disminuir el porcentaje de habitantes que pasan hambre; garantizar el acceso de todos los niños de ambos sexos a la educación primaria; eliminar las diferencias de género en la educación primaria, secundaria, media y universitaria; reducir la tasa de mortalidad de los menores de 5 años; generalizar la disponibilidad de los servicios de salud reproductiva; reducir la tasa de mortalidad de las mujeres durante el parto y la tasa de contagio del virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) y conseguir que el tratamiento contra el virus esté a disposición de todo aquél que lo necesite; y reducir la tasa de contagio de la malaria y otras enfermedades graves. Todo ello se deduce claramente de los cinco informes presentados, de los cuales el último, el Quinto Informe Nacional (2010), expone cómo el Estado ha podido no solo cumplir dichos objetivos, sino que lo ha hecho, en un amplio número de casos, antes de la fecha límite fijada para ello. La Arabia Saudita se esfuerza, asimismo, por cumplir el resto de objetivos antes de la fecha límite, que es 2015.

C. Coordinación

26. En referencia a la observación, formulada por el Comité de los Derechos del Niño tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, que figura en los párrafos 11 y 12, sobre la coordinación entre las autoridades centrales, regionales y locales, y a su recomendación sobre el desarrollo de los mecanismos de coordinación actuales en todos los niveles administrativos, dotándolos de recursos humanos, económicos y técnicos apropiados, y como ya se ha señalado en los dos informes periódicos anteriores, la coordinación entre todas las autoridades e instituciones implicadas en la infancia se realiza a través del órgano administrativo superior del Estado, el Consejo de Ministros, el cual decide las políticas y los procedimientos generales sobre la infancia y los demás colectivos sociales. Las decisiones de este consejo son vinculantes y por lo general su aplicación requiere del acuerdo y la cooperación de múltiples sectores. Además, la Comisión Nacional

Saudita de la Infancia realiza un seguimiento de la aplicación de estas decisiones y lo presenta ante el Consejo de Ministros para su aprobación. El Estado es consciente de la importancia de una coordinación efectiva entre los distintos sectores, ya sean públicos o privados, que trabajan en el sector de la infancia, tal y como figura explicado en las recomendaciones del Comité. Es la razón de que la cuestión de la coordinación se someta a debates constantes en las reuniones periódicas de los miembros de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, así como a un seguimiento periódico y regular por parte de los ministros y viceministros, un seguimiento que, por lo general, se traduce posteriormente en programas conjuntos.

27. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia representa dentro del Reino la instancia oficial encargada de vincular y coordinar a todas las entidades públicas y privadas y a las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la infancia. A través de numerosos instrumentos, la Comisión se encarga de vincular y coordinar en cualquiera de sus formas los esfuerzos realizados por las autoridades gubernamentales y las privadas en favor de los niños, y de aconsejar desde la perspectiva de la infancia acerca de los numerosos proyectos, resoluciones y cuestiones organizativas y técnicas de cada ministerio. A pesar de estos esfuerzos, la coordinación sigue representando un desafío organizativo importante, especialmente si tenemos en cuenta la multiplicidad de las autoridades que se encargan de la infancia. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia es consciente de la importancia de esta orientación en materia de coordinación y de la necesidad de continuar trabajando para mejorar los mecanismos existentes y para crear otros nuevos que ocupen un papel central de cara a activar una participación real y activa entre todos los sectores de la sociedad, incluidos los dirigentes, la familia, la juventud y la infancia.

28. Para consolidar su labor de vinculación y de coordinación, la Comisión Nacional Saudita de la Infancia se apoya en numerosas instituciones, como el Programa Nacional de Seguridad Familiar, que ha iniciado una serie de programas conjuntos, como el taller anual de protección, en el cual participan todas las entidades públicas y privadas, o la Línea Telefónica de Asistencia a la Infancia, que incluye un consejo de supervisión compuesto por 15 instituciones gubernamentales y no gubernamentales de la Arabia Saudita y sobre la que se darán más detalles cuando se describan los mecanismos independientes de vigilancia.

29. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia se ha reestructurado, se ha aumentado su rango y sus recursos económicos y humanos se han incrementado para permitirle coordinar los esfuerzos de todos los sectores implicados en la infancia y prestar un cuidado y una atención mejores a la infancia. En este sentido, se promulgó el Decreto del Consejo de Ministros núm. 238, de 17 de octubre de 2005, por el que se aprueba la reforma del actual organigrama de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, se eleva su rango y se le asigna su propio presupuesto independiente, además de dotársele de un personal acorde con las funciones que tiene encomendadas. La Comisión está presidida por el Ministro de Educación, y de ella son miembros los viceministros y las instituciones gubernamentales que se ocupan de cuestiones de la infancia: el Ministerio del Interior, el de Sanidad, el de Asuntos Sociales, el de Justicia y la Presidencia General para el Bienestar de la Juventud, además de tres especialistas en el campo de la infancia que pertenecen a organizaciones de la sociedad civil, así como académicos con interés y experiencia en este ámbito. Se ha aumentado recientemente la capacidad de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia mediante personal especializado en numerosos campos de la infancia, y se han incrementado sus recursos económicos con miras a gestionar los vínculos y la coordinación, y de crear alianzas con todas las entidades públicas, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones mundiales y regionales y el sector privado.

30. Entre los programas más importantes surgidos de la coordinación y la cooperación con las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil destaca el

estudio que llevó a cabo la Comisión Nacional Saudita de la Infancia durante la preparación de la Estrategia Nacional para la Juventud, que supuso un análisis completo del sector de la infancia, y en el que participaron todas las autoridades gubernamentales y privadas. Se analizó el contenido de las leyes, los reglamentos, los programas y las funciones de las entidades que se ocupan de la infancia, así como los informes y los datos oficiales de la Arabia Saudita relativos a la infancia. También se analizaron los planes y las estrategias de desarrollo social y económico del Estado, además de los instrumentos, los informes y las estrategias de la infancia árabes y extranjeras. Se celebraron, igualmente, sesiones de análisis cuatripartitas, así como sesiones de reflexión teórica (*brain storming*), talleres prácticos y entrevistas con los viceministros y los directores de los departamentos implicados y se contó con la participación de más de una treintena de expertos en ámbitos relacionados con la infancia, así como del niño y de la familia (padres y madres) a través de un formulario de participación familiar, por medio del cual las familias podían expresar sus opiniones y aspiraciones; se emplearon 5.000 formularios en lo que respecta a la infancia y 4.000 sobre cuestiones de familia. De este proyecto nacional surgió una serie de programas y de proyectos que se detallarán más adelante. Otro ejemplo de la labor que realiza la Comisión Nacional Saudita de la Infancia vinculando y coordinando a las entidades públicas y privadas y a las organizaciones de la sociedad civil es el proyecto de Guía Nacional Global de Procedimientos para Casos de Abandono o Abuso, que cuenta la participación de todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes (véase la descripción de este proyecto en el párrafo 230).

31. Uno de los programas creados para mejorar la coordinación entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones privadas que trabajan en el sector infantil es el Programa Conjunto del UNICEF y la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, que desde 2007 recibe de la Arabia Saudita una subvención anual de 500.000 dólares de los Estados Unidos. Este programa está destinado a todas las entidades que se ocupan de algún campo relacionado con la infancia y coordina a todos quienes participan en ese ámbito concreto. De este proyecto común han surgido una serie de programas, entre los que se incluyen los siguientes: un programa de concienciación acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, dirigido a los miembros de la sociedad y a los profesionales; un estudio descriptivo del estado de los jardines de infancia en la Arabia Saudita; un programa para proteger a los niños contra daños y maltrato en los hospitales; un programa de concienciación para la familia y la sociedad acerca de los efectos y los riesgos del maltrato infantil; un programa sobre la salud psíquica en la escuela; un programa de desarrollo de las habilidades vitales de los niños; un programa de prevención de accidentes y lesiones entre niños; y un programa para que los formadores desarrollen habilidades de detección e intervención temprana en casos de maltrato y abandono.

D. Mecanismos independientes de vigilancia

32. Cabe mencionar la buena acogida dada por el Comité de los Derechos del Niño, en el párrafo 13 de sus observaciones finales respecto del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, a la creación de una Asociación Nacional de Derechos Humanos con atribuciones para transmitir las quejas y las recomendaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos, y su recomendación de que la Asamblea disponga de un mecanismo de control independiente con arreglo a los Principios de París, y de que se le dote de los recursos humanos y económicos adecuados y que sea de fácil acceso para los niños.

33. Cabe recordar que la Asociación Nacional de Derechos Humanos es una entidad de supervisión que goza de independencia económica y administrativa y que no está sujeta a ninguna supervisión o control por parte de ninguna instancia gubernamental, y ello en virtud del Real Decreto núm. M/605, de 13 de enero de 2008, que reafirma que la

Asociación es independiente en lo que respecta a su labor, al igual que a la hora de establecer el mecanismo para llevar a cabo sus funciones y fijar los procedimientos y los calendarios. El Gobierno de la Arabia Saudita, en su celo por desarrollar los mecanismos de vigilancia y de tramitación de las quejas, ya sea en el seno de las autoridades gubernamentales o en las organizaciones no gubernamentales independientes, tal y como recogen las recomendaciones del Comité, ha eliminado todos los impedimentos y las trabas que limitaban la independencia de que gozaba la Asociación Nacional de Derechos Humanos en lo relativo a promocionar y vigilar la aplicación de la Convención y a recibir e investigar las quejas de las personas a título individual, entre ellas los niños. La Asociación dispone de mecanismos y medios independientes para recibir las quejas, tanto de los niños como de los padres, de forma directa y sin intervención alguna por parte de las autoridades gubernamentales. Disfruta, igualmente, del respeto y la cooperación de las autoridades gubernamentales en cuanto al tratamiento de dichas quejas y a dar reparación al autor de la queja.

34. La Asociación Nacional de Derechos Humanos recibe las quejas de los niños de hasta 18 años de edad y examina las denuncias que le llegan de algún familiar, vecino, la escuela o cualquiera de ambos padres, tal y como figura en el cuadro 7. También vigila, a través de los diferentes medios de comunicación, los casos en los que se violan los derechos humanos. La asociación adopta directamente sus medidas en coordinación con la Dirección de Protección Social, el Programa Nacional de Seguridad Familiar y las oficinas de los gobernadores regionales, para hacer el seguimiento de los casos hasta que se solucionen, de forma que se garantice que dichas violaciones no se repiten. La Asociación realiza, además, visitas periódicas de control sobre el terreno a aquellos lugares donde haya niños, como los hospitales o los hogares de previsión social, para estar al tanto de todo aquello que tenga alguna relación con la violación de los derechos de esos niños, y a continuación resolver el problema de forma oportuna.

35. En 2008, el Programa Nacional de Seguridad Familiar, en cooperación con 14 instancias de la Arabia Saudita, creó la Línea Telefónica de Asistencia a la Infancia, cuyo número es 116111. Se trata de un número de teléfono unificado y gratuito para ayudar y apoyar a los menores de 18 años. La línea empezó a funcionar en noviembre de 2010 en fase de prueba y está operativa 12 horas diarias, desde las 9 de la mañana hasta las 9 de la noche. El objetivo de la línea es atender las quejas relacionadas con los menores de 18 años, y ofrecer consejos o derivar a las autoridades competentes a aquellos que sufran cualquier forma de maltrato, abandono o explotación, ya sea en el hogar, en la escuela, en el barrio, en los lugares públicos, en las instituciones públicas o privadas, etc. La línea está vinculada a un centro de comunicaciones moderno y avanzado acorde con los estándares de calidad propios de las telecomunicaciones internacionales. La línea ofrece asesoramiento inmediato y especializado a los niños y a quienes se encargan de su bienestar, además de recibir las denuncias de violencia y maltrato que sufran los niños y derivar las que sean pertinentes a las autoridades que deban intervenir directa e inmediatamente. También se encarga de hacer el seguimiento ante esas autoridades para garantizar que los niños reciben la ayuda de forma oportuna. La recepción de llamadas y la orientación relativa a los niños y adolescentes recae en manos de especialistas entrenadas en el ámbito de los servicios sociales y psicológicos que están capacitadas para tratar con discreción las llamadas que recibe la Línea de Asistencia a la Infancia, de acuerdo con los criterios normalizados adoptados por la Red Internacional de Líneas de Ayuda para Niños (CHI). La Línea de Asistencia a la Infancia es miembro de pleno derecho de la organización Child Helpline International.

36. También es de reciente creación el Registro Nacional de Casos de Maltrato y Negligencia de niños en el sector de la salud del Reino de la Arabia Saudita. Para una descripción del registro y de sus programas, consúltese el apartado 2 del párrafo 51. Para garantizar la vigilancia de los casos de violencia y la protección de las víctimas, se

promulgó el Decreto Ministerial núm. 108554/84, de 5 de enero de 2008, sobre la obligatoriedad de denunciar los casos de violencia familiar y de violencia contra los niños en el sector sanitario.

37. El establecimiento en 2004 de la Comisión de Derechos Humanos reafirma la importancia que presta el Estado a la protección y el fomento de los derechos humanos. Las competencias de la Comisión incluyen vigilar las prácticas de las entidades gubernamentales desde la perspectiva de los derechos humanos garantizados por la *sharia* y las convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. También tramita las quejas, las sugerencias y los comentarios relativos a la protección de los derechos humanos, los estudia y los deriva a las autoridades competentes. A través de su Consejo, la Comisión tiene el derecho de revisar la normativa vigente y de proponer su reforma de acuerdo con los procedimientos que marca la ley. Los miembros de la Comisión tienen derecho a realizar inspecciones no anunciadas en las cárceles y los centros de detención, sin solicitar autorización a las autoridades competentes, y a presentar informes sobre esas visitas al Primer Ministro. También tienen competencia para asegurarse de que las autoridades gubernamentales competentes aplican las leyes y reglamentos vigentes en materia de derechos humanos y para investigar abusos que constituyan violaciones de la normativa vigente en la Arabia Saudita y que supongan una violación de los derechos humanos, así como para adoptar las medidas legales de rigor. El reglamento de la Comisión obliga a las autoridades gubernamentales a proporcionarle los datos o la información relativa a su trabajo que aquella solicite, de forma que pueda realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en su estatuto fundacional. La Comisión presta una atención especial a los grupos más expuestos a las violaciones, como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, para lo cual se han creado sucursales especializadas en cada uno de estos grupos.

E. Consignaciones con cargo al presupuesto

38. En el párrafo 15 de sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota con reconocimiento de las importantes inversiones realizadas en servicios sociales y sanitarios y en educación, y se preguntó si los recursos consignados serían suficientes para la aplicación del resto de principios abordados en la Convención, como la protección especial, recomendando vigilar, en la medida de lo posible, los recursos destinados a la aplicación de las medidas de protección especial, en particular al grupo de niños más necesitados. También recomendó que el Estado fijara las cantidades y el porcentaje del presupuesto anual que debía dedicarse a los menores de 18 años.

39. Delimitar con precisión la parte del presupuesto anual que se destina a los distintos grupos de edad beneficiarios de estos programas es una tarea no está exenta de ciertas dificultades, ya que la metodología seguida para preparar el presupuesto del Estado se basa en partidas generales, que abarcan a todos los grupos de edad, y no los programas. Delimitar con precisión cuáles son las consignaciones dedicadas a programas para la infancia y cuáles van a los grupos más necesitados presenta algunas dificultades. Además, hay grupos de edad diferenciados que se benefician de las mismas consignaciones destinadas al gasto en programas y servicios sociales, de salud y de educación, lo que dificulta aún más documentar esas consignaciones de una forma precisa, que refleje el volumen real de las consignaciones destinadas en general a la infancia, que es el grupo más necesitado en particular. En cualquier caso, el Reino explorará vías que le permitan emplear los métodos más apropiados para declarar todos los recursos destinados a la aplicación de los principios de la Convención y delimitar qué parte del presupuesto anual se dedica a los menores de 18 años. En este informe se muestran ejemplos de las medidas adoptadas por el

Estado para incrementar las consignaciones fiscales a los grupos de niños más necesitados y para cubrir los programas y las medidas de protección especial para los niños, en particular en el ámbito del bienestar y la protección social.

40. Para hacer frente a la pobreza y a sus repercusiones negativas sobre la capacidad de la familia para satisfacer el derecho de los niños a la vida, el desarrollo y la educación, así como para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, ropa, refugio y asistencia sanitaria, la continuación del aprendizaje y la adquisición de la lectura y la escritura, la Arabia Saudita ha dado pasos y ha adoptado medidas efectivas para erradicarla a todos los niveles. El Reino ha preparado la Estrategia Nacional de Desarrollo Social, que ha sido adoptada por el Ministerio de Asuntos Sociales. En virtud de esta Estrategia, se asignan importantes recursos económicos adicionales para ofrecer un conjunto amplio y variado de servicios de atención y ayuda social y económica a las personas pobres y los grupos con necesidades especiales, a través de programas del Ministerio de Asuntos Sociales y de asociaciones privadas. Entre las medidas más importantes adoptadas por el Estado destacan las siguientes:

a) La creación del Programa de Apoyo Complementario, que aporta 264 millones de riales anuales y que se propone cerrar la brecha existente entre la renta real de las familias, los individuos y las personas en situación de extrema pobreza, por un lado, y el umbral de pobreza, por otro, tomando como base los estudios sobre umbral de pobreza cambiante, adoptados oficialmente en la Arabia Saudita.

b) Se ha dado apoyo al Fondo de Beneficencia Social, por un total de 300 millones de riales anuales, que se destinan a combatir y erradicar la pobreza.

c) Las consignaciones destinadas a los huérfanos, a las personas con necesidades especiales y personas en situación equivalente se han incrementado hasta los 82 millones de riales anuales. Incluyen ayudas para familias de acogida, becas escolares, ayudas al terminar la acogida y subvenciones para quienes residan en instituciones residenciales para huérfanos.

d) Se creó el programa "Ayudas urgentes", destinado a las familias que viven por debajo del umbral de la pobreza extrema, para que hagan frente a situaciones urgentes y críticas que agudicen su sufrimiento o que les originen problemas, como el fallecimiento del cabeza de familia, su encarcelamiento o su enfermedad, o la enfermedad de alguno de los hijos, así como incendios en el hogar, desastres naturales y otras desgracias parecidas.

e) Las consignaciones para las asociaciones benéficas se han incrementado, pasando de 100 a 450 millones de riales anuales.

f) Se han asignado 10.000 millones de riales al programa de desarrollo de la vivienda en distintas regiones de la Arabia Saudita; se benefician de él aquellas personas pobres que no posean su propia vivienda.

g) Se han incrementado las ayudas destinadas a las personas con discapacidad y a los enfermos de insuficiencia renal, cáncer, anemia, u otras enfermedades incapacitantes. En 2009, aumentaron hasta los 2.851 millones de riales, tras haber sido anteriormente de 570 millones de riales.

h) Se ha aumentado el límite máximo de las prestaciones de pensiones de la Seguridad Social familiar, que pasa de 16.000 a 58.000 riales anuales, lo que ha supuesto que entre 2009 y 2010 las consignaciones de la Seguridad Social aumentaran hasta alcanzar los 13.000 millones de riales.

41. El Estado también asume la prestación de atención social directa a los grupos necesitados a través de un conjunto de organizaciones especializadas que responden ante el Ministerio de Asuntos Sociales, las cuales prestan las siguientes ayudas:

a) Servicios para personas con discapacidad. El número de beneficiarios fue de 205.445, que padecían discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, así como discapacidad derivada de enfermedades complejas. El presupuesto total aprobado para este colectivo en 2009 ascendió a 2.000 millones de riales.

b) Servicios de atención y supervisión de adolescentes. El número de beneficiarios ascendió a 15.893 entre 2009 y 2010.

c) Servicios de hogares de acogida social, centros educativos sociales para mujeres, centros educativos sociales para varones, instituciones de asistencia social para niños con parálisis infantil y centros de atención social para ancianos. De estos servicios y programas se beneficiaron 2.056 usuarios entre 2009 y 2010.

42. El Estado también asume la prestación de ayudas de seguridad social a través de un grupo de organizaciones especializadas que se encargan de dichas ayudas. El gasto total de 2009-2010 alcanzó los 15.000 millones de riales, entre pensiones, ayudas y programas de apoyo que ofrece la Seguridad Social:

a) Las pensiones sociales mensuales que se abonan a los huérfanos, a los ancianos, a las personas incapacitadas para trabajar, a las mujeres desprotegidas económicamente, a familias sin sostén familiar y a los hijos de padres desconocidos. Cada persona recibe 10.340 riales anuales, y la pensión aumenta en una media de 3.410 riales por miembro adicional.

b) El Programa de Ayudas Asistenciales, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de quienes tengan ingresos insuficientes.

c) El programa relativo a la carpeta de material didáctico y el uniforme escolar. Se ofrece a los hijos de los beneficiarios de estos programas que todavía están en edad de asistir a la educación pública y sean menores de 18 años, para ayudarles a adquirir material escolar.

d) Un programa para subvencionar parte de la factura de la luz, gracias al cual la Seguridad Social cubre una parte de la factura de la luz en función del número de miembros de la familia incluidos en la pensión. Mensualmente se destinan a este programa entre 20 y 30 millones de riales.

e) Un programa de alfombrado y provisión de muebles, cuyo objetivo es propiciar un entorno adecuado para elevar el nivel de vida de la familia y de los hijos mediante la mejora de las condiciones materiales de los hogares de los beneficiarios. El programa se lleva a cabo en colaboración con los organismos pertinentes, públicos y privados, y tiene por objeto promover la entente social. En 2010 se aprobó un programa completo provisto de una financiación de 100 millones de riales.

f) Un programa de ayudas económicas para la alimentación, cuyo objetivo es ayudar a los beneficiarios a cubrir sus necesidades en materia de alimentación. Mensualmente se destinan a este programa 100 millones de riales.

g) Un programa de apoyo complementario, cuyo objetivo es cerrar la brecha existente entre la renta efectiva de las personas y las familias en situación de extrema pobreza y el umbral de pobreza. Hasta 2009-2010 se habían destinado 1.056 millones de riales.

43. En ese mismo contexto, es de señalar el Decreto Ministerial núm. 237, de 15 de octubre de 2006, por el que se aprueba el incremento de las consignaciones destinadas a huérfanos, a personas que atraviesen por circunstancias especiales y a personas en situación equivalente. Incluyen ayudas para las familias de acogida, becas escolares, gratificaciones al finalizar la acogida, ayudas para contraer matrimonio y subvenciones para quienes residan en instituciones residenciales para huérfanos. Se reparten de la siguiente forma:

a) Las subvenciones mensuales para huérfanos, personas con necesidades especiales y personas en situación equivalente (hombres o mujeres), o para residentes en instituciones de acogida, centros educativos u hogares de acogida para huérfanos o en instituciones de educación modelo se reparten de la siguiente forma: 200 riales para quienes aún no están en edad de escolarización; 500 riales para los estudiantes de ambos sexos en la educación primaria; 700 riales para los estudiantes de ambos sexos que cursan educación secundaria o están matriculados en institutos; 900 riales para estudiantes de ambos sexos de educación secundaria y/o matriculados en institutos; y 1.200 riales para los estudiantes de ambos sexos que cursan estudios universitarios o superiores, o personas que cursan estudios en institutos de categoría equivalente;

b) Las subvenciones a las familias de acogida y las familias alternativas se reparten de la siguiente forma: 2.000 riales mensuales para las familias que acojan a un huérfano que todavía no esté en edad de escolarización, y 3.000 riales mensuales para las familias que acojan a un huérfano escolarizado; las ayudas incluyen la subvención escolar;

c) Gratificaciones al finalizar la acogida, que ascienden a 20.000 riales y que se entregan al finalizar la acogida de un huérfano;

d) Ayudas para que los huérfanos contraigan matrimonio, por valor de 60.000 riales.

44. Entre las medidas adoptadas por el Estado para aumentar las consignaciones a los programas para los niños más necesitados está la labor que realizan en todo el territorio de la Arabia Saudita los centros de desarrollo social y sus comités, sobre los que se entrará en detalle más adelante. El cuadro 8 muestra las cantidades asignadas a los programas de la infancia destinados a los niños más necesitados.

45. Además del Ministerio de Asuntos Sociales, hay numerosos otros ministerios y autoridades gubernamentales que ofrecen ayudas especiales a los niños más necesitados. Por ejemplo, el Ministerio de Educación dedica partidas anuales a cubrir subvenciones o ayudas para los grupos de niños más necesitados, como los que viven en aldeas remotas, los inmigrantes, los hijos de profesores fallecidos y los niños con discapacidad, así como gratificaciones a quienes se gradúan de una escuela de alfabetización. El total de las partidas adicionales destinadas a esos niños entre 2011 y 2012 superó los 760.655.510 riales. Se ruega consultar el cuadro 9.

46. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante en la provisión de asistencia social. Las asociaciones benéficas privadas juegan un papel fundamental y amplio a la hora de ofrecer servicios de asistencia y ayuda social a los pobres y a los grupos con necesidades especiales. Entre 2009 y 2010, había un total de 564 asociaciones benéficas. Dichas asociaciones están repartidas por todo el territorio de la Arabia Saudita, y los programas que ofrecen cubren numerosos y variados ámbitos, como la asistencia maternoinfantil, la asistencia geriátrica o el apoyo a las personas con necesidades especiales, tales como los huérfanos o las personas incapaces de valerse por sí mismas. También colaboran en la lucha contra el analfabetismo y en la formación profesional de la mujer, preparándolas para ejercer oficios y actividades concretos. En aquellas zonas a las que no llegan los servicios de los centros de desarrollo social estatales se forman comités locales que se encargan de cumplir con los objetivos sociales locales. Los datos de los años 2009 y 2010 señalan que había 357 comités privados.

47. La Arabia Saudita, en su afán por hacer realidad la Estrategia Nacional de Desarrollo Social, ha creado recientemente una institución benéfica denominada Takaful [solidaridad], con un presupuesto de 500 millones de riales. El trabajo de la institución consiste en atender a los estudiantes de ambos sexos que tengan necesidades especiales; abarca más de 30.000 escuelas, públicas y privadas, distribuidas a lo largo y ancho del Reino. La institución apoya su desempeño académico y palía los efectos de la pobreza y de

aquellas circunstancias económicas, sociales o sanitarias urgentes que afecten a sus familias. A los beneficiarios de esta institución se les escoge en cada colegio a través de un comité presidido por el director o la directora, e integrado por tres miembros del profesorado, un asistente social y un asesor escolar. El colegio podrá pedir ayuda a quien considere oportuno de entre los vecinos del barrio para que le ayude a identificar a los alumnos que tengan necesidades especiales. Asimismo, las ayudas económicas o en especie prestadas al alumnado por parte de la institución Takaful no interfieren ni son incompatibles con cualquier otra clase de ayuda que reciban el alumno o su familia, independientemente de la autoridad de la que provenga.

48. Su Alteza Real el Presidente del Consejo de Garantes de la institución benéfica Takaful aprobó la ejecución de planes especiales para dar respuesta a las necesidades de las personas incluidas en los programas de la institución, 63.000 estudiantes de ambos sexos. Para ello, durante el comienzo del año académico 2012 se consignaron 53.002.320 riales a subvenir a las necesidades de los programas "Mi uniforme", "Mi mochila" y "Mi almuerzo escolar". La institución benéfica Takaful disfruta de un gran apoyo del Custodio de las Dos Santas Mezquitas, quien destina a ella un presupuesto anual de 476 millones de riales para apoyar los programas y proyectos de la institución. La misión y los programas de Takaful pueden consultarse en el siguiente enlace electrónico: takaful.moe.gov.sa.

49. Cabe señalar que el Noveno Plan de Desarrollo (2010-2014) incluía objetivos concretos a fin de otorgar una atención mayor a los niños más necesitados, especialmente en la esfera del bienestar social, y para ofrecer redes de seguridad social. A continuación se incluyen algunos de esos objetivos:

- a) Continuar destinando ayudas a los casos que necesiten asistencia, como las familias con necesidades especiales, los niños con parálisis infantil y las familias de acogida y alternativas;
- b) Ofrecer, cada año escolar, una mochila escolar y un uniforme a cada uno de los estudiantes hijos de beneficiarios de la Seguridad Social;
- c) Atención personalizada a los residentes en las distintas instalaciones de asistencia social que no puedan valerse por sí mismos, a los discapacitados y a los niños con parálisis, los ancianos y los niños de las instituciones sociales de acogida;
- d) Ampliar la oferta de instituciones de asistencia social en las distintas regiones de la Arabia Saudita que estén necesitadas estos servicios: creación de 14 hogares de orientación social, 12 instituciones de atención para niñas, 6 hogares de supervisión social, 8 aldeas para niños huérfanos, 4 instituciones sociales de educación para niños y 7 hogares de acogida para niñas, 5 instituciones de asistencia social para personas de edad, 21 dependencias de protección social contra la violencia en la familia, 10 centros de rehabilitación integral, 15 oficinas de la Seguridad Social y 6 nuevos centros de desarrollo de capacidades;
- e) Continuar destinando y apoyando el desarrollo local mediante ayudas, de forma que pueda seguirse ofreciendo actividades y programas relativos al desarrollo local;
- f) Fomentar y apoyar la creación de nuevas asociaciones cooperativas;
- g) Fomentar y apoyar la creación de asociaciones benéficas privadas nuevas;
- h) Apoyar los estudios y las investigaciones en el ámbito del desarrollo y el bienestar social.

50. Por último, están los servicios prestados por el Estado, como los servicios educativos, sanitarios, de atención y de desarrollo social, que están garantizados en todo el territorio de la Arabia Saudita gracias a los ministerios implicados, que están vinculados a nivel organizativo con 13 áreas administrativas, de forma que se llegue a todos los grupos

previstos. Además, existen mecanismos de control y de evaluación públicos y privados que buscan deficiencias y carencias y las resuelven en cuanto las detectan. También existen en todo el territorio de la Arabia Saudita asociaciones privadas con capacidad institucional y de organización bien desarrolladas, que juegan un papel esencial a la hora de otorgar ayuda o asistencia a los grupos de la sociedad que la necesiten. El trabajo de estas asociaciones se complementa con el de los centros y las instituciones especializadas dirigidas por el Estado. Como resultado de estos esfuerzos, los datos de los que dispone la Estrategia Nacional de Desarrollo Social demuestran que el porcentaje de familias sauditas que vivían en 2004 bajo el umbral de la pobreza extrema (la pobreza alimentaria) era del 1,63%, cifra que en 2008 descendió en un 50%, hasta situarse en el 0,8%.

F. Reunión de datos

51. En relación con la observación del Comité de los Derechos del Niño que figura en el párrafo 17 de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, acerca de la escasez de datos en lo que respecta a algunos de los grupos de niños que abarcan los artículos de la Convención, y con su recomendación de fortalecer el sistema de reunión de datos y de dotarlo de recursos humanos y medios financieros como base para evaluar el progreso logrado en la realización de los derechos de los niños menores de 18 años, así como con su recomendación de separar en razón del sexo y según los grupos que necesitan una protección especial, y para ayudar a preparar políticas y a aplicar la Convención, es de señalar que últimamente ha aumentado la concienciación general sobre la importancia de las bases de datos, por lo que algunas entidades gubernamentales han creado bases de datos especializadas en distintos ámbitos. A continuación figuran algunos ejemplos:

a) En 2011 se creó un Centro Nacional de Datos en el Ministerio de Educación, conectado con la Oficina del Ministro.

b) Se creó el Observatorio Electrónico del Ministerio de Sanidad: es un registro nacional de casos de maltrato y negligencia de niños en el sector de la salud en la Arabia Saudita. A través de Internet, en este registro se incluyen directamente datos demográficos, información sobre las intervenciones de diagnóstico y terapéuticas y sobre las derivaciones desde los centros periféricos de protección infantil, cuando se observan casos de maltrato y de abandono infantil; la información se actualiza posteriormente de forma continua. Mediante este registro pueden emitirse estadísticas anuales de múltiples datos que contribuyen a elaborar una visión integrada, destinada a quienes elaboran las estrategias de protección infantil en la Arabia Saudita. Un equipo del centro de investigación del Hospital de Medicina Especializada Rey Faysal se encarga de dar apoyo técnico al registro y de formar a los encargados de recopilar los datos, a los encargados de grabarlos y a los observadores. Con este registro, el centro publica estadísticas polivalentes anuales. Los informes anuales de 2010 y 2011 pueden consultarse en el siguiente enlace: nsfp.org.sa.

c) Varias instancias nacionales llevan a cabo estudios de investigación y encuestas para analizar la situación de la infancia y ofrecer indicadores sobre el estado de algunos sectores de la infancia, especialmente sobre cuestiones importantes o sobre aquellas otras que afectan a los niños más necesitados, como el "Estudio sobre la violencia contra los niños en las escuelas (estudio sobre el maltrato a estudiantes de ambos sexos en las escuelas del Reino de la Arabia Saudita, en la etapa de la educación general. Su magnitud, sus modalidades y sus causas)", de junio de 2009. A ello hay que añadir los esfuerzos que la Comisión Nacional Saudita de la Infancia realiza para llevar a cabo estudios diagnósticos y analíticos de la realidad de la infancia. Además, la Comisión Nacional Saudita de la Infancia se prepara, en colaboración con el UNICEF, para elaborar

un estudio que se propone analizar la situación de la infancia en el Reino de la Arabia Saudita en este año.

52. A pesar de estos esfuerzos, la disponibilidad de datos e información sobre la infancia sigue siendo susceptible de mejorarse, en particular los indicadores cuantitativos precisos. Los programas y los proyectos cualitativos destinados a la infancia tienen que documentarse, para que muestren el grado de implicación del Estado en el cumplimiento de sus compromisos para con los niños, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño y las observaciones del Comité sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita. Los sistemas de datos y los mecanismos de observación están en constante desarrollo, lo que permitirá contar con datos sobre la situación de la infancia más precisos en un futuro cercano.

G. Divulgación y difusión de la Convención

53. En el párrafo 19 de sus observaciones sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño apreció los esfuerzos de la Arabia Saudita para divulgar la Convención, incluidos los programas y las actividades de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia. También formuló varias recomendaciones para apoyar esos esfuerzos. Sobre esa base, la Comisión Nacional Saudita de la Infancia decidió adoptar un paquete de medidas para mejorar los programas de divulgación de los principios y las disposiciones de la Convención, a través de medios eficaces y apropiados, en aplicación del artículo 42. La Comisión realiza esta labor en colaboración con varios socios, como el Programa Nacional de Seguridad Familiar, la Biblioteca Pública Rey Abdul Aziz, la Asamblea de los Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y el UNICEF. Esta metodología colaborativa ha resultado en una mayor divulgación de los principios y las disposiciones de la Convención, de forma más efectiva y amplia. Los programas conjuntos han permitido la edición de diferentes publicaciones, algunas de ellas en forma de ediciones simplificadas de la Convención destinadas a los niños, y otras en forma de guías destinadas a los profesionales o a las familias. Estas publicaciones han sido distribuidas a todas las escuelas de la Arabia Saudita, a las familias, a los centros de la infancia y a los centros de atención primaria de la salud.

54. Varias instancias gubernamentales llevan a cabo un paquete de actividades en el ámbito de la concienciación de los miembros de la sociedad sobre los valores y los principios de la Convención. Entre estas instancias está el Ministerio de Cultura e Información, que lleva a cabo iniciativas sistemáticas mediante la organización de foros y charlas difundidas a través de la radio y la televisión. El plan del ministerio para 2009 comprendía una campaña nacional para dar a conocer los derechos del niño, en cooperación con los sectores pertinentes. Los programas de la campaña eran variados, e incluyeron programas radiofónicos y televisivos, charlas, foros y entrevistas con un grupo de expertos, especialistas y personas interesadas en diversos campos, que abarcan, entre otros, los derechos de los niños en general, los derechos de los niños con necesidades especiales y la inclusión de estos en la sociedad, la cultura del diálogo y la participación, la igualdad de género, la violencia y el maltrato infantil, la atención sanitaria del niño y la detección precoz de la discapacidad. Estos foros y charlas también se centran en el papel de los padres y los profesionales que trabajan con los niños para hacer realidad los derechos de la infancia.

55. De conformidad con los artículos 2 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en cooperación con un grupo de socios, la Comisión Nacional Saudita de la Infancia procedió a emplear métodos innovadores en esta esfera, que incluyeron lo siguiente:

a) Creación del "Grupo de informadores amigos de los niños", del cual son miembros 50 profesionales de los medios de comunicación, que representan a la totalidad de los medios de comunicación audiovisuales y escritos, así como a las organizaciones profesionales académicas que trabajan en el ámbito de la comunicación y a numerosos profesionales de la comunicación de organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia era formar y capacitar a través de diferentes actividades a los miembros de este grupo en la difusión de los principios y la cultura de los derechos de los niños. Así, por ejemplo, en 2011 la organización preparó un taller de 3 días de duración, cuyo objetivo era que los profesionales de los medios de comunicación adquirieran un conocimiento profundo acerca de los derechos de los niños y sus cuestiones más acuciantes, y que adquirieran habilidades para utilizar los medios de comunicación con el fin de proteger y defender los derechos de los niños, incluyendo todo ello en los mensajes y los programas informativos, a fin de aumentar el nivel de concienciación de las personas y los responsables sobre las cuestiones de los niños, su bienestar y la defensa de sus derechos. Al taller asistió un grupo selecto de especialistas de Túnez, el Líbano, Egipto, el Yemen y la Arabia Saudita.

b) La Comisión Nacional Saudita de la Infancia, en cooperación con el Ministerio de Habices y Asuntos Religiosos, preparó la Guía de Referencia destinada a los predicadores del sermón de los viernes (*jutba*), para dar a conocer cuestiones de la infancia, y aprovechar la influencia positiva del sermón de los viernes en la difusión de los derechos del niño entre los miembros de la sociedad. El objetivo de la Guía, que incluye 20 cuestiones relativas a los derechos del niño desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño, es ofrecer un marco de referencia del que puedan beneficiarse los predicadores del sermón de los viernes a la hora de preparar su alocución. En cuanto finalice su elaboración, la Guía se imprimirá y será objeto de una amplia distribución.

c) Preparar una serie de actividades estudiantiles deportivas, culturales, teatrales y de iniciación en los colegios, para dar a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño mediante estas actividades. En esa línea, el Comité de Actividades Estudiantiles del Ministerio de Educación preparó una obra de teatro dirigida a los propios niños, con el fin de que sean conscientes de sus derechos.

d) Producir una serie de historias para niños, que aspiran a concienciarlos sobre los derechos que tienen, de acuerdo con el marco teórico general de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este proyecto es una iniciativa de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, realizado en colaboración con el UNICEF y el Ministerio de Cultura e Información. Se han imprimido 17.000 pósters y 650.000 libros, que se han distribuido tanto a todas las bibliotecas públicas como a las bibliotecas escolares.

e) El Ministerio de Cultura e Información organiza el Festival Anual de la Infancia, para concienciar a los participantes en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Este festival, que se ha organizado regularmente durante los últimos cuatro años, suele incluir foros y conferencias para dar a conocer la Convención, así como información y folletos que se proporcionan a los visitantes de la feria, además de actividades en las que se da al niño libertad absoluta para que escoja la actividad que desea realizar.

f) Establecimiento, dentro del Ministerio de Cultura e Información, del Comité de la Infancia, que agrupa a especialistas y activistas en el ámbito de la infancia y aspira a apoyar la labor del Ministerio en la consolidación de la concienciación sobre la infancia. También organiza y mejora las actividades culturales y comunicativas dirigidas a los niños.

g) El Programa Nacional de Seguridad Familiar y la Asamblea de los Derechos Humanos organizaron, en colaboración con la Comisión Nacional Saudita de la Infancia y el Ministerio de Educación, la campaña "Ramas de misericordia" [*gusun al-rahma*] para

educar a la sociedad sobre los daños derivados de la violencia doméstica y la violencia contra los niños.

56. La Asociación Nacional de Derechos Humanos lleva a cabo numerosos esfuerzos para concienciar a las personas sobre los derechos de los niños mediante la publicación de folletos, como *El Pacto sobre los Derechos del Niño en el Islam*, o la revista *Mis derechos*, cuyo lema es "Conoce tus derechos y coloréallos" y cuyo objetivo es que el niño se familiarice con sus derechos a través del dibujo, el coloreo, la fotografía artística y las consignas educativas, además de pegatinas, para atraer la atención del niño y conseguir que este conozca sus derechos. La Asamblea también organiza cursos y programas de concienciación para niños y padres en los colegios, así como talleres para difundir la cultura de los derechos del niño.

H. Cooperación con la sociedad civil

57. El Comité de los Derechos del Niño manifestó, en el párrafo 21 de sus observaciones finales acerca del segundo informe periódico de Omán, que era consciente de que cada vez había más instituciones de la sociedad civil que trabajaban en el ámbito de la beneficencia, y expresó su deseo de que este aumento continuara, así como de que se reforzara el diálogo entre el Estado parte y la sociedad civil, especialmente con las ONG que trabajan en cuestiones de los derechos del niño, y también de que se facilitase un marco de trabajo para la creación de ONG que apoyen el refuerzo y la realización de los derechos del niño. De conformidad con esta recomendación del Comité de los Derechos del Niño, el Estado ha adoptado medidas serias para fomentar la creación de organizaciones no gubernamentales en todos los ámbitos relacionados con los derechos humanos, que incluyen esferas que guardan relación con la beneficencia, y para reforzar las relaciones y la cooperación para el desarrollo con esas organizaciones. A modo de ejemplo se citan las siguientes medidas e iniciativas:

a) El Estado ha mejorado los mecanismos y ha abierto numerosos frentes de diálogo y de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, algo que es evidente a la vista de los programas conjuntos concertados entre las instancias gubernamentales, por un lado, y las asociaciones privadas, por otro. Recae sobre el esfuerzo de las asociaciones privadas el mérito de poner en marcha un conjunto de programas de reformas y de medidas legislativas en el ámbito de la infancia, como la Ley de Protección contra el Maltrato, promulgada por el Real Decreto núm. M/52, de 20 de septiembre de 2013, o el programa del Fondo de Pensiones de Alimentos para poner fin al divorcio (repudio) y sus consecuencias, en cuya preparación participaron cinco organizaciones de la sociedad civil, a saber: la Fundación Benéfica Rey Jaled, la Fundación de Beneficencia Príncipe Sultan bin Abdul Aziz Al Saud, la Asociación de Beneficencia Mawaddah contra el Divorcio y sus Consecuencias, la Asociación Benéfica de Mujeres An-Nahda y el Programa Nacional de Seguridad Familiar. Es necesario destacar que este programa es objeto de estudio actualmente por parte de numerosas autoridades estatales: los Ministerios de Asuntos Sociales y de Economía y la Agencia Monetaria de la Arabia Saudita (SAMA).

b) Publicación de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 45, de 1 de febrero de 2011, sobre la asunción por parte del Ministerio de Asuntos Sociales de la responsabilidad de apoyar y supervisar a los centros privados de acogida infantil que ofrecen servicios de asistencia y entretenimiento para los niños, así como a los centros de estudio e investigación social privados; ello incluye la facilitación de la obtención de los permisos necesarios y el disfrute de los medios de apoyo y financiación existentes, así como la coordinación con las instancias pertinentes.

c) El Noveno Plan de Desarrollo (2010-2014) incluye objetivos definidos dentro del ámbito del fomento de la creación y el apoyo de nuevas asociaciones cooperativas y nuevas asociaciones benéficas privadas.

d) El Ministerio de Asuntos Sociales presta un generoso apoyo financiero anual a las organizaciones de la sociedad civil, además de alentar y facilitar el trabajo de los empresarios y el sector privado desde la perspectiva de la responsabilidad civil, y al margen del apoyo técnico y económico que prestan otras autoridades públicas y privadas, mediante cursos sucesivos que tienen como objetivo mejorar la eficiencia de estas asociaciones y capacitarlas en el campo de la infancia, así como supervisar 232 guarderías, en las que están matriculados unos 16.000 niños.

e) La Comisión Nacional Saudita de la Infancia vela por el establecimiento y la continuidad de una relación asociativa fuerte con las organizaciones privadas, las cuales participan en la ejecución y la financiación de los principales programas que supervisa la Comisión. A modo de ejemplo, se citan el Programa de Seguridad Personal, en cuya preparación y ejecución participan tres organizaciones privadas, o el Programa para la Formación del Profesorado en habilidades de detección e intervención temprana en casos de abuso o maltrato, en cuya elaboración y ejecución participan cuatro organizaciones privadas.

f) Esos esfuerzos y esas medidas de reforma han dado como resultado el aumento constante del número y el tipo de organizaciones privadas. Los datos disponibles muestran que el número de asociaciones privadas en la Arabia Saudita supera las 671, de las cuales 500 trabajan en el ámbito de la infancia y tienen al menos una actividad relacionada con ella. Se aprecia, igualmente, una evolución en el tipo de estas asociaciones y la naturaleza de los servicios que ofrecen a los niños y a las familias, que abarcan la defensa, el desarrollo y la regularización. A modo de ejemplo, entre 2010 y 2011 se establecieron tres asociaciones benéficas: la Asociación Cuidado de la Infancia, la Asociación de Beneficencia Abna'una [nuestros hijos] y la Asociación de Beneficencia Mawaddah [afecto]. Al examinar las misiones de estas asociaciones nuevas y los programas que ponen en marcha, se hace evidente que las actividades que llevan a cabo abarcan amplias esferas, como las labores de defensa, desarrollo e investigación en el ámbito de la infancia.

I. Cooperación internacional

58. En los párrafos 23 y 24 de sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité notó con satisfacción la cooperación internacional del Estado Parte y el apoyo de las asociaciones de la sociedad civil saudita a las actividades que favorecen el bienestar de la infancia en algunos países musulmanes. El Comité recomendó que el Estado Parte prosiguiera sus actividades de cooperación internacional e incrementase su asistencia oficial para el desarrollo al 0,7% de su producto interno bruto, tal como recomiendan las Naciones Unidas. Lo animó a seguir posibilitando que las asociaciones de la sociedad civil saudita promovieran los derechos y el bienestar del niño en el exterior, en el espíritu de la Convención. Conforme a lo dicho, el Reino de la Arabia Saudita tiene la consideración de país donante y es socio principal del desarrollo internacional, representando sus ayudas y subvenciones exteriores una parte fundamental de su política exterior. Lo que es más, la Arabia Saudita es uno de los países donantes más importantes del mundo. La Arabia Saudita hace gala del mayor celo en lo tocante a continuar prestando apoyo y ayuda a países islámicos y no islámicos, y ha realizado esfuerzos y tomado iniciativas para mejorar los programas de cooperación internacional e incrementar su capacidad financiera, de forma que se vaya más allá de lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño, así como por las Naciones Unidas en general.

59. Esto queda patente en el importante impulso otorgado a las ayudas al desarrollo que la Arabia Saudita ofrece a los países en desarrollo. El volumen total de la asistencia prestada desde 1973 hasta 2009 por la Arabia Saudita a los países en desarrollo se sitúa en los 99.750 millones de dólares, con lo que se ha superado el objetivo marcado por las Naciones Unidas sobre asistencia al desarrollo, que es del 0,7% del PIB de los países donantes.

60. Los mecanismos a través de los cuales la Arabia Saudita canaliza su asistencia son de diverso tipo: préstamos en condiciones favorables, subvenciones, ayudas de emergencia, además de la condonación de deudas, mediante la cual la Arabia Saudita ha renunciado a más de 6.000 millones de dólares que le debían los países pobres.

61. La Arabia Saudita también presta ayuda a los países en vías de desarrollo a través de los siguientes cauces:

a) El Fondo Saudita para el Desarrollo, que es una entidad independiente, cuenta con independencia financiera y dispone de un capital que asciende a 31.000 millones de riales, es decir, unos 8.300 millones de dólares. Es la principal vía de cooperación internacional orientada al desarrollo económico y social. El Fondo ofrece sus contribuciones en forma de créditos en condiciones favorables, sin atender a consideraciones geográficas. Sus operaciones de financiación se centran en proyectos de desarrollo prioritarios, con una preferencia especial por los países pobres. La cooperación del Fondo incluye ayudas no reembolsables ni sujetas a condiciones, así como créditos al desarrollo en condiciones favorables. Se han beneficiado de estas ayudas 95 países en vías de desarrollo en Asia, África y otras zonas del mundo.

b) Organizaciones regionales e internacionales para el desarrollo. El Reino de la Arabia Saudita participa en numerosas organizaciones árabes, regionales e internacionales que trabajan en el ámbito del desarrollo. Así, por ejemplo, la Arabia Saudita es miembro fundador del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional. Además, el Reino es el país que más fondos ha aportado (un 26,56%) al capital del Banco Islámico para el Desarrollo. El total acumulativo de las operaciones de financiación que han sido aprobadas por el Banco hasta 2009 fue de 63.900 millones de dólares. La Arabia Saudita también es uno de los principales contribuyentes al Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, que hace un hincapié especial en la ayuda a los países pobres. Desde su establecimiento y hasta finales del año 2009, este fondo ha otorgado 1.264 créditos por valor de 8.703 millones de dólares, destinados a ayudar a 125 países, de los cuales 51 eran de África, 42 de Asia, 28 de América Latina y del Caribe, y 4 de Europa.

c) Sectores gubernamentales. El Reino también presta ayuda a través de varias autoridades gubernamentales especializadas, como la asistencia médica prestada por el Ministerio de Sanidad o la asistencia alimentaria aportada por el Ministerio de Agricultura.

d) La Media Luna Roja Saudita, que colabora con las autoridades gubernamentales especializadas para hacer llegar ayuda de emergencia y asistencia humanitaria a los países afectados por desastres o crisis.

e) Actividades de beneficencia organizadas, cuyas ayudas son recogidas y ofrecidas bajo la supervisión del Gobierno a través de comités formados con propósitos concretos, en respuesta a determinados sucesos y situaciones, como los desastres naturales y las crisis humanitarias resultantes de conflictos armados o hambrunas. Estas ayudas se caracterizan por ser urgentes, no reembolsables y por estar vinculadas al suceso en cuestión.

62. La Arabia Saudita, que vela por la prestación de asistencia humanitaria a cualquiera que la necesite a nivel mundial, se encuentra entre los primeros países donantes de ayuda de socorro:

a) Durante el discurso que pronunció en la Cumbre de Kuwait de 2009, el Custodio de las Dos Santas Mezquitas anunció la donación de 1.000 millones de dólares para la reconstrucción de la Franja de Gaza. Ese mismo año la Arabia Saudita ofreció una ayuda de socorro urgente de 11,4 millones de dólares para los afectados por las guerras, los terremotos, las inundaciones, las nevadas y las sequías en el Pakistán, Bangladesh, Viet Nam, Filipinas, Burkina Faso, Nigeria, Indonesia y Sri Lanka.

b) En 2008, la Arabia Saudita donó al Programa Mundial de Alimentos (PMA) la cantidad de 500 millones de dólares como respuesta al llamamiento de carácter urgente y excepcional lanzado por el PMA para hacer frente a la grave brecha de financiación de sus programas surgida a consecuencia del incremento del precio de los alimentos y el combustible. Cabe señalar que el Reino entrega al PMA 4.000 toneladas de dátiles al año, para que sean distribuidos entre los países necesitados.

c) En la Cumbre de los Países Donantes celebrada en Londres el 15 de noviembre de 2006, la Arabia Saudita anunció la donación de 1.000 millones de dólares para el Yemen, a través del Fondo Saudita para el Desarrollo. También ofreció al Yemen ayuda financiera adicional para apoyar los esfuerzos dirigidos a la eliminación de las minas terrestres en la provincia de Adén.

d) En 2006, la Arabia Saudita entregó una subvención por valor de 500 millones de dólares para la reconstrucción del Líbano, así como un depósito por valor de 1.000 millones de dólares.

e) En 2003, la Arabia Saudita anunció su disposición a entregar 1.000 millones de dólares para la reconstrucción del Iraq, de los cuales 500 se destinarían a proyectos de financiación a través del Fondo Saudita para el Desarrollo, mientras que los otros 500 se destinarían a financiar y asegurar las exportaciones iraquíes. El Reino también ofreció ayuda humanitaria en forma de alimentos y material médico, además de un hospital de campaña que construyó en Bagdad. Al margen de esto, construyó 10 estaciones de purificación de agua y trasladó por vía aérea a heridos iraquíes para que recibieran tratamiento especializado en la Arabia Saudita.

63. En materia de desarrollo económico y social, el Reino presta ayudas bilaterales y multilaterales, que incluyen asistencia dirigida al sector de la infancia. Sirva como ejemplo la creación de un centro de emergencias pediátricas y una unidad de quemados en el hospital nacional de Kenya. Estas ayudas se prestan de la siguiente forma:

a) Ayudas bilaterales concedidas en 2009. El Fondo Saudita para el Desarrollo firmó, durante el año 2009, 21 acuerdos bilaterales para conceder créditos a 19 países en vías de desarrollo (11 en África, 6 en Asia y 2 en otras zonas), por un valor total de 1.984,5 millones de riales sauditas, los cuales se destinaron a financiar 21 proyectos de desarrollo. El Fondo siguió interesándose por el sector de la infraestructura social, financiando por ello 5 proyectos por un valor total de 293,25 millones de riales sauditas, lo que supone un 14,78% de la financiación total de 2009.

b) Ayuda multilateral. La Arabia Saudita ha participado, junto con otras entidades financieras, en la financiación de 13 proyectos de desarrollo en 12 países en vías de desarrollo, con la participación de otros donantes, por valor de 1.135,25 millones de riales.

c) Desde que comenzara la actividad del Fondo Saudita para el Desarrollo en 1975 y hasta 2009, se firmaron 451 acuerdos sobre préstamos en condiciones favorables, destinados a financiar otros tantos proyectos de desarrollo y programas económicos. El monto de la financiación ascendió a 30.860 millones de riales sauditas, de los cuales se han beneficiado 75 países en vías de desarrollo en distintas partes del mundo.

d) El UNICEF está cooperando con el Fondo Saudita para el Desarrollo en favor de los niños de Pakistán.

64. Aparte de lo explicado anteriormente, es preciso señalar que el Reino apoya a las organizaciones humanitarias y para el desarrollo que dependen de las Naciones Unidas. Es uno de los principales países donantes de recursos públicos y privados al UNICEF, contribuyendo al presupuesto de este organismo con un millón de dólares anuales desde 1976. Además, la Arabia Saudita apoya constantemente los planes y los proyectos del UNICEF en todo el mundo. A continuación figuran algunos ejemplos de las generosas contribuciones de la Arabia Saudita:

a) La Arabia Saudita, reconociendo el papel humanitario que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha venido ofreciendo a este organismo una contribución anual para apoyar sus actividades. También hizo una donación no pactada durante la primera conferencia, y ha aportado grandes cantidades de dinero durante las siguientes conferencias, además de ingentes cantidades de cereales destinados a ayudar a los refugiados en África, en particular de Somalia.

b) En relación a los refugiados palestinos, la Arabia Saudita participó en la constitución del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), creado por las Naciones Unidas a raíz de la ocupación de Palestina por parte de Israel. Como reconocimiento al papel jugado por esta agencia en favor de más de un millón de refugiados palestinos, contribuye anualmente al presupuesto del OOPS y ha intervenido en numerosas ocasiones para restañar el déficit que lo aqueja.

c) En este mismo marco humanitario, el Reino apoya los esfuerzos realizados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Media Luna Roja. Contribuye al presupuesto anual y le ofrece ayudas excepcionales por valor de unos 80 millones de dólares.

d) En el ámbito de los derechos humanos, el memorando de cooperación firmado en 2012 entre la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos incluía muchos de los programas que lleva a cabo el Alto Comisionado en la esfera de los derechos humanos, en coordinación con la Comisión y las instancias gubernamentales pertinentes, tanto dentro como fuera de la Arabia Saudita.

65. Es preciso referirse igualmente a las numerosas iniciativas del sector privado de la Arabia Saudita, que se preocupa por ofrecer una ayuda internacional que normalmente se destina a las familias pobres de los países damnificados; ejemplo de ello es el donativo que el pueblo saudita hizo a través de organizaciones y asociaciones benéficas, valorado en más de 100 millones de dólares, con destino a las víctimas del tsunami que afectó a varios países del Sudeste Asiático. También se han constituido fuertes alianzas entre el UNICEF y numerosas instancias dedicadas a la infancia en el Reino de la Arabia Saudita, que a lo largo de varios años ha contribuido de forma generosa, directa e indirectamente, a colmar los recursos mundiales del UNICEF. Participa cada vez más en el desarrollo de los recursos del UNICEF destinados a los programas y a la intervención en casos de crisis, encabezados por el Comité Saudita para el Socorro de Palestina, el Pakistán y el Afganistán, presidido por su Alteza Real el Ministro del Interior, quien ha firmado numerosos acuerdos de colaboración con miras a ofrecer ayuda a los niños y a las mujeres afectados.

66. Asimismo, cabe señalar la creación del Programa del Golfo Árabe para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND). En 1981, la Arabia Saudita fundó el AGFUND junto con el resto de países del Golfo, con el fin de ayudar a las organizaciones humanitarias y para el desarrollo que dependen de las Naciones Unidas. La

Arabia Saudita cubre por sí sola el 78% de los recursos de este programa, que tiene como objetivo apoyar los esfuerzos de desarrollo humano, luchar contra la pobreza y mejorar la educación y la sanidad, apoyando las infraestructuras básicas, formando a profesionales y prestando una atención mayor a los grupos más necesitados de los países en desarrollo, especialmente las mujeres y los niños. Desde su fundación, el AGFUND ha creado, apoyado y financiado 1.264 proyectos en 132 países, sin discriminación por motivos de color, sexo, credo o filiación política. También ha emprendido muchos de los principales proyectos que han beneficiado a los niños y las familias de la zona árabe, como la Universidad Árabe Abierta, la Red Árabe de ONG, el Centro de la Mujer Árabe para la Investigación y la Formación, el Proyecto de Salud de la Familia Árabe, los bancos para pobres y el Consejo Árabe para la Infancia y el Desarrollo, además de proyectos de promoción y desarrollo de la primera infancia en los países árabes. También se han beneficiado del AGFUND numerosas organizaciones, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) o el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).

67. La Arabia Saudita también presta asistencia y apoyo a las iniciativas internacionales que por lo general están destinadas a los niños en diversos ámbitos. Así, el Reino apoya el programa de diálogo de la UNESCO con 5 millones de dólares, ha establecido y financia el programa Mensajeros de la Paz, con 37 millones de dólares durante diez años, y ha donado 20 millones de dólares a la UNESCO para emergencias.

68. Por último, cabe señalar que la Arabia Saudita, en virtud de lo estipulado en los objetivos del Noveno Plan de Desarrollo (2010-2014), continuará, en el ámbito de la cooperación internacional y el desarrollo, con esta línea de actuación cooperativa prestando ayuda y asistencia a cualquiera que la necesite en cualquier parte del mundo, dentro de sus posibilidades y en el marco que imponen los valores y el patrimonio humano de la Arabia Saudita.

II. Definición de niño (art. 1)

69. En los párrafos 25 y 26 de sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño señaló que la definición del niño se acomodaba a las disposiciones del artículo primero de la Convención, e hizo referencia, a pesar de ello, a la flexibilidad de la que disfruta el juez a la hora de establecer la mayoría de edad, recomendando que el Estado parte adoptase disposiciones legislativas que excluyan cualquier excepción y estableciera la edad mínima para contraer matrimonio de acuerdo con el nivel aceptado internacionalmente en lo que respecta a hombres y mujeres.

70. De un examen de la legislación aplicada en la Arabia Saudita se desprende que la definición de niño presente en dicha legislación se ajusta a las disposiciones del artículo primero de la Convención. Así, la Ley de Protección del Niño define a este como "toda persona que no haya cumplido los 18 años". Lo mismo vale para la Ley de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas. En virtud de la normativa sobre detención y el reglamento sobre hogares juveniles, se define al menor como todo ser humano que no haya cumplido los 18 años de edad. La edad de capacidad jurídica y de responsabilidad legal se eleva a 20 años cuando se trata de la aplicación, con sujeción a condiciones especiales, de medidas disciplinarias contra drogadictos. La definición de niño es similar en la resolución sobre la creación del Departamento General para la Protección Social, establecido por el Ministerio

de Asuntos Sociales, por ser un departamento especializado que se ocupa del niño según la edad establecida por los reglamentos sociales mundiales al respecto.

71. Es preciso señalar que la flexibilidad otorgada al juez para establecer excepcionalmente la edad de discernimiento antes de los 18 años no es absoluta, habida cuenta de las garantías judiciales que obligan al juez a exponer la lógica y las circunstancias que obligan a hacer esa excepción. Dicha flexibilidad está sujeta a revisión y puede llegar a ser cancelada mediante los mecanismos y los procedimientos judiciales que sean de aplicación en el Estado, ya que las sentencias del juez se revisan en dos instancias, a saber, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo.

72. En cuanto a la edad de matrimonio, las leyes no han fijado una edad mínima para contraer matrimonio, pero sí exigen obtener la conformidad de un comité consultivo en el caso de que uno de los contrayentes sea menor de 18 años, como paso previo a la expedición del acta de matrimonio. Este comité se compone de un grupo de psicólogos y médicos; cada caso es analizado a fondo y se celebra una entrevista a puerta cerrada con la muchacha, sin la presencia de los padres, si esta es menor de 18 años. Además, las leyes exigen el consentimiento de la mujer, independientemente de su edad. En la práctica, las personas capacitadas para celebrar nupcias son muy estrictas a la hora de autorizar un matrimonio cuando la mujer es menor de 18 años. Existen, además, garantías para impedir cualquier exceso, como cuando interviene la Comisión de Derechos Humanos para impedir la celebración de un matrimonio entre menores, lo cual da una idea de la seriedad con la que el Estado aborda este fenómeno. En cualquier caso, el Consejo Supremo de Ulemas estudia en la actualidad esta cuestión, y las autoridades legislativas están haciendo grandes esfuerzos para disponer que la edad mínima para contraer matrimonio sea la misma para hombres y mujeres, de forma que se eviten los posibles efectos negativos de un matrimonio prematuro. Hay diversas instituciones públicas y privadas que organizan campañas de sensibilización y de educación para los padres acerca de los peligros del matrimonio prematuro, allanando así el camino al trabajo de las autoridades legislativas en lo referente al establecimiento de la edad mínima para contraer matrimonio. Recientemente, el Ministerio de Justicia ha puesto como condición anotar en los documentos relativos al casamiento la edad a la que las dos partes contrajeron matrimonio, lo que ayudará más adelante a identificar la forma y el alcance del fenómeno del matrimonio prematuro en la Arabia Saudita y a adoptar medidas legislativas basadas en un conocimiento preciso de dicho fenómeno.

73. La Comisión de Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Derechos Humanos se esfuerzan continuamente por poner fin al matrimonio de las menores: la Asociación ha adoptado numerosas medidas de acompañamiento para concienciar a la sociedad sobre los efectos negativos resultantes de este tipo de matrimonio, como los daños psicológicos, sociales, familiares y económicos que se derivan de ello. La Asociación también ha exigido establecer condiciones que impidan esta clase de matrimonios y que se comunique a las personas autorizadas a celebrar las nupcias (*maadhun*) que no firmen ningún acta de matrimonio de una menor sin el consentimiento del tribunal en cuyo distrito trabajen, salvaguardándose así los derechos del niño. La Asociación también aspira a evitar que los tutores legales hagan un uso arbitrario de la tutela que ostentan. Asimismo, trabaja para introducir leyes o normativas que impidan el matrimonio de niñas menores de edad.

III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

A. No discriminación (art. 2)

74. En referencia a los párrafos 27, 28 y 29 de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, y en relación con el principio general de no discriminación en la ley local, y con su recomendación de revisar las leyes locales y las costumbres sociales conexas para garantizar que todos los niños disfruten de los derechos recogidos en la Convención, incluyendo las niñas, los nacidos fuera de matrimonio, los hijos de inmigrantes de nacionalidad no saudita, los inmigrantes y los niños mendigos, el Comité solicitó que se incluyesen en los informes periódicos tercero y cuarto datos exactos acerca de las medidas y los programas que guardan relación con la cuestión. La Arabia Saudita ha adoptado medidas y programas encaminados a garantizar el respeto y la plena aplicación del principio de no discriminación, así como de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, y de la Observación general núm. 1 relativa al artículo 29, párrafo 1, de la Convención.

75. En cuanto a las niñas, varias autoridades gubernamentales y privadas luchan contra la discriminación contra las niñas, para lo cual colaboran en el ámbito de la culturización y concienciación sobre derechos o incluso a nivel legislativo o normativo. En la esfera de la concienciación, numerosas instituciones llevan a cabo un conjunto de campañas públicas de educación para concienciar a los miembros de la sociedad sobre los valores de la equidad y de la igualdad de oportunidades entre todos los niños, prestando una atención especial a rectificar las imágenes estereotipadas imperantes, y declarando que los derechos de los varones son los mismos que los de las mujeres. Una de estas instancias es el Ministerio de Cultura e Información, el cual realiza esfuerzos sistemáticos y periódicos mediante la organización de programas y entrevistas radiofónicas y televisivas sobre la igualdad entre ambos sexos. Estos programas y estas entrevistas también se centran en el papel de los padres en la crianza de los hijos y en los valores de la igualdad y la no discriminación. Estos programas e iniciativas educativas son una vía efectiva e importante para impulsar el cambio de actitudes y de costumbres sociales y culturales paternalistas existentes en relación con las niñas, y para luchar contra toda forma de discriminación, respaldando así la promulgación de leyes que obliguen a todos a la igualdad y que prevengan la discriminación.

76. El logro de la igualdad de oportunidades educativas entre niños y niñas es uno de los ejes más importantes en torno a los cuales se articulan los esfuerzos legislativos y normativos encaminados a hacer realidad la igualdad entre todos los niños. El texto de la resolución de 2004 sobre la obligatoriedad de la educación incluye a todos los niños, sin distinción entre varones o mujeres. El Ministerio de Educación se esfuerza sobremedida por aplicar esta resolución de manera completa y global, y por ampliar y mejorar la educación para todos sin discriminación alguna, tal y como se expondrá en detalle más adelante a lo largo de este informe. El ritmo de matriculación de niñas en las distintas etapas de la educación ha ido aumentando hasta el punto de que el crecimiento anual de la tasa de matriculación femenina fue del 6,17% durante el período comprendido entre 1975 y 2009, mientras que la masculina crecía en un 4,14% durante el mismo período. Es la razón de que en 2009 se haya podido cerrar la brecha existente entre los indicadores de matriculación de ambos sexos en las distintas etapas de la educación general y universitaria.

77. Cabe señalar que el crecimiento neto de las matriculaciones de ambos sexos en las distintas etapas de la educación es el mejor exponente para medir el nivel de matriculación en el sistema educativo y el grado de inclusión de un grupo de edad en las instituciones

educativas. De ello se infiere que entre los años 2001 y 2009 el índice de matriculaciones de niños en la educación primaria pasó del 84% al 96,3%, mientras que ese mismo índice, en relación con las niñas, creció del 82% al 94,3%. Esto es una prueba del resultado positivo de las políticas de la Arabia Saudita en lo tocante a conseguir la igualdad entre chicos y chicas en el sistema educativo, por un lado, y, por otro, del progreso logrado en términos de inclusión por las instituciones educativas de los grupos de edad paralelos en las distintas fases de la educación y en lo relativo a ambos sexos. El cuadro 3 muestra la disminución de las diferencias entre ambos sexos en la enseñanza primaria, media y secundaria en todas sus fases, así como el porcentaje de niñas y niños con edades comprendidas entre los 5 y los 24 años capaces de leer y escribir.

78. Este logro hecho realidad, por el cual se ha permitido a las mujeres disfrutar de las mismas oportunidades educativas que los hombres, ha venido acompañado de una mejora en materia de salud femenina: en 2009, la esperanza de vida de las mujeres se situó en 74,7 años, frente a los 72,5 de los hombres.

79. El Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Educación llevan a cabo esfuerzos sistemáticos para identificar las condiciones económicas y sociales que afectan a algunos grupos con ingresos bajos, lo que podría significar que sus hijos no accedieran a la educación o que su disfrute del derecho a la educación se viera amenazado. También trabaja para hacer frente a dichas condiciones mediante numerosos programas y consignaciones económicas, que ya se han expuesto anteriormente (véase la sección relativa a las consignaciones con cargo al presupuesto, párrafos 40 a 46). Es digno de mención que la educación en la Arabia Saudita es gratuita en todas sus etapas y para todos los alumnos.

80. Es necesario referirse a la Fundación Takaful, que figura en los párrafos 47 y 48 del presente informe, y examinar la labor que desarrolla en favor de los niños más necesitados. Es una de las medidas más notables de las adoptadas por la Arabia Saudita para hacer frente a los impedimentos o dificultades que pueden encontrarse cuando se realizan intervenciones y para mitigar estas graves dificultades e impedir que se produzca ninguna discriminación en el ejercicio por todos los niños de su derecho a la educación. Además de la labor que realiza la Fundación Takaful, el Ministerio de Educación ha ampliado los programas destinados a los niños más necesitados y a los niños de zonas remotas, ofreciéndoles servicios de asistencia, como el transporte escolar, que garantiza la integración escolar de todos los niños, o animando a los padres o responsables de los menores a que matriculen a los niños en la escuela y a que no permitan que dejen los estudios, recurriendo para ello a importantes incentivos económicos anuales que se entregan a los alumnos y alumnas, tal como se detalla en el cuadro 9.

81. Con respecto a la observación del Comité sobre los niños nacidos fuera del matrimonio, estos disfrutan de las mismas garantías y privilegios que el resto de niños en la Arabia Saudita, ya que las leyes del Estado obligan a todas las autoridades a ofrecerles todos los servicios y todas las facilidades que les permitan disfrutar de sus derechos económicos, sociales, sanitarios y educativos, y otros derechos. Tienen, igualmente, derecho a la nacionalidad saudita sin ninguna excepción o restricción legislativa. La Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita dispone que "se considera nacional de la Arabia Saudita a la persona nacida en el Reino de la Arabia Saudita o en el extranjero de padre árabe saudita o de madre árabe saudita, de padre de nacionalidad desconocida o apátrida, o a la persona de padres desconocidos nacida en el Reino de la Arabia Saudita. Los niños expósitos se consideran nacidos en la Arabia Saudita salvo prueba de lo contrario". El Estado ha dispuesto cuantiosas partidas y ha establecido varias instituciones de asistencia para paliar los efectos negativos resultantes de la ausencia de una familia natural que acoja a esos niños. Para apoyar a este colectivo y permitirles crecer de forma que se compense la carencia de una familia y se fomenten sus oportunidades de gozar de una vida digna, las

instituciones del Estado y las asociaciones benéficas ofrecen atención adecuada a los niños de padres desconocidos y a los niños privados de atención adecuada en la familia o la comunidad natural a través de una red de servicios y de instituciones asistenciales, como los centros de crianza social, las instituciones educativas modelo, los orfanatos, las modalidades alternativas de cuidado, las instalaciones supervisadas, los hogares asistenciales provisionales o los hogares de acogida para niños con necesidades especiales, que se detallarán más adelante en este informe (se ruega consultar los párrafos 122 a 137).

82. En cuanto a los niños mendigos, se ruega consultar lo expuesto en los párrafos 303 a 306 del presente informe.

83. Con respecto a la observación del Comité sobre los niños no sauditas, se ruega consultar la respuesta a las preguntas del Comité sobre los niños refugiados y los niños de los trabajadores no sauditas (art. 22), el derecho del niño a permanecer con sus padres o su familia (art. 9) y la reunificación familiar (art. 10).

B. Interés superior del niño (art. 3)

84. En los párrafos 30 y 31 del informe del Comité de los Derechos del Niño tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité se preguntó acerca del principio general relativo al interés superior del niño y su grado de inclusión en las legislaciones y las prácticas relativas a los niños, y recomendó incluirlo en todas las legislaciones y las prácticas relativas a los niños, como las resoluciones sobre la guardia y custodia y la tutela alternativa. En consecuencia, la Arabia Saudita ha tomado medidas rigurosas para asegurar el total respeto y la puesta en práctica cabal del principio general relativo al interés superior del niño en todas las medidas referentes a los niños que adopten las instituciones de asistencia social públicas y privadas, así como en todas aquellas otras que emanen de las autoridades administrativas y de los tribunales y que sean relativas a cuestiones de la infancia, a la hora de tratar temas como el estatuto personal, la tutela y la pensión de alimentos. En este sentido, son de destacar las siguientes novedades:

a) La Comisión Nacional Saudita de la Infancia ha organizado talleres y campañas de educación dirigidas a los encargados de adoptar decisiones y a los miembros de la sociedad acerca de la trascendencia del concepto del interés superior del niño y la importancia de observar dicho concepto en todas las medidas que se adopten en relación con el niño. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia también organizó un taller de 3 días de duración, que contó con la participación de 50 profesionales de los medios de comunicación y versó sobre la importancia de incluir el interés superior del niño en los reportajes y los programas informativos que se ofrecen a través de los medios de comunicación audiovisuales y escritos.

b) El proyecto de ley de protección del niño, aprobado por la Resolución del Consejo de Ministros núm. 74/145, de 18 de enero de 2011, se basa en principios inspirados en la Convención sobre los Derechos del Niño, y especialmente en el relativo al interés superior del niño. La ley incluye artículos que fueron añadidos con arreglo al marco general en el que se articula este principio. A modo de ejemplo, la ley incluye un artículo fundamental sobre la obligatoriedad de informar, debido a que se antepone el interés superior del niño a los intereses o los puntos de vista de los adultos.

c) El diálogo entre los ministerios de Justicia, Asuntos Sociales y Economía y la Agencia Monetaria de la Arabia Saudita (SAMA) acerca del proyecto del Fondo de Pensiones tiene en cuenta el interés superior del niño por encima de cualquier otra consideración. A pesar de que la pensión alimenticia del niño, en el caso de que el padre repudie a la mujer, se deduce de forma automática y obligatoria, independientemente de las justificaciones y las circunstancias del divorcio, la ley propuesta se basa en la idea general

de crear un fondo capaz de garantizar y regular el acceso del niño a esta pensión, en tanto que el Fondo continúa haciendo un seguimiento del padre. De esta forma, es el Fondo, y no las esposas y sus hijos, quien pasa a ser la parte en litigio que actúa contra quien se retrase en el pago de la pensión (se ruega consultar los párrafos 175 y 176).

C. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6)

85. En los párrafos 32 y 33 de las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño se preguntaba acerca de la pena capital contra los niños que cometen un crimen y sobre el grado de discrecionalidad de que gozan los jueces que entiendan en una causa penal en que se inculpe a menores para determinar que el menor ha alcanzado la mayoría de edad. El Comité recomendó prohibir la pena capital contra todas aquellas personas que cometan un delito o un crimen antes de haber cumplido los 18 años. De la misma forma, en los párrafos 34 y 35 de las observaciones finales, el Comité manifestaba su inquietud acerca del incendio que se declaró en 2002 en una escuela pública para niñas de La Meca y recomendaba adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que todos los edificios escolares y de otras instituciones sean seguros para los niños.

86. En consecuencia, las leyes en vigor en el Reino de la Arabia Saudita garantizan el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo de todos los niños en el país sin que exista discriminación de ningún tipo entre ellos, prestando una atención especial a los niños más necesitados, independientemente del sexo, el color de la piel, la raza o el credo, como los huérfanos, los discapacitados, los hijos de padres desconocidos, los niños nacidos fuera del matrimonio y los niños privados del cuidado de uno o ambos padres o parientes debido al fallecimiento, divorcio o enfermedad de la madre o a cualquier otra circunstancia. Esta asistencia se presta a través de la legislación, las leyes, las instituciones de acogida y las familias alternativas, que fueron descritas en el segundo informe periódico de la Arabia Saudita y que están bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales, con la participación de numerosas instancias públicas y privadas a través de sus distintas instituciones repartidas por todo el Reino, que ofrecen a la infancia servicios de atención social, sanitaria, educativa, psicológica y profesional. Estas instituciones ofrecen a los niños un entorno familiar alternativo, alojamiento, manutención y todas las comodidades, inclusive un estipendio mensual y oportunidades para cultivar una afición y aprender habilidades útiles que les permitirán convertirse en miembros activos de la sociedad. Entre los programas más importantes destacan, por ejemplo, los centros educativos sociales, las instituciones educativas modelo, los orfanatos, las instalaciones supervisadas, los hogares asistenciales provisionales, los hogares de acogida para niños con necesidades especiales, los programas de rehabilitación profesional, social y sanitaria para personas con discapacidad, los programas de asistencia para niños paralíticos, los centros de día, las familias alternativas sujetas al sistema de tutela y los programas, tanto ordinarios como extraordinarios, de las asociaciones benéficas, que logran que la sociedad participe en el cuidado de los niños; todo ello se debe a las asociaciones benéficas y los centros de servicios y de desarrollo social, cuyo número asciende a 671 (se ruega consultar los párrafos 122 a 137). Cabe recordar en este informe los grandes esfuerzos realizados durante los últimos años por el Estado para incrementar el número de estas instituciones y programas, así como para ampliar su alcance y aumentar la eficiencia del personal y las consignaciones financieras destinadas a ellos, tal y como se ha explicado anteriormente en el presente informe.

87. Con relación a la pena capital, la Arabia Saudita ha adoptado medidas serias en este campo mediante la Ley del Menor, que se explicará más adelante, con especial hincapié en las medidas judiciales y los programas especiales en este ámbito. La Oficina de

Investigación y la Fiscalía se encargan del hacer un seguimiento y estudiar las condiciones de los menores, así como de hacer que se respeten los derechos humanos en la aplicación de las diferentes medidas punitivas. No se puede castigar a un menor en virtud de ninguna ley, salvo en aplicación de aquellas que les afecten concretamente y que sean de aplicación al menor. Debido a que las observaciones y recomendaciones del Comité aquí mencionadas son similares y se solapan con aquellas otras sobre la revisión periódica de la inserción de los menores en las instituciones (art. 25), y a que se solapan igualmente con las observaciones y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre el sistema de justicia juvenil (arts. 37, 39 y 40), se ruega consultar los párrafos 161 a 167 y 316 a 322.

88. En referencia a la pregunta que el Comité internacional planteó en el párrafo 34, sobre el incendio que se declaró en 2002 en una escuela de La Meca, queremos señalar que la Arabia Saudita adoptó decisiones serias y rápidas que dieron respuesta a la recomendación del Comité sobre la protección de todos los niños frente estos accidentes lamentables y la garantía de que todos los edificios escolares y de otras instituciones sean seguros para los niños, mediante la puesta en práctica de las siguientes decisiones y medidas:

a) En lo que se considera un paso serio para preservar la seguridad y la integridad de los niños, se ha creado recientemente el Departamento General de Seguridad e Integridad Escolar, dentro del Ministerio, en virtud de la Resolución núm. 33955837 de su Alteza Real el Ministro, de 25 de abril de 2012. También se crearon, en virtud de ese decreto, departamentos de seguridad e integridad dentro de cada Dirección del Ministerio de Educación. Dichos departamentos se encargan de la elaboración y la puesta en práctica de planes anuales y de estrategias de seguridad e integridad escolar, así como de supervisar las operaciones de evacuación, y también los simulacros periódicos de extinción y salvamento y de mejorar y observar la aplicación de los reglamentos y las instrucciones que establezcan las condiciones y las normas de seguridad e integridad obligatorias en las escuelas para garantizar a los niños un entorno seguro.

b) Este Departamento, de reciente creación, se ha apresurado a desarrollar normas ambientales para garantizar la seguridad y la integridad en el colegio y ha establecido instrumentos sólidos para evaluarlas como mínimo dos veces por año. También ha renovado el protocolo de actuación ante los riesgos existentes en el colegio. El Departamento está llevando a cabo un plan de formación tanto para trabajadores como para estudiantes sobre la aplicación de las medidas de seguridad e integridad en el colegio, y organiza eventos para concienciar y educar a los niños en el ámbito de la seguridad y la integridad.

c) Como parte del programa del Ministerio de Educación para mejorar el entorno escolar y garantizar la seguridad del mismo, el Ministerio ha destinado lo mejor de sus recursos económicos y humanos a la construcción y remodelación de edificios escolares según los estándares adoptados en materia de seguridad y bienestar (se ruega consultar el párrafo 245).

d) Las asignaturas de estudios sociales y nacionales de todos los cursos escolares incluyen una unidad lectiva sobre seguridad. Esta unidad contiene una definición de las medidas de seguridad y las formas de actuación ante los riesgos más habituales, como las inundaciones o los incendios. Generalmente, los profesores recurren a la Protección Civil para dar clases prácticas sobre seguridad. En cooperación con la Media Luna Roja Saudita y el Ministerio de Sanidad, también se ofrecen con regularidad programas de formación sobre primeros auxilios, destinados al alumnado y al profesorado.

e) En ese mismo marco, y tras un estudio exhaustivo para comprobar la viabilidad de aplicar el programa de seguridad contra incendios dentro de las escuelas, la empresa Saudi Aramco, en colaboración con el Ministerio de Educación, lanzó el 12 de

marzo de 2012 la primera fase de una campaña de protección contra incendios en los colegios, bajo el título "Juntos por unos colegios sin incendios". El objetivo es proteger a los alumnos de toda la Arabia Saudita y educarlos sobre los peligros de los incendios en los colegios, sobre cómo evitar que se produzcan y sobre cuál es la mejor forma de actuar ante un incendio en el caso de que se declare. La campaña abarcará unas 2.200 escuelas en todo el Reino, incluirá formación en operaciones de evacuación en caso de incendio y ofrecerá material educativo a alumnos y a profesores por igual. La campaña incluye un programa denominado "Formar al formador", que consiste en capacitar al profesorado y a un número elevado de voluntarios para que continúen con la campaña, de forma que abarque el resto de colegios del Reino que no se incluyeron en la primera fase. Cabe recordar que de la primera fase de la campaña, que ha dado prioridad a los colegios para niñas, se han beneficiado 29.677 estudiantes, 794 profesoras, 11.111 tutores legales y 81 escuelas de educación primaria, media y secundaria. En cuanto a los colegios para niños, se ha formado a 147.000 estudiantes y 14.500 profesores en 600 escuelas. La campaña continúa trabajando para cumplir sus objetivos y llegar al resto de colegios de la Arabia Saudita.

f) Con ocasión del Día Mundial de la Protección Civil, el 1 de marzo de 2006, el Ministerio de Educación, en coordinación con la Dirección General de Protección Civil, lanzó una campaña amplia, bajo el lema "La Protección Civil y la escuela", para concienciar y educar sobre los procedimientos y las medidas de prevención en las escuelas. Incluyó a todos los colegios de Reino (de niños y de niñas) y contó con la participación de unidades de Protección Civil de todas las ciudades en todo el territorio saudita, en colaboración con el Departamento General de Actividades Estudiantiles, en la organización de numerosas actividades, exposiciones y conferencias. La Dirección de Protección Civil también publicó una serie educativa, dirigida a los niños, bajo el título de "El niño salvador", de la cual publicó cinco números, que fueron distribuidos entre todas las bibliotecas de los colegios. Publicó, igualmente, una serie de dibujos animados dirigida a menores de 12 años titulada "Salvador", que se distribuyó entre los colegios. En ese mismo marco de campañas de educación y de concienciación, para 2011 se anunció el lema "La Protección Civil y el papel de la familia", con el que, en colaboración con la Dirección General de Protección Civil, se estrenó una campaña global que abarcó a los tutores para concienciarlos acerca de su papel en la integridad.

g) El Ministerio de Educación también tuvo la iniciativa de lanzar el servicio "El teléfono móvil de la escuela", cuyo coste económico (el pago del abono del servicio, el coste de las llamadas y el de los mensajes) es asumido en su totalidad por el Ministerio, que además aporta un presupuesto especial a cada colegio con el que se cubre el coste del servicio. El objetivo del servicio es utilizar las nuevas tecnologías de la comunicación para reforzar la comunicación con los tutores en caso de emergencia, mediante mensajes de texto cortos (SMS). Para ello ha dispuesto una línea de teléfono móvil para cada colegio, de forma que sea más fácil estar en contacto con ellos en la mayoría de los casos en los que se requiera un contacto directo, como los casos de riesgo potencial, por ejemplo inundaciones, grandes tormentas de arena, alteraciones meteorológicas o cualquier otra situación de emergencia.

D. El respeto a la opinión del niño (art. 12)

89. En sus observaciones finales formuladas tras el examen del segundo informe periódico, el Comité de los Derechos del Niño alabó los esfuerzos de la Arabia Saudita por respetar el derecho del niño a ser oído, incluyendo en los consejos de la infancia, en las actividades recreativas y, en particular, en las actuaciones judiciales. Sin embargo, en los párrafos 36 y 37 de su informe indicó que las actitudes sociales tradicionales acerca de la infancia en la sociedad, y en particular sobre las niñas, limitan la práctica del derecho a

expresar sus opiniones y a que estas sean tenidas en cuenta, especialmente en el seno de la familia, en las escuelas y en los medios de difusión. El Comité recomendó que el Estado parte continuara promoviendo el derecho de los niños a expresar sus opiniones de forma plena y sobre todas las cuestiones que les afecten, y también que incrementara las campañas de concienciación y los programas de sensibilización para así dar a conocer, tanto a los niños como a los padres o a los profesionales de la profesión legal, el derecho de los niños a expresar sus opiniones y los mecanismos y demás oportunidades disponibles con tal fin.

90. La participación de los niños sauditas y de los niños residentes en la Arabia Saudita se refleja en diversos aspectos, como en la formulación de las políticas y los programas, en la preparación de la Estrategia Nacional para la Infancia o en la participación en programas audiovisuales para concienciar a la sociedad sobre las cuestiones y prioridades en relación con la infancia. En este sentido, participan en programas radiofónicos y televisivos dirigidos a los adultos, que tratan cuestiones de la violencia y el maltrato infantil. Igualmente participan en el establecimiento de las estructuras organizativas de las instituciones que se ocupan de la infancia, como es el caso del grupo de jóvenes del Programa Nacional de Seguridad Familiar y del grupo de niños del Parlamento saudita, o la Asociación de Beneficencia contra la Obesidad Kayl, que fue creada en 2012 por un grupo de niñas adolescentes con el objetivo de concienciar a todos los niños sobre los peligros de la obesidad y la importancia y los beneficios de una alimentación saludable. Además de lo anterior, participan en estructuras organizativas permanentes que proporcionan un entorno sostenible y adecuado para poner en práctica el derecho del niño a participar, como las asociaciones infantiles, los clubes de ciencia, las casas de la juventud, las residencias de estudiantes, los colegios, los institutos, los clubes deportivos, culturales o literarios, las asociaciones, o la radio y la prensa dentro y fuera del colegio.

91. Además de ello y para dar continuidad a las decisiones y medidas adoptadas por la Arabia Saudita, que fueron presentadas en el anterior informe periódico de la Arabia Saudita y alabadas por el Comité de los Derechos del Niño, en el ámbito del fomento del respeto y la plena realización del derecho del niño a que se escuchen sus propias opiniones sobre las cuestiones que les afecten, y como respuesta a la recomendación del Comité sobre las actitudes sociales tradicionales acerca de los niños en la sociedad, numerosas instancias gubernamentales y privadas pusieron en marcha un grupo de programas y de proyectos para hacer realidad ese objetivo, en cooperación con un grupo de asociados de las autoridades de la Arabia Saudita, entre los que se cuentan la familia, los colegios, los medios de comunicación, los órganos administrativos y la sociedad en general. A continuación se recogen algunos de estos programas y proyectos:

a) En 2008 se llevó a cabo una encuesta en la que participaron más de 5.000 niños, dentro de un programa de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia encaminado a preparar la Estrategia Nacional para la Infancia. Este estudio surgió de la convicción de que el niño es capaz de participar de forma activa y directa y de que es necesario que esta estrategia refleje las aspiraciones, las necesidades y las opiniones de los niños a cargo de todas las autoridades competentes o de las que se ocupan de los niños sauditas. Por ello, se ha creado una herramienta de participación pensada para permitir al niño interactuar diariamente con distintas instituciones, como la escuela, la calle, la casa, el parque, la televisión, etc. La herramienta le ofrece la oportunidad de expresar su propio juicio y su experiencia vital. El equipo de trabajo ha procurado que el niño tenga plena discrecionalidad, que narre su experiencia y que transmita su propio juicio y no lo que se supone que debe decir, o lo que esperan los adultos que diga. Esto implica aceptar la respuesta del niño tal cual es, así como darle total libertad para que relate su participación como quiera, sobre la base de sus opiniones y con sus palabras, sin criticarle, corregirle o rectificarle. Esta herramienta se probó con 200 niños y 200 tutores en distintas zonas de la Arabia Saudita, y después fue modificada y mejorada, a lo cual siguió otra prueba en un colegio de la ciudad de Riad. La herramienta se utilizó en 13 direcciones provinciales de

educación, en las que participaron más de 5.000 niños de diferentes zonas del Reino. Seguidamente dicha participación se analizó, se clasificó y se convirtió en intervenciones con las que diagnosticar la realidad y crear la visión y las estrategias de futuro, así como los programas y las políticas correspondientes. Los resultados de este análisis incluyeron dos tipos de intervenciones, las cuales fueron utilizadas dentro de las estrategias:

1. Expresiones. Frases del niño que incluyen indicaciones claras o importantes sobre cómo representa la realidad que le rodea y sobre su interacción diaria con las autoridades pertinentes, o cualquier otra cosa que influya en nuestra percepción del análisis de la realidad o en la preparación de la visión y las estrategias futuras. Estas frases han sido extraídas de las contribuciones aportadas por los niños.

2. Políticas y programas. Políticas y programas propuestos por los niños, de los cuales se han escogido y seleccionado los más apremiantes atendiendo a las repeticiones registradas en la herramienta de análisis mediante tarjetas de registro de repetición.

b) El Programa Nacional de Seguridad Familiar ha lanzado la iniciativa "Jóvenes seguros". Se trata de una iniciativa del Proyecto de Seguridad Familiar que abarca a los jóvenes de ambos sexos con edades comprendidas entre 12 y 17 años. Se les capacita mediante un sistema de programas formativos que les permiten participar en el liderazgo de los programas educativos y de concienciación; para ello se imparten cursos sobre habilidades de comunicación y diálogo, habilidades de razonamiento lógico, de resolución de problemas y de consecución de objetivos, habilidades de liderazgo o un curso sobre aptitudes para el establecimiento de relaciones. El comité del Programa Nacional de Seguridad Familiar encargado de la juventud organizó a mediados de 2012 un taller práctico bajo el lema "El arte de la comunicación eficaz", con miras a que los participantes adquirieran habilidades de comunicación y fueran capaces de establecer relaciones sociales positivas e interactivas con la sociedad que les rodea.

c) Con ocasión del Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños y Adolescentes, que se celebra el 19 de noviembre de cada año, el Programa Nacional de Seguridad Familiar lanzó una campaña de lucha contra el acoso entre compañeros, que duró del 1 al 19 de noviembre de 2011. En la preparación de esta campaña de concienciación participó un grupo de miembros del comité del Programa Nacional de Seguridad Familiar encargado de la juventud. Esta campaña aspiraba a ayudar a los niños y a los adolescentes a entender y a rechazar cualquier clase de acoso entre sí mismos, para lo cual se organizaron talleres de trabajo y actividades interactivas en diferentes escuelas de educación media y secundaria en la ciudad de Riad. También se activó el papel de las redes sociales, que están tan extendidas entre los jóvenes y los adolescentes. La campaña se clausuró con actividades que se celebraron en el Centro Comercial el Reino y el Reino de la Mujer, de Riad, con la presencia de numerosas personalidades públicas, artistas, simpatizantes y patrocinadores.

d) Se han creado programas innovadores destinados a desarrollar las capacidades del niño y ofrecerle oportunidades para participar y expresar su opinión, como el programa de la Comisión Nacional Saudita de la Infancia de 2011 para la creación del foro de los niños y los adolescentes, en cooperación con el Consejo Árabe para la Infancia y el Desarrollo y el Ministerio de Educación, con miras a establecer una infraestructura institucional permanente para los niños, de forma que puedan expresar sus opiniones acerca de las cuestiones que les interesen. Existe, igualmente, el programa "Platón", lanzado en 2012 por el Instituto Árabe de Desarrollo Urbano en Oriente Medio como iniciativa para la protección del niño.

e) La Comisión Nacional Saudita de la Infancia colaboró con la Biblioteca Pública Rey Abdul Aziz para editar una colección de historias dirigidas a los jóvenes para concienciarlos sobre el derecho a expresar todas sus opiniones acerca de cualesquiera

asuntos que les afecten, así como el derecho de acceso a la información y a las herramientas pertinentes que les permitan ejercitar dicho derecho.

f) El Programa Nacional de Seguridad Familiar organizó en 2009 una reunión de alto nivel entre cuatro ministros (los de Educación, Cultura e Información, Asuntos Sociales y Sanidad), y un grupo selecto de niños sauditas. Durante la reunión los niños discutieron y deliberaron con los cuatro ministros acerca de sus opiniones y sus preocupaciones.

g) Se han organizado programas y actividades periódicas regulares en el Ministerio de Educación para involucrar a los niños y ofrecer oportunidades educativas e informativas continuas para trasladar las opiniones y las exigencias de los niños hasta los responsables y las instancias pertinentes que guardan relación con los servicios ofrecidos a la infancia y que se ocupan de las necesidades de los niños.

h) El Ministerio de Cultura e Información ha puesto en marcha programas radiofónicos y televisivos destinados a concienciar a los niños y a los adultos, entre ellos los padres y los profesionales que trabajan con niños, acerca del derecho del niño a expresar su opinión y a que se les proporcione información sobre los mecanismos y las otras oportunidades disponibles con este fin.

i) Se creó el Parlamento para la Infancia, una iniciativa privada patrocinada por el periódico Al-Hayat, que prevé ofrecer oportunidades valiosas y reiteradas para promover la participación de los niños en las actividades y las celebraciones nacionales, como festivales, conferencias y ferias periódicas, así como la producción, por los propios niños del Parlamento, de programas culturales y educativos, dirigidos a educar a los miembros de la sociedad y a los responsables sobre los principios y los valores relacionados con los derechos del niño.

IV. Los derechos y las libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17 y 37, apartado a))

A. El nombre, la nacionalidad y la identidad (arts. 7 y 8)

92. En el párrafo 38 de sus observaciones sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño aludió a la discriminación contra los niños por motivo de nacionalidad, y recomendó revisar la legislación relativa a la nacionalidad con el fin de garantizar la transmisión de la nacionalidad por vía paterna o materna indistintamente.

93. Con arreglo a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, la legislación de la Arabia Saudita es extremadamente clara a la hora de garantizar el derecho del niño a la nacionalidad saudita, gracias a la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita, que fue modificada con arreglo al Real Decreto núm. M/54, de 12 de diciembre de 2004, y al reglamento ejecutivo que modifica dicha ley. El artículo 7 de la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita dispone que "se considerará nacional de la Arabia Saudita a la persona nacida en el Reino de Arabia Saudita o en el extranjero de padre árabe saudita o de madre árabe saudita y padre apátrida o padre de nacionalidad desconocida, o a la persona de padres desconocidos nacida en el Reino de Arabia Saudita. Los niños expósitos se consideran nacidos en la Arabia Saudita salvo prueba en contrario".

94. En enero de 2012, el reglamento ejecutivo de la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita sufrió numerosas modificaciones, por ejemplo en lo que respecta al artículo 7, relativo al artículo 8 de la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita, sobre los nacidos en el

Reino de la Arabia Saudita de padre extranjero y madre saudita, o la que incumbe al párrafo sexto del artículo 21 del reglamento ejecutivo, relativo al artículo 16, sobre la mujer extranjera casada con un hombre saudita. En virtud de la enmienda de esta ley, se ha añadido e incluido a la mujer en la naturalización de los hijos de las mujeres sauditas casadas con hombres no sauditas, de forma que el reglamento abarque a hombres y mujeres por igual. Inmediatamente después de la promulgación de la aprobación, la resolución entró en vigor y fue comunicada a los departamentos del Registro Civil de la Arabia Saudita, para que aplicaran las nuevas modificaciones.

95. La Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita otorga a un niño de padres desconocidos la nacionalidad por haber nacido en territorio de la Arabia Saudita. Esos niños tienen los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos sauditas. Son inscritos en el momento del nacimiento o, en el caso de los niños abandonados, cuando son encontrados. Se expide entonces un certificado de nacimiento y cada niño recibe un nombre provisto de cuatro elementos, prestando atención a que sea un nombre común en el entorno. En ese certificado se incluye la fecha de nacimiento y el nombre de la madre, si se conoce, o un seudónimo. Cuando el niño cumpla 15 años, se le dará un certificado de nacimiento, un pasaporte y una tarjeta de identidad, como a cualquier otro ciudadano.

96. El Estado, en virtud del artículo 32 de la Ley del Estado Civil, facilita igualmente todos los trámites y da el apoyo necesario para garantizar la inscripción inmediata de los recién nacidos, independientemente del lugar de nacimiento, el sexo, la nacionalidad de los padres o las circunstancias del nacimiento, tanto para los nacidos dentro del Reino de la Arabia Saudita como para los sauditas nacidos en el exterior. Para fomentar la inscripción de los nacimientos, las instituciones del Estado no cobran ninguna tasa por dicho proceso. La normativa también regula los requisitos específicos para escoger los nombres, no permitiendo inscribir ningún nombre que no sea acorde con la dignidad humana o que sea indecoroso o cacofónico. Hace años que la Ley del Estado Civil multa al padre o responsable que no solicita la partida de nacimiento durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido, si bien y en vista de algunos casos de retrasos en la obtención de la documentación acreditativa, se ha decidido duplicar la multa dependiendo del número de años de retraso, para poner fin a estas situaciones.

B. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14)

97. En sus observaciones finales tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño se refirió al derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como al discurso religioso y escolar sobre las minorías religiosas. En el párrafo 41 del informe final el Comité recomendó fomentar la tolerancia religiosa y el diálogo en la sociedad.

98. Se hace necesario aclarar a este respecto que la sociedad saudita es una sociedad cohesionada en cuanto a su religión y su lengua. El artículo 1 de la Ley Fundamental dispone que "el Reino de la Arabia Saudita es un Estado árabe islámico plenamente soberano, su religión es el islam, su Constitución es el Sagrado Corán y la Suna del Profeta (los dichos del Profeta) y su idioma el árabe". A pesar de ello, es cabe asegurar que el Estado respeta el derecho de los residentes no musulmanes a sus creencias religiosas y no interfiere ni en ellas ni en sus ritos religiosos, dentro de los límites de una práctica privada que no viole los derechos de todos los miembros de la sociedad saudita, para la cual el islam es la religión y el credo. Dentro de este marco general, el Estado y la familia saudita velan porque sus hijos se críen en el credo nacional, al tiempo que da libertad total a las familias de los residentes no musulmanes para que críen a sus hijos según sus creencias y su religión.

99. Las instituciones del Estado hacen grandes esfuerzos por fomentar la tolerancia religiosa y el diálogo en la sociedad, en consonancia con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Centro para el Diálogo Nacional Rey Abdul Aziz constituye una de las herramientas de la reforma y el desarrollo de los que es testigo la Arabia Saudita. Se trata de un órgano nacional independiente que aspira a reforzar y mejorar los canales de comunicación y el diálogo intelectual entre los miembros de la sociedad, sus grupos y sus instituciones, así como a inculcar y a difundir la cultura del diálogo y sus valores, como la moderación, la igualdad, la tolerancia y la convivencia con el prójimo, logrando así que en la sociedad exista justicia, igualdad y libertad de expresión. Esto lo consigue haciendo que todos los grupos y corrientes intelectuales y religiosos participen mediante los mecanismos, los medios y los conceptos del diálogo. El centro ha adoptado medidas serias relativas a la organización de numerosos encuentros y programas de formación, lo que ha permitido instruir a cerca de 3.000 formadores en los diferentes programas formativos del centro (Liderazgo Formativo, el Formador Acreditado, Consejero para el Diálogo Familiar, Habilidades de Comunicación en el Diálogo, el Diálogo Familiar, el Diálogo Pedagógico) y a más de un millón de ciudadanos de ambos sexos en estos programas. En el anexo del presente informe se citan algunos de estos programas formativos, encuentros y programas de diálogo, así como las publicaciones divulgativas. Se ruega visitar el sitio electrónico del centro, disponible en cuatro idiomas. Si se desea más información, consúltese el siguiente sitio web: www.kacnd.org.

C. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

100. En el párrafo 42 de las observaciones formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño indicó que había tomado conocimiento de los esfuerzos realizados por el Estado en favor de la protección de los niños y los adolescentes contra la tortura y otros tratos o penas degradantes, y se preguntó acerca de los castigos para quienes cometen crímenes sin haber cumplido los 18 años de edad y también sobre los castigos extrajudiciales. A fin de evitar repeticiones, y en vista de que las observaciones y las recomendaciones del Comité aquí mencionadas se asemejan y se solapan con las observaciones y las recomendaciones sobre el examen periódico en relación con la colocación de niños en establecimientos (art. 25, párrs. 161 a 167), con las observaciones y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre el sistema de justicia juvenil (arts. 37, 39 y 40, párrs. 316 a 322), y con las observaciones y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre el maltrato y el abuso (arts. 9 y 39, párrs. 138 a 160), se ruega consultar lo expuesto en estos párrafos.

D. Derecho del niño a que se proteja su vida privada

101. La Arabia Saudita ha adoptado medidas claras e importantes para que su legislación ampare el derecho del niño a que se defienda su vida privada. La normativa en vigor en el Reino prohíbe cualquier violación del honor y la reputación del niño, y presta una atención especial al estado del niño en caso de que entre en conflicto con la ley, a los niños que han contraído o que podrían haber contraído el sida y a los niños que se encuentran en situaciones difíciles. También presta una atención especial a la confidencialidad de los datos referentes a ellos, a la publicación de normas de seguridad relativas a la organización de carreras de camellos, que fueron explicadas en el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, además de a todos los aspectos de la protección de la vida privada del niño, como ya se ha expuesto en el presente informe. Para evitar repeticiones, se ruega consultar el informe inicial y el segundo informe periódico de la Arabia Saudita en esta materia, pues

contienen suficientes datos sobre el grado de atención que presta el Estado al derecho del niño a que se proteja su vida privada.

V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 19 a 21, 25, 27, párr. 4, y 39)

A. Orientación a los padres (arts. 5 y 18)

102. En aras de garantizar y fomentar los derechos señalados en esta Convención, el Reino de la Arabia Saudita realiza numerosos esfuerzos para prestar la ayuda oportuna a los padres o a los tutores legales del niño o los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, respetar sus responsabilidades, derechos y deberes, mediante medidas y programas de concienciación destinados a los padres y a los miembros de la familia, para que impartan a los niños, en consonancia con la evolución de sus facultades, una dirección y orientación apropiadas, de forma que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención. Las leyes reafirman que los padres son los responsables de la educación del niño si disponen de la capacidad y la habilidad para evaluar, guiar, educar y criar de forma adecuada, y que ambos tienen prioridad en cuanto a la atención y la educación de sus hijos en todas las esferas, y que se comprometen a educar y mantener a sus hijos. El Estado realiza esfuerzos ímprobos para garantizar la aplicación del principio de la responsabilidad compartida de los padres en cuanto a la educación y la crianza de sus hijos. Los artículos 9 y 10 de la Ley Fundamental establecen que la familia es el componente más importante de la sociedad saudita por ser el núcleo de la misma y que el Estado se esforzará por fortalecer los vínculos familiares, proteger a todos sus miembros y ofrecer condiciones favorables al desarrollo de sus talentos y aptitudes. Se ruega consultar el informe inicial y el segundo informe periódico de la Arabia Saudita al respecto, ya que incorporan los textos de la Ley Fundamental sobre la cuestión.

103. En lo concerniente a la observación del Comité sobre los niños nacidos dentro de un matrimonio de conveniencia, queremos señalar a este respecto que el matrimonio de conveniencia es un matrimonio legal, al igual que el resto de matrimonios, y se divide en dos clases. En el primer caso se legaliza mediante un contrato oficial, si bien los contrayentes optan por no anunciarlo. En el segundo es un matrimonio oficial que cumple con todos los preceptos legales, si bien no ha sido legalizado mediante un contrato oficial preparado por una persona capacitada para celebrar matrimonios y reconocida por las autoridades competentes. En el hipotético caso de que naciera un hijo dentro de un matrimonio de conveniencia no legalizado, la normativa sobre la documentación de los recién nacidos vigente en la Arabia Saudita exige que haya un matrimonio legalizado, lo que implica que se legalice el matrimonio en caso de que no se haya hecho con anterioridad. Por eso, los niños nacidos dentro de cualquiera de las dos clases de matrimonio de conveniencia son inscritos y documentados de forma oficial, y disfrutan de todos los derechos que tienen garantizados, al igual que el resto de niños. En cualquier caso, apenas sí se habla de niños nacidos en matrimonios de conveniencia, salvo en las páginas de supuestos periódicos que no se basan en pruebas empíricas, y no creemos que se den este tipo de casos.

1. Reglamentos y leyes

104. Para orientar a los padres y asegurar la estabilidad familiar, el Estado ha promulgado reglamentos para ofrecer garantías que faciliten las vías de cohesión de la familia y su interdependencia, tal y como se ha explicado en el informe inicial y en el segundo informe periódico, y ha continuado promulgando reglamentos relacionados con la responsabilidad

de los padres y la inclusión de la mujer en el Código Laboral, que reafirma la importancia del niño y de la madre, a los que se considera la piedra angular de la familia.

105. El Ministerio de Justicia se esfuerza continuamente para hacer frente a los problemas actuales de la familia saudita, para lo cual ha creado los tribunales de familia en aplicación del Real Decreto núm. M/78, de 30 de septiembre de 2007, que autoriza la promulgación de la Ley del Poder Judicial y la Oficina del Defensor del Pueblo y sus mecanismos de aplicación, con el fin de reestructurar las instituciones judiciales. La ley establece la creación de tribunales para cuestiones del estatuto personal, entre cuyas competencias estará la de entender de los casos sobre la familia en general y sobre la mujer en particular que estén relacionados con los problemas de la manutención, el cuidado de los hijos, el abandono o la separación. Los tribunales de familia han delimitado sus competencias mediante la publicación de un conjunto de disposiciones legales que regulan las relaciones de los individuos entre sí en lo que se refiere al linaje y la afinidad, y los deberes y los derechos que se desprenden del matrimonio en cada una de sus etapas. Estos tribunales aspiran a mejorar la legislación sobre el vínculo del matrimonio y sus aspectos concomitantes en términos de parentesco, nacimiento, tutela, guarda o derechos recíprocos derivados de una disolución del vínculo de la cual se deriven derechos a una pensión, cuestiones relativas a la dote, al regalo nupcial diferido, al divorcio/repudio, al repudio compensado (*jul'*), a la viudez o a la resolución de conflictos familiares y su prevención, con miras a garantizar que cada miembro de la familia recibe aquello a lo que tiene derecho y cumple con sus obligaciones. Se tiene en cuenta el interés de los hijos en lo relativo a la tutela, la guarda, el régimen de visitas, la vivienda de los tutelados y la idoneidad del tutor para acogerles, protegerles y proteger sus derechos. Estos tribunales entienden, igualmente, de casos de violencia intrafamiliar y se dividen en tres secciones: la Oficina para la Resolución de Conflictos; el Departamento Judicial, que se encarga de estudiar las causas cuyo estudio haya sido solicitado por sus autores y las causas en las que se alcanza un arreglo amistoso en la oficina para la resolución de conflictos, así como los casos derivados desde otras instancias gubernamentales; y las Oficinas Ejecutivas, que toman las medidas oportunas para la aplicación de las sentencias y tienen derecho a contactar con las instancias que prestan ayudas, como la Seguridad Social. Estas oficinas son la autoridad judicial competente para que aquél en cuyo favor se haya dictado una sentencia que no se haya cumplido, o se haya cumplido de forma parcial, no tenga que recurrir de nuevo al juez. Estas oficinas disponen de los mecanismos adecuados para restituir a cada persona con derecho aquello a los que tiene derecho en el ámbito de lo económico, lo que hacen abriendo cuentas o deduciendo automáticamente las cantidades adeudadas de los ingresos del responsable legal del menor sujeto a tutela, o la pensión alimenticia a la que tiene derecho la mujer divorciada o sus hijos, así como las indemnizaciones, herencias, indemnizaciones, o ejecutando las testamentarías correspondientes.

2. Sensibilización, educación y capacitación

106. El Estado, a través de diversas instancias, se esfuerza constantemente por aumentar la concienciación de los padres en relación con la responsabilidad que tienen para con sus hijos y en presionar a los responsables de tomar decisiones para que adopten posiciones, respecto de las cuestiones que afectan a los derechos del niño, que sean acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño. Es la razón de que el Estado lleve a cabo campañas de educación y de información destinadas a la sensibilización de los padres acerca de los derechos del niño, para que los conozcan, teniendo en cuenta la cultura y las tradiciones locales en las que prevalecen los derechos de los padres y la familia en lo relativo a dar orientación e instrucción apropiadas a los niños. Estas campañas se realizan a través de instituciones estatales, especialmente los canales televisivos y las cadenas de radio, y a través de las instituciones educativas. Así, en la etapa de la educación general hay una asignatura sobre la educación familiar, mientras que en la educación universitaria hay

planes similares cuyo objetivo es sensibilizar y educar a la familia. Además, la Asamblea Nacional para los Derechos Humanos trabaja para poner en práctica un plan nacional para la difusión de la cultura de los derechos humanos en el período 2010-2014, en cooperación con todas las instituciones oficiales y privadas de la Arabia Saudita.

107. El Ministerio de Asuntos Sociales ofrece numerosos programas y actividades en el ámbito del desarrollo familiar, sobre todo a las familias cuyas situaciones o circunstancias requieran apoyo y ayuda debido a sus circunstancias económicas o de salud. También realiza y publica estudios e investigaciones sobre la familia y enseña a los futuros cónyuges las bases para la constitución de la familia, cómo afrontar las diferencias conyugales y cómo trabajar para resolver los problemas derivados del divorcio y colaborar para superarlos. El objetivo de estos programas es concienciar sobre el papel de la familia y su influencia en los niños, como ocurre durante las fases del desarrollo y del crecimiento del niño, con sus necesidades psicológicas, de salud, educacionales y sociales, para que su personalidad crezca y se desarrollen sus habilidades; también aborda la forma en que los padres deben subvenir a estas necesidades. En 2012, el número de programas de desarrollo familiar alcanzó la cifra de 301, mientras que las personas que se beneficiaron de ellos fueron 246.529. Entre estos programas destacan los referidos a: 1) centros de desarrollo; 2) asesoramiento; 3) liderazgo; 4) reconciliación familiar; 5) el desarrollo de las habilidades familiares; y 6) los cursos para el desarrollo de la familia. Estos programas han sido ofrecidos a través de una red de centros de desarrollo familiar y de otras instalaciones dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y de las asociaciones benéficas diseminadas por toda la Arabia Saudita.

108. En el contexto de la provisión de atención y el hincapié hecho en los grupos más necesitados, hay que señalar los esfuerzos que realizan actualmente los centros de servicios sociales, que, en cooperación con los centros de desarrollo social, ofrecen servicios formativos y educacionales a nivel social, sanitario, de entretenimiento y de refugio para los niños y para otros grupos de edad. Destacan el club de desarrollo Baraem, el teatro infantil, la biblioteca infantil, la sensibilización medioambiental infantil, los programas sobre dificultades de aclimatación, de aprendizaje y de falta de atención e hiperactividad, la concienciación sobre los efectos de la contaminación de los alimentos, la construcción de la personalidad del niño, el centro Nur Al-Basira para niños invidentes, el mapa del crecimiento del niño, la concienciación sobre las repercusiones del matrimonio entre menores, los efectos negativos de la ventilación de diferencias conyugales en presencia de los hijos, los efectos negativos de la violencia intrafamiliar, la guía profética sobre la educación de los niños y la detección del acoso y el abuso sexual infantil. Hasta 2008 el número de centros ascendía a 7, con 400 asociaciones benéficas públicas, 88 instituciones benéficas privadas, 160 cooperativas privadas y 245 jardines de infancia privados, todos los cuales contaban con el apoyo del Gobierno.

109. Las instituciones de la sociedad civil relacionadas con los derechos del niño han participado de forma activa en la sensibilización y orientación de los padres sobre las habilidades de educación sanas para evitar comportamientos erróneos en el proceso educativo, así como a la hora de identificar los problemas a los que se enfrentan sus hijos y ofrecer soluciones a través de programas especializados. Además, hay numerosas asociaciones benéficas cuyo objetivo es ayudar a la familia en general, y a la mujer en particular, a atender y educar a sus hijos, facilitándoles el acceso a préstamos sencillos en condiciones favorables.

110. A modo de ejemplo, la asociación de educación y formación social Waai ha diseñado el proyecto "Permiso de conducción familiar", que es un proyecto de formación para los jóvenes de ambos sexos en todo el Reino de la Arabia Saudita que desean contraer matrimonio. El objetivo es educar a los futuros contrayentes, dotarles de los conocimientos y las habilidades necesarias para una vida matrimonial feliz y darles a conocer las normas,

las reglas y las habilidades para conducir una familia y para establecer relaciones familiares que ayuden a lograr la cohesión familiar. Se les ofrece ayuda económica condicionada a la asistencia a un curso de formación sobre algunas cuestiones relativas a la familia, que se celebra en coordinación con varias de las instancias gubernamentales pertinentes. El proyecto, que busca crear una excelente y dilatada base de formadores, está destinado a 100 educadores en toda la Arabia Saudita e imparte 30 cursos de formación anuales, con los que educa a 1.500 jóvenes cada año. También se ofrecen programas educativos sobre el proyecto en los medios de comunicación, que benefician a más de un millón de familias sauditas, a través de los materiales audiovisuales e impresos que acompañan al proyecto (<http://www.wa3i.org.sa>).

111. El Centro para el Diálogo Nacional Rey Abdul Aziz juega un papel activo en la difusión en la sociedad de la cultura del diálogo familiar y a la hora de resaltar la importancia que este tiene en tanto que canal de comunicación entre los miembros de una familia. La difusión de la cultura del diálogo familiar se realiza a través de programas de capacitación que dotan a los miembros de la familia de las aptitudes para el diálogo y sus valores propios del diálogo, como el programa de diálogo entre padres e hijos, o el programa de diálogo entre hijos y padres. Se establecen asociaciones con las instituciones de las instancias oficiales y benéficas que se ocupan de la familia, así como los centros de investigación científica especializados en asuntos de la familia, además de con personas del mundo académico interesadas en la cuestión. En 2009, el centro comenzó a ofrecer el programa de formación sobre diálogo familiar en Riad.

112. Durante los últimos cinco años, el centro ha querido centrar sus actividades formativas en la edición y la distribución de numerosos libros, guías de referencia y encuestas, entre los que se incluyen, a modo de ejemplo, las siguientes publicaciones: *El diálogo: reglas de conducta, puntos de partida y cómo enseñárselo a los hijos*; *El papel del diálogo pedagógico en la protección de los jóvenes contra el terrorismo intelectual*; *Educación mediante el diálogo*; *El papel de la familia saudita en la enseñanza del diálogo en los hijos*; *La importancia del diálogo y sus obstáculos en el crecimiento de los niños en la familia saudita*. El centro también publica y distribuye una serie de publicaciones que consisten en unos libritos de entre 40 y 70 páginas destinados especialmente a las familias y a sus miembros. Se han publicado 14 títulos, entre ellos *Habilidades de comunicación con los niños*, *El diálogo entre padres e hijos* y *La efectividad del diálogo con los hijos*.

B. La separación de los padres y la reunificación familiar (arts. 9 y 10)

113. Las instancias pertinentes del Reino de la Arabia Saudita estudian de forma rápida y positiva las peticiones presentadas por los niños, por ambos padres o por alguno de ellos, relativas a la entrada o la salida del país a los efectos de reunificación familiar. Además, se respeta el derecho del niño cuyos padres residen en países distintos a mantener de forma regular relaciones personales y comunicación directa con sus progenitores, en virtud de lo cual la legislación y las prácticas de la Arabia Saudita a este respecto son acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño.

114. El Reino de la Arabia Saudita reafirma que las normas en vigor establecen estos derechos para los sauditas y para los no sauditas residentes de forma legal. Así, se les da permiso para que sus hijos puedan acompañarlos y residir con ellos, mientras que si residen lejos o en el extranjero tienen autorización para visitarlos. Además, se ha simplificado el procedimiento seguido para que la familia de los trabajadores pueda acompañarlos, fomentando y facilitando así la reunión familiar. No existe ninguna ley que prohíba a los miembros de una familia abandonar el país o regresar a fin de que se produzca la reunión de la familia, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos; de hecho, las leyes laborales costean el precio de los billetes para los hijos de los no sauditas que trabajen en el

Reino y residan de forma legal y regulan y garantizan medidas que faciliten la reagrupación de los niños con su familia. En cuanto a los trabajadores con ingresos reducidos y cuyas familias no hayan podido acompañarlos debido al aumento del coste de la vida, se les dan vacaciones pagadas para que puedan visitar a sus familiares.

C. Los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero (art. 11)

115. La Arabia Saudita adopta normativas y medidas legislativas estrictas para combatir el traslado ilícito y la retención de niños en el extranjero, y para ello ha concertado convenios bilaterales, como el firmado con el país hermano de la Arabia Saudita, el Yemen, relativo al tráfico ilícito de niños. La Arabia Saudita también se ha adherido a acuerdos y ha ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, además de la legislación y las normativas nacionales que se detallarán más adelante.

116. Es preciso recordar que el problema del tráfico de niños predomina en la zona sur del país, que es fronteriza con la República Árabe del Yemen. Es habitual que se introduzcan ilegalmente niños en el Reino de la Arabia Saudita para dedicarse a trabajos ilegales, como la mendicidad. Las instituciones del Estado realizan grandes esfuerzos para localizarlos, atenderlos y reunirlos con sus familias en sus respectivos países, en cooperación con los servicios de seguridad de dichos países. También se ha trabajado para aprobar leyes apropiadas y para poner en práctica un paquete de programas preventivos y las medidas procedimentales que ya se explicaron al tratar los artículos 32 (explotación económica) y 34 (la explotación sexual y la trata). A fin de evitar repeticiones, se ruega consultar dicho apartado del informe (párrafos 299 a 315).

D. Los niños privados de su medio familiar y la adopción (arts. 20 y 21)

117. El Reino de la Arabia Saudita garantiza la protección y un medio familiar sustitutivo a aquellos niños privados de su entorno familiar. El Ministerio de Asuntos Sociales, en representación del Estado, ha preparado una política general para atender a los huérfanos y niños en situación similar y a los grupos sociales con necesidades especiales, como los niños de padres desconocidos, y proveerles de atención, educación y rehabilitación a través de los hogares y las organizaciones de asistencia social o mediante el seguimiento de su bienestar dentro de las familias de acogida. El Ministerio, a través de una red de centros para huérfanos y huérfanas, que en 2009 ascendían a 16, ofrece asistencia, formación y servicios muy completos a las familias y sus miembros.

118. El Ministerio de Asuntos Sociales apoya las actividades de las asociaciones benéficas que se ocupan de estos niños, prestándoles ayuda técnica, financiera y material, siendo el beneficiario de estos servicios el huérfano. La cuantía de las ayudas para la asistencia domiciliaria otorgadas a las familias de acogida o alternativas que se encargan de los niños huérfanos con necesidades especiales asciende a 200 millones de riales, que han servido para atender 6.100 casos. Por otro lado, el total de las ayudas prestadas a las asociaciones benéficas, que en 1975 era de 4 millones de riales, en 2009 aumentó hasta casi 328,7 millones de riales.

119. En respuesta a las observaciones del Comité y a sus preguntas sobre el sistema de *kafala* (tutela o acogimiento) y a la calidad de los servicios para garantizar el pleno goce de todos los derechos que contempla la Convención, en particular los artículos 20 y 21, ofrecemos una exposición de los servicios más relevantes que ofrece el Ministerio de

Asuntos Sociales, a través del Departamento General para el Bienestar de los Huérfanos, que incluye dos departamentos técnicos especializados: el Departamento para la Atención en Régimen de Internado y el Departamento para los Asuntos de la *Kafala* de los Huérfanos. Todo ello a través de los programas y las actividades que se expondrán en los párrafos siguientes.

1. Departamento para la Atención en Régimen de Internado

120. Se encarga de crear estabilidad familiar para los niños incluidos en la atención en régimen de internado, dentro de las instituciones de bienestar social, los centros educativos sociales y las instituciones educativas modelo, tal y como se explica en los párrafos siguientes.

Hogares de acogimiento social

121. Constituyen la primera fase de atención y están orientados a la prestación de una atención completa a los niños menores, desde que nacen hasta que cumplen 6 años, e incluye a niños huérfanos, con necesidades especiales y de padres desconocidos, así como casos de desintegración familiar, fallecimiento del tutor legal del niño o enfermedad mental, nerviosa o física inextricable, y otros casos similares de niños que no disponen de la atención apropiada en su familia o comunidad naturales. Existen cuatro hogares, ubicados en Riad, Ar-Ras, Dammam y Yedda, que se encargan de ofrecer la atención sanitaria, social y psicológica a niños de ambos sexos, además de servicios de alojamiento en régimen de pensión completa, de forma que se compense al niño, en la medida de lo posible, por la falta de una familia natural. Los cuadros 10, 11, 12 y 13 muestran la distribución de los casos ingresados en hogares de acogimiento social en función del sexo, el número de internos y la causa de la colocación en el internado, así como el tiempo de estancia, para el año fiscal 2009-2010. Estas instituciones también ofrecen una asistencia total y completa en términos de programas y actividades internas para que el niño se desarrolle y adquiera habilidades sociales y culturales dentro del hogar, así como para que se integre en la sociedad, bajo la supervisión de la dirección y del departamento técnico del hogar de asistencia.

Centros educativos sociales

122. Estos centros trabajan para socorrer a los niños huérfanos, de padres desconocidos y a niños y niñas en situación similar, preparándoles un ambiente adecuado a modo de sostén familiar fiable alternativo a la familia natural, y prestándoles una asistencia completa mediante los centros educativos sociales para niños y para niñas. Dichos centros reciben a niños y niñas huérfanos y a quienes se encuentran en situación similar, a niños con necesidades especiales, a quienes hayan perdido alguno de sus progenitores, o a ambos, o a niños en los casos en que uno o ambos padres hayan perdido la capacidad legal o la posibilidad de criarlos adecuadamente en sus familias naturales. Estos centros, que están preparados para socorrerlos, atenderlos y educarlos de forma que sean lo más parecidos al hogar de una familia natural, acogen a niños con edades comprendidas entre los 6 y los 12 años edad, momento en el que son transferidos a las instituciones educativas modelo. Las niñas, por su parte, permanecen en los centros educativos sociales hasta que adquieren las aptitudes para la vida diaria que les permitan ser capaces de llevar una vida familiar digna.

123. Cada estudiante de los centros educativos sociales recibe un estipendio en función de la etapa escolar. Así, en la educación primaria, tanto los niños como las niñas reciben una beca de 500 riales mensuales; en la etapa media, tanto los alumnos como las alumnas reciben una beca de 700 riales mensuales, mientras que en la educación secundaria la beca asciende a 900 riales mensuales. En lo que respecta a la educación universitaria, la beca asciende a 1.200 riales mensuales. A fecha de hoy se han creado 12 centros educativos

sociales, distribuidos por todo el territorio de la Arabia Saudita. Los cuadros 14, 15, 16 y 17 muestran la distribución de los centros educativos sociales en función del sexo, el número de internos y la causa de colocación, así como los grupos de edad, para el año fiscal 2009/10.

Instituciones educativas modelo

124. Suponen la segunda fase de la atención a los niños huérfanos varones que se gradúan de los centros educativos sociales tras obtener el título de educación primaria. Estas instituciones se encargan, en Riad y en Yedda, de socorrerles y acogerles para ofrecerles asistencia y oportunidades para cursar educación media y secundaria, así como de poner a su disposición actividades sociales, educativas o deportivas y de ocupar su tiempo libre en aficiones útiles, además de organizar sus horas de estudio, entre otras cosas. La sección social de la institución supervisa todas las actividades y los programas dentro y fuera de la misma.

125. Al mismo tiempo, los estudiantes de los centros educativos sociales que sean huérfanos o se encuentren en situación similar o tengan necesidades especiales, disfrutan de la ayuda establecida para contraer matrimonio de que disfrutaban las muchachas de los centros educativos sociales. La Resolución del Consejo de Ministros núm. 237 aprobó un incremento de las asignaciones destinadas a los huérfanos, en el que se incluía una ayuda al matrimonio por valor de 60.000 riales, pagadera a partir del 19 de enero de 2007.

2. Modalidades alternativas de cuidado

126. El programa de atención alternativa está destinado a los niños con necesidades especiales, como los niños desprotegidos económicamente o los privados de la atención parental, u otras causas similares. La asistencia a esos niños se presta a través de uno de los canales siguientes:

1. Se les traslada a uno de los centros mencionados anteriormente.
2. Se les entrega a una familia que haya expresado el deseo de acogerlos y atenderlos como a un miembro más de la familia. Este tipo de familias se dividen en dos grupos:
 - a. Familias de acogida, especializadas en la asistencia a niños desprotegidos económicamente. El niño permanece bajo su cuidado indefinidamente.
 - b. Familias alternativas, especializadas en la asistencia en el resto de casos. Reciben una ayuda de 1.000 riales mensuales por cada niño menor de 6 años, o de 1.200 riales mensuales por cada niño mayor de 6 años, además de la suma de 2.400 riales anuales por cada niño mayor de 6 años que se matricule en la escuela. Al finalizar el período de acogida, la familia recibe 5.000 riales como gratificación por la asistencia prestada.

Hogares asistenciales provisionales

127. Este programa se encarga de atender a los hijos de reclusas en cárceles para mujeres o de internas en centros de asistencia para mujeres. Este hogar socorre a los hijos de las reclusas, sea cual sea su nacionalidad, hasta que son puestas en libertad. Reciben una asistencia completa que incluye la residencia, la alimentación y la vestimenta. Los niños son repartidos en función de la edad y el grupo. Se busca a parientes que puedan encargarse de la atención del niño, y de no encontrarlos, este es transferido temporalmente a uno de los hogares asistenciales provisionales para hijos de reclusas, de acuerdo con los procedimientos de admisión y registro establecidos. Los cuadros 18, 19, 20, 21 y 22

muestran la distribución de los casos que se benefician de las secciones de asistencia provisional según el sexo, la nacionalidad, la duración de la estancia, la causa de internamiento, el período de prórroga y la razón de finalización del internamiento, para el año fiscal 2009/10.

Hogares de acogida (para niños en circunstancias especiales)

128. Estos hogares ofrecen asistencia temporal en régimen de internado a los niños en circunstancias especiales, hasta que desaparezcan las dificultades que afrontan. Hasta que sean transferidos a una de las oficinas de asistencia social, la que les corresponda, o sean entregados a sus tutores después de que estos hayan normalizado su situación y sus condiciones sociales hayan mejorado, estos hogares forman y preparan a estos chicos para que puedan adaptarse social y psicológicamente. Cada hogar acoge a 12 familias, cada una con su propia vivienda independiente, y el número de niños por cada una no supera los 6, con edades comprendidas entre los 2 y los 12 años, en el caso de los chicos, y hasta que contraen matrimonio, en el caso de las chicas. De ser más pequeños, permanecen con su madre. Una única familia abarca la primera infancia, la segunda infancia y la adolescencia. Asistentes sociales juegan en cada familia el papel de "la madre alternativa, la tía alternativa o la hermana mayor". Cada una tiene unas funciones determinadas, y entre sí forman un círculo con el que se complementan las unas a las otras para servir al interés superior de los niños, quedando bajo la supervisión de una asistente psicopsicóloga. Estos hogares se encargan de crear un ambiente familiar que emule el propio de la familia natural, con sus vínculos sociales.

129. El papel de las asistentes sociales y psicológicas estriba en cooperar con la "madre" alternativa y en ayudarla a desarrollar los lazos y las relaciones familiares entre los niños, así como a desarrollar la personalidad del niño de forma individualizada, para darle a conocer de forma gradual su papel en la sociedad y ayudarle a ser consciente de sí mismo y a aceptar esa realidad. Las asistentes sociales y psicológicas también juegan un papel importante respecto de las niñas mayores, preparándolas para la vida futura como mujeres y madres, con las experiencias y habilidades que ello conlleva para relacionarse con los demás, y afianzar los lazos con sus hermanas dentro de la familia. Estas especialistas también se coordinan para poner en práctica programas y actividades lúdicas y culturales, interiores y exteriores, que son guiadas y están planificadas.

130. Se han creado, asimismo, departamentos de acogida en las instituciones de atención para niños con parálisis, para atender a algunas chicas trasladadas desde los hogares de educación social, o a aquellas que viven con familias alternativas debido a dificultades de adaptación en algunos grupos de edad, o a aquellas otras cuya madre de acogida haya fallecido, o a quienes atraviesen dificultades. También se encargan de los casos de desintegración familiar o de los casos que han sido derivados desde la institución de atención para muchachas, por haber cumplido el período de internamiento en la institución. Estas chicas son acogidas, se adaptan y reciben rehabilitación psicológica en virtud de los planes y los programas que requiera cada caso en concreto. Se beneficiaron de estos servicios durante el año 2009-2010 un total de 73 niñas.

La kafala (tutela) de los huérfanos

131. La familia natural supone la primera elección por ser el entorno idóneo para el cuidado del menor huérfano, mientras que el internamiento en uno de los centros de acogida se considera la última solución práctica y la última etapa de la atención al huérfano, cuando fracasa la búsqueda social de un entorno familiar en casa de un pariente o en una familia de guarda. Para la consecución de este fin, el Departamento para los Asuntos de la Tutela de los Huérfanos, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, ofrece las siguientes dos alternativas:

a) El programa de familias de acogida. Este programa se basa en la idea de que las familias de acogida brinden permanentemente a los huérfanos una atención adecuada, que asegure su bienestar psicológico y colme sus necesidades emocionales, ya que puede que el ambiente familiar que les ofrece la familia no se lo ofrezcan las instituciones sociales de acogida.

b) El programa "Familia amiga". Con este programa se pretende compensar la desventaja de los huérfanos que no han tenido la oportunidad de gozar de acogimiento permanente. Las familias que lo desean pueden así brindar a estos niños atención a tiempo parcial. Según la normativa en la materia, las familias naturales de la comunidad pueden establecer vínculos con uno o varios huérfanos residentes en alguno de los centros de acogida dependientes del Departamento de Bienestar y Desarrollo Social, y hacerse cargo de ellos durante un tiempo determinado, por ejemplo durante los períodos vacacionales (fiestas religiosas, fines de semana o vacaciones estivales). Transcurrido el período vacacional o el tiempo concreto acordado, el niño regresa al hogar o a la institución en la que reside.

132. Las familias de acogida o las familias de guarda las selecciona el Ministerio de Asuntos Sociales atendiendo a la disponibilidad de un entorno social que cuente con los criterios de calidad deseables. El Ministerio, además, se encarga de supervisar y hacer un seguimiento a la familia. Las familias de acogida reciben una subvención de 2.000 riales mensuales por cada niño menor de 6 años, o de 3.000 riales mensuales por cada niño mayor de 6 años. A la finalización del período de la tutela, la familia de acogida recibe 20.000 riales por cada niño o cada niña cuya tutela haya finalizado, en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 237, de 15 de octubre de 2006, relativa al aumento de las asignaciones ofrecidas a los huérfanos, lo que incluye las subvenciones mensuales para las familias de acogida y las gratificaciones al finalizar el período de la tutela. Cabe señalar que hay cientos de familias que acogen a niños de estos grupos sin aceptar estas subvenciones. El cuadro 23 recoge el número de beneficiarios de las subvenciones para las familias de acogida o las familias alternativas, además de las gratificaciones al finalizar el período de la tutela o las ayudas para el matrimonio, además del total desembolsado en 2010.

Orfanatos

133. Varias asociaciones benéficas socorren y atienden a numerosos huérfanos de padre o padres desconocidos, bajo la supervisión del Ministerio de Asuntos Sociales. Este les entrega una ayuda mensual a cambio de esta atención, de acuerdo con la normativa promulgada sobre los niños necesitados de atención. Las chicas permanecen en estos orfanatos desde los 6 años hasta que alcanzan la edad para contraer matrimonio.

134. Cabe recordar que el Ministerio de Asuntos Sociales ha incrementado los servicios de asistencia hasta los 28 años, en vez de los 18, mediante los servicios ofrecidos por las asociaciones benéficas de atención a los huérfanos que dependen del Ministerio de Asuntos Sociales. Este ministerio representa al tutor legal alternativo de las niñas huérfanas y de las que estén en situación similar, y entre los servicios que ofrece hay ayudas para contraer matrimonio una vez que han cumplido los 19 años. Este procedimiento se realiza rellenando los formularios específicos para el matrimonio, que se dividen en dos grupos. El primero, relativo al pretendiente, incluye todos los datos y los documentos sanitarios y sociales; además, el pretendiente deberá pasar una entrevista con un grupo de especialistas para estudiar su idoneidad y su capacidad para contraer matrimonio. El segundo grupo comprende los datos de la mujer, de la institución que se ocupó de ella y otros documentos relativos al deseo de la mujer de empezar una vida conyugal y su aceptación del pretendiente. El Departamento para los Asuntos de la Tutela de los Huérfanos recibe las solicitudes para contraer matrimonio con las niñas huérfanas internadas en los orfanatos y en las instituciones sociales.

135. El Ministerio de Asuntos Sociales ha creado la Comisión de Mediación, cuya misión es acelerar la resolución de los problemas que afecten a las niñas tuteladas por el Ministerio, encontrar soluciones adecuadas antes de que el problema vaya a más, así como lograr el entendimiento entre los cónyuges. Cabe resaltar que el programa comenzó a prestar esta asistencia a principios del año fiscal 1975-1976, fecha desde la cual la asistencia ofrecida a cada niña ha ido aumentando: de 5.000 riales a 10.000 en 1978, y hasta 20.000 en 1981. El número total de niñas que se beneficiaron entre 1982 y 2001 ascendió a 1.070, mientras que el total de las ayudas ofrecidas durante el mismo período ascendió a 12.230.000 riales.

136. Insan, la asociación benéfica que asiste a los huérfanos en la zona de Riad, ofrece la ayuda material, económica, psicológica, sanitaria y educacional más completa para huérfanos, huérfanas y viudas, cuyo número supera los 40.000 dentro de la zona de Riad, distribuidos en las 12 oficinas de la asociación. La asociación dispone actualmente de 12 sucursales en la zona de Riad, que asisten a más de 40.000 huérfanos, huérfanas y viudas, a quienes destina cada año más de 200 millones de riales. La asociación Insan también realiza numerosos esfuerzos para dar a conocer los derechos de los huérfanos y las cuestiones que les afectan, y para realizar investigaciones y estudios científicos en el ámbito de la orfandad, como por ejemplo la creación de la "Cátedra Insan para la investigación científica en estudios sobre los huérfanos". También ofrece capacitación y formación a los huérfanos: la asociación ha participado en la formación y el empleo de más de 1.600 jóvenes de ambos sexos durante los últimos cinco años.

137. El Consejo de Ministros dictó su Resolución núm. 162, de 1 de agosto de 2006, mediante la cual se aprobaba un proyecto de ley de la seguridad social y un proyecto de reglamento ejecutivo, que se propone que sustituya a la ley en vigor actualmente, con la condición de que el Ministerio de Asuntos Sociales revise periódicamente esta ley cada siete años como máximo. La nueva ley incluye a la familia del beneficiario de la pensión y de las ayudas sociales, y también a la mujer no saudita casada con un hombre saudita como beneficiaria de la pensión de su marido, si es que este tiene derecho a ella. En caso de fallecimiento del marido, la mujer no saudita, en tanto que viuda, recibiría la integridad de la pensión de jubilación. También incluye a otros colectivos, como la mujer saudita viuda de un hombre extranjero, las personas con discapacidad o las viudas que tienen a su cargo huérfanos. La ley también aprobó continuar ayudando a los mayores de 18 años, tanto chicos como chicas, que sean descendientes de beneficiarios de la seguridad social, en caso de que continúen los estudios y ninguno de ellos haya encontrado trabajo, hasta que cumplan los 26 años de edad o se gradúen, lo que ocurra antes. En lo que se refiere exclusivamente a las hijas, la ayuda se mantiene hasta que contraen matrimonio o comienzan a trabajar. La ley también contempla a la familia cuyo cabeza de familia reside permanentemente en cualquier institución de acogida, de tratamiento o de beneficencia, y permite que la familia siga recibiendo la pensión. Se ha aumentado el límite máximo de lo que un único beneficiario puede recibir hasta los 9.400 riales, con un incremento de 3.100 riales por persona adicional, hasta un máximo de 8 personas o de 31.000 riales. El Consejo de Ministros dictó posteriormente su Resolución núm. 11, de 28 de enero de 2008, por la que se incrementan las consignaciones de la seguridad social un 10%, de forma que el límite se sitúa en los 34.210 riales. El cuadro 24 muestra el total del número de beneficiarios de la Seguridad Social durante el año fiscal 2010, y las cantidades en cada caso según los grupos de pensiones y el número de casos, distribuidos según la zona geográfica.

E. El maltrato y la explotación, la recuperación física y psicológica y la reintegración del niño (arts. 9 y 39)

1. Investigación e indagación sobre la violencia familiar y la violencia contra la infancia

138. A pesar de tratarse de un fenómeno social oculto, el Reino vela por investigar la violencia intrafamiliar y la violencia contra la infancia y por erradicarla, para lo cual ha creado instituciones nacionales sostenibles encargadas de erradicar este fenómeno, tal y como se ha detallado en este informe al abordar los mecanismos de control independientes (párrs. 32 a 37), especialmente canalizando las denuncias y garantizando la privacidad.

139. En ese mismo marco se sitúa la labor de numerosas instituciones gubernamentales y privadas, tales como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior, representado por las universidades sauditas, el Programa Nacional de Seguridad Familiar, además de otras organizaciones privadas. Llevan a cabo estudios de campo integrales en diferentes entornos, con el objetivo de identificar el alcance del fenómeno del maltrato infantil y de entender las distintas formas de maltrato. Ejemplo de ello es el estudio "La violencia intrafamiliar: entre el enfrentamiento y el encubrimiento", realizado en 2008 por el Centro de Estudios Sociológicos Royah. Se trata de un estudio de campo empírico basado en la metodología de la evaluación estadística social del fenómeno y en la metodología propia del estudio de casos. El estudio, en el que participaron 50 expertos de distintas áreas geográficas de la Arabia Saudita, abarcó a 1.900 familias de distintas zonas de la Arabia Saudita y se centró en los tipos de violencia familiar, las causas, los factores que condujeron a la violencia, las víctimas y los efectos resultantes de la misma.

140. El Ministerio de Educación también ha llevado a cabo un estudio global titulado "El maltrato de los estudiantes de ambos sexos dentro de la escuela, en la etapa de la educación general, en el Reino de la Arabia Saudita: magnitud, clases y causas (2009)". El objetivo era identificar los componentes cuantitativos y cualitativos del fenómeno del maltrato de alumnos y alumnas en las escuelas de la Arabia Saudita, a fin de disponer de una perspectiva de los mecanismos y las actuaciones tendentes a erradicar este fenómeno y sus efectos, tanto a nivel individual como colectivo. Se trata de un estudio de amplio espectro. El tamaño de la muestra fue de 9.711 personas, incluyendo a altos cargos del ámbito de la educación, directores y directoras de colegios, profesores, orientadores y tutores, además de los propios estudiantes. Se estudiaron, igualmente, 55 casos de alumnos que sufrieron maltrato en la escuela. El estudio global también incluyó un grupo de estudios psicométricos, estudios de caso y grupos focales. El estudio dejó ver en detalle el alcance y los tipos de abuso y desatención que sufren los alumnos, y también incluyó un programa nacional complementario para erradicar el maltrato que sufre el alumnado de las escuelas del Reino. Este programa incluye a altos cargos en el ámbito de la educación, directores de colegios, profesores, orientadores y tutores o padres, además de a los propios estudiantes.

141. El Plan Nacional de Seguridad Familiar lleva a cabo numerosas encuestas de opinión con miras a desvelar el alcance del abuso contra los niños y comprender las diferentes clases de abuso existentes. Algunos de estos estudios son:

a) Un estudio sobre el alcance de la violencia contra los niños y los adolescentes en el Reino de la Arabia Saudita, en el que se utilizaron las herramientas ICAST-CH. Participaron 17.000 estudiantes de ambos sexos provenientes de distintas zonas del Reino. Los datos están siendo analizados en la actualidad. Cabe señalar que el valor real de este estudio reside en que nos ayudará a definir la magnitud y los tipos de abuso que afectan a la infancia en el Reino de la Arabia Saudita.

b) Un estudio sobre las experiencias negativas en la infancia y su relación con las enfermedades crónicas que afectan a los adultos en el Reino de la Arabia Saudita (ACE). Este estudio mide los efectos a largo plazo de la violencia y las malas relaciones

dentro de la familia durante la infancia a la hora de contraer un grupo de enfermedades crónicas una vez pasada la infancia. Este estudio seminal ya ha sido finalizado y los resultados han sido expuestos en numerosas conferencias nacionales e internacionales.

142. Igualmente, se ha creado recientemente el Registro Nacional de Casos de Maltrato y Negligencia de niños en el sector de la salud del Reino de la Arabia Saudita, que es un registro electrónico central encargado de publicar anualmente datos estadísticos polivalentes que sirven para que quienes preparan las estrategias para proteger a los niños de la Arabia Saudita puedan tener una visión integral del fenómeno. Se ruega consultar la descripción del Registro y sus programas en el párrafo 5 b).

143. Se desprende de los resultados de estos estudios, que han expuesto en su totalidad el alcance y los tipos de violencia intrafamiliar y abuso contra los niños, que en los últimos años ha aumentado de forma considerable la preocupación por la cuestión del abuso y el maltrato infantiles. Especialmente reseñable ha sido el aumento del interés a nivel local por los derechos humanos. Todo esto ha provocado que el Estado y las instituciones de la sociedad civil se hayan puesto en marcha para adoptar una serie de medidas legislativas con las que hacer frente a este fenómeno, si bien todavía queda mucho margen de actuación. Dichas medidas incluyen lo expuesto en los siguientes párrafos.

2. Medidas legislativas y normativas para erradicar la violencia en la familia y la violencia contra la infancia

144. Basándose en lo desvelado por los estudios anteriormente mencionados, y velando por que las leyes nacionales se ajusten a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Arabia Saudita ha adoptado las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales apropiadas para proteger al niño de todas las formas de violencia, negligencia y abuso. Dichas medidas se exponen en los siguientes párrafos.

145. El Consejo de Ministros publicó su Resolución núm. 366, de 1 de diciembre de 2008, en la que se incluía un grupo de decisiones, incluyendo la de adoptar las medidas necesarias para erradicar el problema de la violencia en la familia, como por ejemplo:

a) Agilizar la apertura de unidades de protección civil en las regiones y en las provincias, en coordinación con las autoridades pertinentes, y apoyarles con personal laboral apropiado y cualificado.

b) Ayudar a que las asociaciones benéficas abran unidades de protección civil en aquellas regiones y provincias que no dispongan de ninguna.

c) Preparar planes de comunicación y concienciación que se articulen en torno a los programas de prevención necesarios a través de empresas de comunicación especializadas, en colaboración con las autoridades pertinentes.

d) Organizar cursos de formación y talleres prácticos para especialistas y para profesionales que trabajen con casos de violencia intrafamiliar, así como celebrar cursos y talleres de trabajo para quienes vayan a contraer matrimonio, con la participación de las autoridades pertinentes. Beneficiarse de la experiencia de las asociaciones benéficas y las instituciones de la sociedad civil.

e) Aprovechar los esfuerzos realizados por el Ministerio de Educación para vigilar el problema de la violencia, especialmente la violencia escolar. El Ministerio ha incluido en el currículo escolar conceptos claros que animan a la tolerancia y al rechazo a la violencia.

f) Preparar una estrategia nacional global para abordar el problema de la violencia intrafamiliar a todos los niveles, calcular el presupuesto necesario y aprobarlo de acuerdo con el procedimiento legislativo.

146. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia ha apoyado a las distintas instituciones que trabajan en este ámbito y ha preparado y presentado la Ley de Protección del Menor a las autoridades legislativas para su aprobación. La ley, que se basa en los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, supone un gran logro para los derechos del niño y un punto de inflexión en cuanto a la percepción que tiene la sociedad del proyecto de ley para la protección de los niños contra la violencia, que fue aprobado por la Decisión núm. 74/145 del Consejo Consultivo, de 12 de agosto de 2011. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia estudia en la actualidad, junto con otras autoridades, mecanismos y procedimientos para aplicar los artículos de la ley.

147. Además, la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, en cooperación con numerosas autoridades, ha preparado y llevado a la práctica una serie de programas de prevención, educación y formación en el campo de la protección de los niños contra el maltrato. Dichos programas se incluyen dentro de un proyecto común ejecutado entre la Comisión Nacional Saudita de la Infancia y el UNICEF, en virtud del cual el Estado apoya a este organismo con 500.000 dólares. A modo de ejemplo, se citan los programas siguientes:

- a) Programa para difundir la Convención sobre los Derechos del Niño y educar a los trabajadores sobre la misma (Comisión Nacional Saudita de la Infancia);
- b) Programa para proteger a los niños contra el maltrato en los hospitales (Ministerio de Sanidad);
- c) Programa de concienciación familiar sobre los peligros del maltrato infantil (Ministerio de Asuntos Sociales);
- d) Programa para la mejora y el refuerzo de la concienciación general sobre los derechos de los niños a través de los medios de comunicación (Ministerio de Cultura e Información);
- e) Programa para concienciar a la familia y a la sociedad sobre los efectos y los peligros del maltrato infantil (Asociación de la Arabia Saudita para la Cultura y las Artes).

148. En este contexto, y como paso práctico previo a la puesta en práctica de la Ley de Protección del Niño, la Comisión Nacional Saudita de la Infancia colabora con todas las autoridades gubernamentales y privadas pertinentes y con el UNICEF en la preparación del lanzamiento de un proyecto global de procedimientos nacionales para los casos de abuso y negligencia. El objetivo de este proyecto es preparar una guía global sobre los procedimientos internos relativos a cada una de las autoridades pertinentes para los casos de abuso y negligencia, y sobre los procedimientos comunes a dichas autoridades en relación con los casos de niños maltratados en el Reino de la Arabia Saudita, de forma que se logre que la actuación de las instituciones sea integrada y se ofrezcan servicios adecuados de prevención, protección, regularización, rehabilitación y sanitarios a cada niño, según su caso y sus necesidades. Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

- a) Estudiar y analizar detalladamente los procedimientos y las prácticas de cada institución por separado, así como sus relaciones con las otras instituciones.
- b) Definir detalladamente las responsabilidades y las funciones de cada institución, basándose en la normativa y la legislación aplicables en el Reino de la Arabia Saudita.
- c) Delimitar las necesidades y las exigencias de los niños maltratados en cuanto a servicios de prevención, protección, regularización, rehabilitación y sanitarios, sobre la base de un marco real que incorpore aquellas realidades que hayan quedado establecidas en los estudios científicos y que tome como modelo patrones internacionales.

d) Documentar, analizar y mejorar los procedimientos internos de cada institución relevantes a los casos de maltratos, desglosados por tareas, especialidades y necesidades.

e) Documentar, analizar y mejorar los procedimientos comunes relativos a los casos de maltrato, desglosados por tareas, especialidades y necesidades.

f) Enumerar y analizar las leyes, los reales decretos y las resoluciones ministeriales referentes al tratamiento de los casos de maltrato que sean de aplicación en la Arabia Saudita. Definir detalladamente las responsabilidades y las funciones de cada instancia, y convertirlas en intervenciones conducentes a mejorar los procedimientos internos y/o los comunes arriba mencionados.

g) Identificar las deficiencias normativas y las carencias legislativas de las leyes vigentes, así como proponer reformarlas o promulgar nuevas leyes de acuerdo con los datos y las intervenciones que figuran en los puntos anteriores, teniendo en cuenta el proyecto de Ley de Protección del Niño y la Ley de Protección contra el Maltrato. Preparar y publicar una guía global sobre los procedimientos nacionales para los casos de maltrato y abandono, que incluya los procedimientos internos y los comunes mencionados anteriormente y que se base en la normativa y la legislación aplicables en el Reino de la Arabia Saudita, tomando en consideración el proyecto de ley de protección del niño y la Ley de Protección contra el Maltrato, que se espera sean aprobadas por su Alteza Real.

h) Preparar una guía global de referencia sobre los procedimientos para las instituciones que presten servicios a los niños maltratados, así como a las familias y al resto de niños.

149. Se ha aprobado el proyecto de ley de protección contra el maltrato, promulgado por el Real Decreto núm. M/52, de 20 de septiembre de 2013. Se trata de un proyecto global para hacer frente a la violencia y el maltrato familiar, cuyo objetivo es ofrecer a la mujer y al niño en el Reino de la Arabia Saudita protección legal contra el maltrato. El equipo que lo diseñó se apoyó en una dilatada experiencia, lo que, junto con la Ley de Protección del Niño, servirá para establecer un régimen legislativo integral para proteger al niño y a la mujer contra toda clase de maltrato.

150. A nivel administrativo y legislativo, el Ministerio de Asuntos Sociales creó en 2005 el Departamento General de Protección Social, que es un departamento especializado en prestar al niño y a la mujer protección contra la violencia. Entre sus atribuciones figura la de controlar las políticas y las medidas nacionales destinadas a poner fin al problema de la violencia intrafamiliar, concienciar a los miembros de la sociedad, crear el Registro Nacional para Vigilar los Casos de Violencia y Maltrato contra la Mujer y el Niño y preparar medidas de protección y correctivas en cooperación con las autoridades pertinentes. Este Departamento atiende a los varones de acuerdo con la edad fijada por la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, hasta los 18 años, y a las mujeres de cualquier edad. Los mecanismos de trabajo de este departamento contemplan la intervención rápida en los casos de maltrato y la coordinación inmediata con las autoridades pertinentes, públicas y privadas, como las autoridades regionales, los tribunales islámicos y las comisarías de policía.

151. Los servicios de este departamento comprenden la prestación de orientación social, psicológica, educacional y judicial mediante la Unidad de Orientación Social del Departamento, cuyo número de teléfono gratuito, el 8001245005, atiende diariamente de 6 a 21 horas, todos los días excepto los viernes. Del departamento depende también un centro para la recepción de denuncias de casos de maltrato y violencia contra los niños o las mujeres, que se encarga, igualmente, de derivarlos a la instancia más cercana para que reciban la ayuda necesaria en cualquier parte del territorio nacional. Se puede contactar con el centro llamando al número de contacto gratuito, que es el 1919 y que está operativo de 8

a 22 horas todos los días de la semana, o a través de la página web del Departamento General de Protección Social, accesible en Internet mediante el siguiente enlace: www.hemayah.org.

152. Asimismo, se han creado comités de protección social en las regiones y en las provincias que trabajan directamente con las personas que han sufrido violencia. Hay 17 comités, cada uno de ellos compuesto por un equipo de trabajo que incluye a todas las instancias pertinentes: el gobierno regional, la policía regional, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Educación, la Comisión de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General, el Departamento General de Lucha contra la Drogadicción y el hospital de salud mental Al-Amal [La Esperanza]. Estos comités reciben las denuncias presentadas por los niños, las mujeres y los grupos más vulnerables, investigan la veracidad de las mismas y preparan un plan de tratamiento adecuado, mientras que con el Departamento General de Protección Social coordinan la provisión de refugio y de un lugar seguro, si así lo requiere el caso, además de ofrecer rehabilitación social y psicológica.

153. El centro de protección también organiza actividades culturales, como la publicación de la guía para los trabajadores en el ámbito de la protección social, la serie de publicaciones sobre la protección social núm. 1.2, o una publicación divulgativa sobre el centro de recepción de denuncias (1919). Organiza, asimismo, talleres prácticos para concienciar sobre los efectos de la violencia intrafamiliar, y además, a finales de 2009, lanzó una campaña de concienciación sobre los efectos de la violencia intrafamiliar, en cooperación con la Banque de France, a la cual se le dio cobertura en todos los medios de comunicación e información (televisión, periódicos, revistas, sitios electrónicos) durante 40 días. Asimismo, se creó el sitio web del Departamento: www.hemayah.org. Además, el Ministerio de Asuntos Sociales ha firmado un memorando de colaboración con la Ciudad de la Ciencia y la Tecnología Rey Abdul Aziz, para aplicar la Estrategia Nacional contra las Manifestaciones de la Violencia Familiar.

Programa Nacional de Seguridad Familiar

154. Al margen de la labor de la Comisión de Derechos Humanos, el Departamento General de Protección Social y la Asociación Nacional de Derechos Humanos, consistente en recibir denuncias de casos de maltrato, derivarlos a las autoridades competentes y hacer un seguimiento completo, se ha creado el Programa Nacional de Seguridad Familiar en la Ciudad de la Medicina Rey Abdul Aziz de la Guardia Nacional, con arreglo a la Real Orden núm. MB/11471, de 18 de noviembre de 2005, en tanto que programa nacional para proteger a la familia contra la violencia y centro de excelencia en materia de violencia intrafamiliar; en virtud de este programa, también se presta asistencia a las mujeres y a los niños víctimas de la violencia. El programa se encarga de realizar diferentes estudios en este sentido y juega un papel activo en el ámbito de la defensa de los derechos del niño y de la mujer, y en la formación continua en la esfera del tratamiento de los casos de violencia y de maltrato contra niños. El programa ofrece una serie de cursos de formación básica y avanzada para los profesionales que hacen frente a casos de violencia intrafamiliar y maltrato infantil; los cursos están destinados a varios colectivos, entre ellos los médicos, los especialistas en salud mental, el personal de seguridad, los investigadores, los jueces y los asistentes sociales. Desde 2007, más de 2.000 profesionales han recibido formación en los siguientes cursos:

- a) Curso sobre procedimientos penales en casos de maltrato infantil;
- b) Curso para asistentes sociales sobre habilidades básicas para hacer frente a los casos de violencia intrafamiliar;

- c) Curso multidisciplinar para los profesionales que se ocupan de casos de maltrato y abandono infantil;
- d) Curso avanzado para médicos sobre conocimientos para abordar casos de maltrato y abandono infantil;
- e) Curso de especialización para personal de seguridad sobre procedimientos y litigación en casos de violencia contra los niños;
- f) Curso sobre prevención de la violencia infantil, dirigido a los encargados de adoptar decisiones.

155. El Programa Nacional de Seguridad Familiar juega un papel principal en lo concerniente a la concienciación y el aumento de la cultura social sobre los casos de violencia, al tratamiento que se les da y a la creación de lazos profesionales con los especialistas, las instituciones gubernamentales y privadas y las organizaciones internacionales. También celebra foros periódicos y conferencias en ese mismo ámbito, como la Tercera Conferencia Árabe Regional sobre la Protección del Niño, celebrada en Riad del 1 al 4 de marzo de 2009. Este programa organiza, asimismo, un encuentro anual entre expertos sobre la violencia intrafamiliar en el que participan todas las autoridades gubernamentales y privadas, con el fin de arrojar luz sobre las novedades y los retos actuales en el campo de la violencia intrafamiliar y cómo abordarla, en el contexto de un marco común nacional. Este encuentro suele cerrarse con una serie de recomendaciones de carácter práctico, cuyo cumplimiento es seguido por el Programa. Los programas periódicos de concienciación que ofrece el Programa Nacional de Seguridad Familiar son:

- a) El programa de concienciación para las madres sobre el síndrome del bebé sacudido;
- b) El programa de concienciación para los niños y las familias sobre la salud sexual y la protección contra el acoso sexual;
- c) El programa de concienciación sobre los derechos del niño, y otros programas.

156. El Ministerio de Sanidad ha creado 41 centros de protección para el menor en todas las regiones sanitarias del Estado, los ha dotado de un presupuesto independiente y ha establecido un Comité Nacional de Salud, en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 84/18053, de 9 de marzo de 2008. Cada centro cuenta con un equipo multidisciplinar cuyo trabajo está supervisado por el Consejo de Servicios de Salud, que es el consejo superior de salud y engloba a todas las regiones sanitarias del Reino. Además, la Resolución del Ministro de Sanidad núm. 84/18054, de 5 de enero de 2008, que establece la obligatoriedad de denunciar los casos de violencia intrafamiliar y de violencia infantil en el sector de la salud, ha servido para que aumente el número de casos de violencia registrados en el Registro Nacional de Casos de Maltrato y Negligencia de Niños en el Sector de la Salud en el Reino de la Arabia Saudita (véase el párrafo 51 b)).

157. La normativa del Ministerio de Educación incluye textos claros que prohíben golpear y maltratar a los niños en todas las etapas de la educación general, independientemente del comportamiento del alumno. Asimismo contempla procedimientos legales en relación con los castigos previstos para los profesores que golpeen o maltraten en forma alguna a los niños. El Ministerio también se encarga de remitir circulares periódicas que reiteran la prohibición de pegar y maltratar a los niños, y recuerdan las penas previstas al respecto, para que los profesores se abstengan de cometer cualquiera de estos actos. Las autoridades estatales, representadas por el Ministerio de Cultura e Información, el Ministerio de Educación y las instituciones de la sociedad civil, realizan campañas periódicas de educación y sensibilización destinadas a difundir la conciencia sobre los patrones de educación correctos y formas de crianza positivas a la hora de abordar y

corregir problemas de comportamiento, dejando claros los efectos negativos del castigo físico en los niños.

158. El Ministerio de Educación también ha publicado un reglamento sobre comportamiento y asistencia asidua del alumno, cuyo fin es hacer una evaluación continua del comportamiento del alumno. Se propone constituirse en un reglamento de referencia que sienta las bases, los estándares y las medidas de necesaria adopción para crear un entorno educativo seguro y libre de violencia o de amenazas contra el alumnado, que sea acorde con la dignidad humana del niño y con la Convención sobre los Derechos del Niño. El Ministerio ha exigido a los directores y a los trabajadores de las escuelas de la Arabia Saudita dar a conocer a la comunidad escolar, tanto al alumnado como al profesorado, este reglamento, así como la necesidad de cumplir su contenido, sin que pueda darse pie a los miembros del profesorado para que hagan una interpretación personal del reglamento que permita proponer alguna forma de castigo que contravenga la normativa en vigor del Ministerio, y la obligatoriedad de investigar los casos de violencia dentro o fuera del colegio y de poner en práctica las recomendaciones que decida la comisión ministerial especializada a este respecto, además de consultar al consejo de padres para dar a conocer los casos de violencia.

159. El Ministerio de Educación ha modernizado las labores de orientación estudiantil en la escuela: en 2011 aprobó, como una de las prioridades de los servicios de orientación, un plan nuevo, denominado "Plan ejecutivo sobre orientación escolar", cuyo objetivo es poner fin al maltrato infantil, solucionar el retraso escolar y modificar las conductas. En virtud del plan, se formará a un equipo asesor en la escuela y se activará el papel de todos los trabajadores de la misma que se dediquen a orientar a los alumnos. Se fijarán el papel del director, el vicedirector y el profesor en materia de orientación, así como la función del orientador estudiantil en lo tocante a la protección del niño y la provisión de un entorno educativo seguro y saludable, de forma que el concepto de práctica orientadora integral se haga realidad entre los implicados en el proceso pedagógico en el entorno escolar. Entre las herramientas escogidas para activar la orientación en la institución de enseñanza figura el programa para eliminar el maltrato contra los niños y protegerlos, cuyo objetivo es mostrar a la comunidad pedagógica los riesgos del maltrato, ya sea físico, moral o psicológico, al que pueden verse expuestos los alumnos, y las formas apropiadas para eliminar el abuso y el maltrato contra los niños, así como para dar a conocer a los profesores y a los tutores formas de tratar al niño y de protegerlo contra las distintas clases de abuso.

160. Por último, el Ministerio de Educación, en cuyas escuelas acoge a más de 5 millones de estudiantes, ha preparado y puesto en práctica, en cooperación con numerosas autoridades nacionales, una serie de programas y proyectos legislativos, administrativos, sociales y culturales en el ámbito de la protección y la prevención infantil contra todas las formas de maltrato físico, psíquico o negligencia que puedan ocurrir dentro de la escuela, así como aquellas que tengan lugar en el hogar del niño. Esta tarea ha consistido, por ejemplo, en:

a) Colaborar con la Comisión Nacional Saudita de la Infancia en la preparación del lanzamiento de la segunda fase del programa de formación de los trabajadores en habilidades de detección e intervención tempranas, cuyo objetivo es formar a quienes se dedican a la enseñanza en las escuelas del Ministerio de Educación para que adquieran habilidades que les permitan detectar rápidamente casos de maltrato e intervenir prontamente, como medida de prevención y precaución, y den la voz de alarma antes de que se agraven los casos de maltrato ya existentes, cuya detección suele ser tardía. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia ha terminado de elaborar carpetas de material didáctico, elaboradas por especialistas altamente cualificados. También se ha formado a 56 educadores en todas las regiones de la Arabia Saudita, que son 13 en total, en un curso intensivo que duró 6 días y se centró en los diversos aspectos de las habilidades y su

aplicación en la práctica; estos educadores se encargarán de formar a su vez en dichas habilidades a los educadores en las escuelas primarias.

b) Preparar la campaña Gusun al-Rahma (Brotos de misericordia), en colaboración con la Asociación Nacional de Derechos Humanos, el Programa Nacional de Seguridad Familiar y diversas instituciones de la sociedad civil y sectores públicos, como la Comisión Nacional Saudita de la Infancia, con miras a educar a la sociedad sobre los daños de la violencia intrafamiliar y la violencia contra los niños.

c) El programa "Amabilidad para con los niños", cuyo objetivo es enseñar a las niñas la posición del islam frente a la violencia, y concienciarlas sobre el derecho que tienen a que se les proteja frente a toda clase de violencia física, verbal o psicológica y a que se les enseñen conocimientos para poder hacer frente a situaciones embarazosas.

d) Un programa de protección personal, que aspira a concienciar a los niños de los jardines de infancia sobre el tipo de abusos a los que pueden enfrentarse, y a desarrollar sus habilidades cognitivas y de comportamiento para protegerse a sí mismos.

F. Examen periódico de la colocación de niños en establecimientos (art. 25)

161. En razón del celo del Reino de la Arabia Saudita por llevar a cabo un examen periódico del internamiento de niños en establecimientos de protección social, según lo establecido por el artículo 25, para garantizar el derecho del niño que ha sido internado por las autoridades competentes por motivos de asistencia, protección o tratamiento de la salud física o mental a que se revise periódicamente el tratamiento que recibe, o por cualquier otro motivo relacionado con su internamiento, además de otros aspectos que se explicarán en detalle cuando se aborde el sistema de justicia juvenil, el Estado ha adoptado un paquete de medidas que se pormenorizan en los párrafos siguientes.

162. La Resolución del Consejo de Ministros núm. 169, de 23 de junio de 2008, aprueba las medidas que regulan el internamiento de menores en hogares de supervisión social. Estas medidas, explicadas en el párrafo 320, se centran en la reforma, la rehabilitación y la reinserción en la sociedad de acuerdo con las indicaciones generales de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, varias autoridades gubernamentales estudian la Ley del Bienestar de los Menores, para mejorarla y suplir las carencias existentes en la ley actualmente en vigor. El proyecto también contempla la creación de tribunales para menores. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia ha estudiado y revisado un borrador de esta proposición de ley, ha hecho las modificaciones necesarias teniendo presentes la Convención sobre los Derechos del Niño y las observaciones del Comité sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita, y ha transmitido a dichas autoridades la Convención y las observaciones del Comité relativas a los menores, para que sean tenidas en cuenta durante la preparación del borrador definitivo de dicha ley.

163. El 6 de febrero de 2005, el Consejo Consultivo dictó su Decisión núm. 61/76, relativa a la modificación del artículo primero del reglamento de los hogares de supervisión social, para incrementar la edad de admisión hasta los 12 años, en vez de los 7, como era preceptivo anteriormente. Dicho reglamento, que fue aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 611, de 23 de mayo de 1975, establece que "el objetivo de los hogares de supervisión social es atender a los jóvenes mayores de 12 años y menores de 18, salvo si el juez dicta otra cosa o la Oficina de Investigación considera que va en interés del menor mantenerlo en los hogares de supervisión social". La Resolución asegura, igualmente, que "una autoridad especializada realizará un estudio sobre los delitos de los menores y valorará las medidas que se les apliquen, así como los programas y los aspectos de la atención que se les ofrezca en las instituciones y los hogares designadas para atenderles, además de preparar un plan global que trate los aspectos propios de la

prevención y terapia y que establezca los programas de atención, rehabilitación y reinserción en la sociedad, los instrumentos para llevarlos a cabo, y el papel de las autoridades competentes a la hora de tratar con jóvenes de ambos sexos en conflicto con la ley".

164. En este mismo contexto se enmarca la Decisión núm. 49/67 del Consejo Consultivo, de 3 de diciembre de 2005, que se explicará con detalle más adelante en el párrafo 306, sobre los jóvenes indocumentados internados en hogares de supervisión social.

165. Se han aprobado varias reformas relativas a los casos de delincuentes juveniles y a la forma de abordarlos, en virtud de la Resolución núm. 57/84, de 10 de diciembre de 2006, que recoge la aprobación de un proyecto de procedimientos relativos a los casos de menores de ambos sexos cuando sea necesario mantenerlos bajo detención en las zonas en las que no haya hogares de supervisión social o instituciones de atención a muchachas. Entre estas reformas, destacan las siguientes: "Si durante el juicio el juez resolviera la detención de un menor, varón o mujer, el presidente de la policía judicial deberá trasladar inmediatamente a dicho menor a un hogar de supervisión social o a una institución de atención a mujeres, si se considera que redundaría en su beneficio, así como en todos los otros casos que requieran el traslado de los menores. Dicho traslado deberá realizarse en compañía del tutor legal del menor o, si es posible, de una escolta de seguridad, así como en compañía de un delegado de la Comisión de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio. El traslado se realizará en avión si existe un aeropuerto en las inmediaciones".

166. El Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio del Interior han combinado sus esfuerzos para mejorar los programas de asistencia judicial, educacional y correccionales para los jóvenes mediante las siguientes acciones:

a) Se han modificado los objetivos de la asistencia a los jóvenes que estén o que puedan estar en conflicto con la ley, para pasar del castigo y la rendición de cuentas a la rehabilitación, el enderezamiento del comportamiento y el abordaje y resolución de las dificultades y los impedimentos a los que se enfrentan;

b) Se ha cambiado el nombre de las instituciones que atienden a los jóvenes de ambos sexos que estén o que puedan estar en conflicto con la ley, de forma que han pasado a llamarse Hogares de Supervisión Social, Hogares de Orientación Social e Instituciones de Atención a Muchachas;

c) Se ha creado el Departamento de Atención a Jóvenes, que supervisará esas instituciones y trabajará por la consecución de los principios en los que se basan la orientación, la reforma y la rehabilitación social de los jóvenes de ambos sexos que estén o que puedan estar en conflicto con la ley;

d) Se ha separado a los menores de los adultos en instituciones especializadas, vistos los posibles efectos negativos que podrían derivarse de internarlos en las cárceles, donde se mezclarían con presos de mayor edad, algunos de ellos con antecedentes penales;

e) Los procedimientos relativos a la instrucción y el juicio se celebran dentro de los hogares de supervisión, y en condiciones sociales y psicológicas adecuadas;

f) Se estudian las causas de los problemas de los delincuentes juveniles, se encuentran las soluciones adecuadas y los planes de las instituciones se centran en los aspectos terapéuticos a través de programas dirigidos a colectivos determinados y de actividades controladas y diversificadas para hacer frente a sus necesidades, entender sus problemas, estudiar su inadaptación e identificar los problemas de comportamiento a fin de prestarles apoyo, asistencia y atención y de paso corregir algunos conceptos erróneos, permitiéndoles retornar a la comunidad siendo social y psicológicamente aptos, así como útiles a sí mismos, a sus familias y a su comunidad.

Hogares de orientación social

167. Estas instituciones trabajan para hacer realidad los principios de la educación, la reforma conductual y la rehabilitación social de los menores que tienen problemas con la ley, de sus familias o de las personas que se han ido de casa como consecuencia de circunstancias familiares, y cuyas edades estén comprendidas entre los 7 y los 18 años. Los menores son aislados de los factores activos que podrían ser la causa principal de los conflictos y las dificultades. Estos hogares se sustentan en una serie de medidas y programas de prevención y de reforma y proporcionan un ambiente y un entorno adecuados para los menores, a fin de encauzar su comportamiento y reformarlos con miras a adaptarse a la sociedad; además, las escuelas que hay dentro de los centros ofrecen educación de nivel primario y secundario. Para poder acceder a los servicios de los hogares, el tutor legal del menor solicita su internamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos y la documentación de aceptación, que incluyen un estudio sociológico, psicológico y médico completo, en virtud del cual o bien se decide la idoneidad del internamiento del menor en el asilo o bien se ofrecen soluciones alternativas, de forma que el internamiento sea una medida de último recurso. Se han creado hogares de orientación social en Riad, Medina, Dammam y Taif. Los cuadros 25 a 31 muestran el número de beneficiarios de los hogares, desglosados por causa del internamiento, franja de edad, período de internamiento, razón por la que finalizó este y situación en materia de estudios, para los años 2009-2010.

Hogares de Supervisión Social

168. Los Hogares de Supervisión Social son instituciones gubernamentales especializadas en guiar, orientar y prestar atención sanitaria y pedagógica a los menores que cometan actos penados por la ley o que estén retenidos a la espera de investigación o de juicio, y cuyas edades estén comprendidas entre los 12 y 18 años y hayan sido detenidos por las fuerzas de seguridad por haber cometido una infracción por la que ellos deban ser rehabilitados y los derechos de las personas afectadas restituidos. Sin embargo, atendiendo a su juventud, se les considera menores en conflicto con la ley por culpa de condicionantes del entorno, sociales o psicológicos particulares por los que necesitan ayuda y tratamiento, razón por la cual el menor permanece en la institución que el juez estime oportuna para ser curado durante el tiempo que este decida, a la vista de los resultados del estudio sociológico. Durante el período de internamiento del menor en la institución se intensifican los esfuerzos para reformarlo, tratarlo y rehabilitarlo mediante programas educativos dirigidos a aquellos de estos menores que estén cursando estudios primarios, medios o secundarios. De ellos se encarga un departamento de educación pedagógica del Ministerio de Educación. A quienes no sean estudiantes se les da la oportunidad de inscribirse en programas de formación profesional, que les permiten desarrollar sus aficiones y ocupar su tiempo libre, además de adquirir experiencia profesional artesanal y técnica, al margen de los programas sociales, artísticos y deportivos que ofrece la institución. Desde esta perspectiva, el Ministerio de Asuntos Sociales ha creado 14 hogares de supervisión social en varias ciudades del Reino. Los cuadros 32 a 37 muestran el número de beneficiarios de estos hogares desglosados por causa del internamiento, franja de edad, período de internamiento, razón por la que finalizó este y situación en materia de estudios, para los años 2009-2010.

Instituciones de Atención a Muchachas

169. Son instituciones encaminadas a prestar servicios de reforma social y de atención sanitaria, pedagógica, educativa y formativa a aquellas mujeres que sean objeto de una orden de ingreso en prisión, o que se encuentren en detención preventiva pendientes de investigación o de juicio, y que sean menores de 30 años. Las menores de 15 años disponen de un sector especial para ellas dentro de la institución. Estas instituciones representan para ellas un hogar social, seguro y acogedor, donde se estudian sus casos, se entienden sus problemas y se identifican de cerca las causas de los problemas que llevaron a que sus

circunstancias se trastocaran. Allí se abordan esos condicionantes y las muchachas reciben rehabilitación y formación, tal y como ocurre en los hogares de supervisión para chicos. Tanto las pesquisas como los juicios se llevan a cabo dentro de las instituciones en condiciones sociales y psicológicas apropiadas, al tiempo que continúan con sus estudios de etapa primaria, media o secundaria bajo la supervisión del Ministerio de Educación. También se ofrecen programas de orientación social y psicológica, así como actividades culturales con las que ocupan su tiempo libre y que les ayudan a formarse en profesiones u oficios adecuados que les sirvan cuando salgan de la institución de atención. Actualmente existen 4 instituciones de atención a mujeres, situadas en las ciudades de Riad, La Meca Reverenciada, Al-Ahsa y Abha. Los cuadros 38 a 46 muestran el número de beneficiarias desglosados por causa del internamiento, franja de edad, período de internamiento, razón por la que finalizó este y situación en materia de estudios, para los años 2009-2010.

G. Cobro de la pensión alimenticia (art. 27, párr. 4)

170. El Reino de la Arabia Saudita adopta numerosas medidas y decisiones legislativas para garantizar el derecho del niño al pago de la pensión alimenticia establecida para asegurarles una vida digna, de acuerdo con el Código de Procedimiento de la *Sharia*, promulgado en virtud del Real Decreto núm. M/1, de 26 de noviembre de 2013, y de los artículos 11/4/A, 74, 78 y 92 la Ley de Detención y Ejecución de Penas, tanto si viven dentro de la Arabia Saudita como si lo hacen fuera, al margen de las disposiciones en vigor para garantizar el derecho del niño, dentro y fuera del Reino, a lo que se expone en los siguientes párrafos.

171. En el marco de las reformas que afectan a la Ley del Poder Judicial en la Arabia Saudita, se publicó el Real Decreto núm. M/78, de 30 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la Ley del Poder Judicial y la Ley de la Oficina del Defensor del Pueblo y sus mecanismos ejecutivos con el fin de reestructurar las instituciones judiciales para que puedan cumplir con sus obligaciones de forma eficiente, garantizando a los ciudadanos y a los residentes sus derechos. Dicho decreto incluye el establecimiento de tribunales en materia de estatuto personal, que se encargarán de estudiar las cuestiones relacionadas con la familia, especialmente las relativas a la pensión alimenticia y el bienestar de los hijos.

172. En razón del interés del Reino de la Arabia Saudita por garantizar el derecho del niño a la pensión alimenticia, y para garantizarle una vida digna, el Ministerio de Justicia está llevando a cabo en la actualidad un proyecto de mejora del contenido de las actas de divorcio, en el que se proponen medidas destinadas a garantizar mejor que el niño goce de su derecho a la pensión de alimentos. A continuación se mencionan únicamente las medidas propuestas en relación con el cobro por el niño de la pensión alimenticia:

a) Que haya dos clases de actas de divorcio. Una provisional, para constatar el acto de divorcio, y otra definitiva, que se levanta después de que finaliza la demanda de divorcio y se dicta una sentencia que recoge las disposiciones relativas a la custodia, la tutela legal, la pensión alimenticia, el derecho de visita, la vivienda y los derechos compartidos.

b) Que el acta de divorcio incluya la cuantía y la duración de la pensión alimenticia, tanto para la mujer como para los hijos, incluidos los hijos aún no nacidos, así como los medios de pago.

c) Que el acta de divorcio incluya un texto claro y específico sobre la regularización de la situación de los hijos en lo referente a los documentos de identidad. Al margen del acta de divorcio, a cada una de las partes se le hace entrega de un documento nacional de identidad particular y actualizado en el que se ha borrado el nombre de la otra parte y se han incluido los de los hijos. De la misma forma, al padre se le hace entrega de

un libro de familia actualizado, mientras que la madre recibe una copia literal de dicho libro, al tiempo que se le autoriza a poder solicitar cuantos documentos sean necesarios en nombre de sus hijos.

- d) Que en el acta de divorcio se indique el hogar y los domicilios alternativos.
- e) Que el acta de divorcio refleje el destino de los bienes y las obligaciones comunes.
- f) Que el acta de divorcio recoja el número de hijos, incluyendo a los aún no nacidos, y datos personales tales como el lugar de trabajo y el número del documento nacional de identidad.

173. El Ministerio de Justicia estudia en la actualidad, en cooperación con las organizaciones gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil, la creación de unidades de conexión electrónica automática entre las autoridades públicas y privadas y el poder judicial en todos los tribunales sobre el estatuto personal, bajo la supervisión del juez de ejecución de sentencias, para hacer realidad ciertos objetivos, de los cuales se mencionan a continuación únicamente los relacionados con el pago de la pensión alimenticia del niño:

- a) Acelerar el proceso de obtención de la información y los datos necesarios para preparar la sentencia judicial y ayudar a los jueces a establecer la cuantía de la pensión, decidir cuál es la parte idónea para ejercer la guarda y custodia, y sobre la tutela legal y otras informaciones al caso;
- b) Reducir el tiempo de litigación y activar medidas de información y aplicación en los juicios sobre el estatuto personal, en particular en lo relativo al divorcio, a la migración y medidas de acompañamiento (como el cobro de la pensión alimenticia del niño);
- c) Cooperar con el departamento (o el órgano) de detención del tribunal para que participe en la aplicación de la sentencia que dicte el juez contra los morosos o contra los que se abstengan de cumplir las sentencias judiciales que dicten los magistrados, como el pago de la pensión de alimentos al niño;
- d) Crear una base de datos e información acerca de los juicios sobre cuestiones del estatuto personal, en particular los relativas al divorcio y sus consecuencias, como el pago de la pensión alimenticia al niño, vinculando el juzgado con el Ministerio de Justicia;
- e) Implantar el uso de las comunicaciones electrónicas y los medios de comunicación modernos, para acelerar la obtención de datos y la aplicación de aquellas sentencias judiciales que no admitan retrasos o demoras intencionadas, como el pago a la pensión alimenticia para el niño.

174. Por último, y en aplicación del principio relativo al interés superior del niño, el Ministerio de Justicia trabaja actualmente en la creación de un fondo que se encargue de adelantar la pensión alimenticia a quien la necesite en caso de que sea problemático cobrarla directamente de la persona a la que incumbe la responsabilidad económica respecto del niño. A pesar de que está garantizado que la pensión alimenticia que debe entregarse al niño en caso de divorcio provendrá del padre directa y obligatoriamente, independientemente de las circunstancias o las causas del divorcio, el proyecto se centra, en su significado más general, en establecer un fondo capaz de garantizar y regularizar el cobro por el niño de su pensión de alimentos, especialmente en los casos excepcionales en los que el marido, o el marido divorciado, no pueda hacer frente al pago o se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con la mujer, la mujer divorciada o los hijos de ambos, casos en los que resulta difícil recaudar la pensión de forma directa e inmediata en bien de los hijos. En dichos casos, el fondo se encarga de abonar la pensión a quien tenga derecho a ella de forma regular e independientemente de la voluntad o las

posibilidades económicas del marido, encargándose al mismo tiempo de hacer un seguimiento del cónyuge condenado [a dicho pago]. De esta forma, es el fondo, y no las mujeres o sus hijos, quien ejerce la acción judicial contra quien se retrase en el pago de alimentos.

175. El programa también contempla la creación de un sistema preciso que tenga en cuenta las condiciones socioeconómicas de la familia a la hora de cuantificar la cuantía de la pensión. Dicho sistema podrá ser revisado y modificado cuando se produzcan cambios en la situación económica del marido, o trastornos que afecten a la familia, como por ejemplo la enfermedad de alguno de los hijos.

176. Su Alteza Real el Ministro de Justicia y Presidente del Consejo Superior de Justicia anunció durante la clausura del encuentro "Juicios de familia en los tribunales de la *sharia*", organizado por el Ministerio de Justicia en cooperación con la Asociación Saudita de Estudios Sociológicos, y celebrado en la ciudad de Riad del 7 al 9 de abril de 2010, que está a punto de terminarse un estudio sobre las condiciones normativas del Fondo de Alimentos para Mujeres Divorciadas, realizado por tres instituciones gubernamentales: el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Economía y la Agencia Monetaria de la Arabia Saudita (SAMA). También afirmó que prosigue la labor para averiguar qué tienen previsto estas instituciones en relación con el mecanismos de trabajo del Fondo en caso de que este empiece a aplicarse, para así poder ingresar la pensión directamente en las cuentas bancarias de las beneficiarias sin acudir a los tribunales. Cabe recordar que el proyecto del Fondo de Alimentos cuenta con el apoyo de cinco de las mayores organizaciones civiles del Reino de la Arabia Saudita, y aspira a ofrecer soluciones, mecanismos y procedimientos que tengan por virtud alentar la participación directa y activa en la percepción de la pensión por las mujeres divorciadas o los hijos, a quienes permitirá, además, disfrutar de muchos de los derechos que les reconoce la ley islámica.

VI. La salud y el bienestar (art. 6, 18, párr. 3, 23, 24 y 26 y 27, párrs. 1 a 3)

177. El Reino de la Arabia Saudita da una gran importancia a la salud infantil, tal y como se explicó en el informe inicial y en el segundo informe periódico, una importancia que ha sido elogiada por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita sobre las medidas adoptadas para mejorar la salud infantil. Entre ellas está la adopción de una ley de salud y de sus mecanismos de aplicación, la asignación de recursos suficientes al presupuesto del sector sanitario y el progreso logrado por el Reino en cuanto a la erradicación y la prevención de enfermedades contagiosas; además se ha roto el muro del silencio sobre el virus y la enfermedad del sida (VIH/SIDA). Esta sección del informe incluye las medidas, políticas y programas creados, adoptados o pendientes de aprobación en la Arabia Saudita en relación con las cuestiones y subtemas expuestos en los párrafos siguientes.

A. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6, párr. 2)

178. El Reino de la Arabia Saudita garantiza la supervivencia y el desarrollo de todos los niños sin distinción. Por ello, la Estrategia de Salud 2010-2020 del Ministerio de Sanidad fijó el procedimiento mediante el cual se ofrecen todos sus servicios de salud a todos los niveles. El primer objetivo estratégico incluye la adopción de un método de atención sanitaria completo y global por el que se preste atención al aspecto investigador y educacional y se fomente la asistencia sanitaria primaria. El Plan Estratégico de Salud Nacional, aprobado por su Alteza Real en 2008 para un período de 20 años, aborda también

la atención sanitaria infantil y maternal, incluyendo la prevención y el tratamiento durante las distintas fases del crecimiento y del desarrollo infantil, desde el inicio de la fase embrionaria hasta la madurez. Este informe presentará a continuación las estrategias más importantes aprobadas recientemente en el marco del Plan Estratégico de Salud Nacional.

179. Se ha aprobado la Estrategia de Atención Sanitaria Primaria para 2010-2020, cuyo primer objetivo estratégico incluye la mejora de la salud maternoinfantil y reproductiva y la salud de las personas con discapacidad.

180. La Estrategia Nacional para la Salud Reproductiva, aprobada en 2011 por el Ministro de Salud del Reino de la Arabia Saudita, incluye intervenciones de salud destinadas a adolescentes, con un hincapié especial en la educación genésica, los cambios fisiológicos que afectan a ambos sexos en esta edad y las enfermedades de transmisión sexual contraídas a través de prácticas sexuales erróneas. En este marco, y entre el 30 de abril y el 9 de junio de 2010, se celebraron cuatro cursos introductorios en distintas regiones del Reino, a saber Yedda, Dammam, Al-Baha y Tabuk, con una duración de tres días, durante los cuales se formó a 100 médicos que trabajan en la atención sanitaria primaria y reproductiva.

181. Se ha aprobado la Estrategia Nacional para los Adolescentes y los Jóvenes para 2011, que se centra en los niños desde los 10 años hasta que alcanzan el final de la juventud al cumplir los 24. En este marco se han preparado guías orientativas sobre las etapas de la adolescencia y la juventud, y se han impartido concienciación sobre los cambios y las transformaciones que acontecen en el plano sexual, sobre la protección contra el tabaquismo y la adicción, así como sobre rehabilitación psicológica y física. En este sentido, el Ministerio de Sanidad preparó y organizó la Conferencia del Golfo sobre la Salud de los Adolescentes y los Jóvenes de 2012, celebrada en la ciudad de Yedda del 8 al 10 de abril de 2012, bajo el lema "Fomentar la participación de la sociedad en la salud de los adolescentes y los jóvenes". Esta conferencia tuvo como objetivo fomentar la participación ciudadana en la salud de los adolescentes y los jóvenes y arrojar luz sobre los problemas y los peligros sanitarios, sociales, psicológicos y de comportamiento a los que se enfrentan los adolescentes y los jóvenes y cómo hacerles frente. Igualmente, en 2011 se creó dentro del Ministerio de Sanidad una comisión ejecutiva para la salud de los adolescentes y los jóvenes, que incluye a todos los departamentos del Ministerio que se ocupan de la salud de los adolescentes y que aspira a poner en práctica, seguir y evaluar las actividades relacionadas con la salud de los adolescentes.

182. Se ha aprobado la Estrategia Nacional para la Infancia, que entre sus objetivos incluye el de reducir la tasa de la mortalidad infantil de los niños menores de 5 años, de los bebés y de los recién nacidos, además de mantener unos niveles altos de cobertura inmunizando a los niños mediante las vacunaciones del Programa Ampliado de Inmunización. Los objetivos del programa son mantener la Arabia Saudita libre de poliomielitis y eliminar el sarampión, la rubeola y las paperas, luchar contra otras enfermedades, fomentar la lactancia materna durante los primeros 6 meses, reducir el porcentaje de trastornos de deficiencia de yodo, de vitamina A y de anemia, mejorar los servicios sanitarios básicos para todos los niños, ofrecer ayuda a los que sufren enfermedades mentales, prestar asistencia sanitaria y para la rehabilitación a los niños con discapacidad, mejorar y apoyar a las unidades escolares de salud, ampliar la aplicación del programa de examen de los recién nacidos y del programa de examen prematrimonial, reducir el porcentaje de casos de trastornos auditivos y de sordera, y prevenir la discapacidad auditiva entre los recién nacidos y los trastornos de la vista y la ceguera entre los niños.

183. Mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 292, de 1 de septiembre de 2010, se aprobó la Estrategia Nacional para la Salud y el Medioambiente, que incluye la prevención, la erradicación y la lucha contra los riesgos de la contaminación

medioambiental, mediante numerosos programas y actividades que revierten en la salud del niño, en su supervivencia y en su desarrollo. Esta estrategia abarcaba 12 componentes, entre ellos la calidad del aire, la salud alimentaria, la contaminación radioactiva, la contaminación acústica, el desarrollo de recursos naturales renovables y la conservación de los mismos. Esta estrategia incluía, asimismo, mecanismos de ejecución susceptibles de activar y promulgar políticas que garanticen el beneficio esperado de dicha estrategia.

184. El Ministerio de Educación aplica una estrategia en materia de educación sobre el sistema reproductor en las escuelas como introducción a la educación sexual. Se ha incluido el estudio del aparato reproductor y sus funciones, tanto el masculino como el femenino, en los planes de estudio de la enseñanza media y secundaria, además de explicaciones sobre cómo protegerse en esta etapa tan delicada contra el contagio de enfermedades de transmisión sexual debido a prácticas dañinas e ilegales. También se interesa por este aspecto la Estrategia Nacional para la Salud Reproductiva, que se centra en la cultura sexual de los jóvenes de ambos sexos que desean contraer matrimonio, a través de mensajes educativos y de entrevistas con quienes prestan los servicios de salud genésica en los centros de salud.

Desarrollo de todos los indicadores del estado de salud

185. Los programas y las iniciativas de salud de la Arabia Saudita de la última década han tenido un efecto positivo en distintos aspectos de la salud. Los servicios sanitarios del Reino han experimentado un avance que se refleja en el desarrollo de todos los indicadores del estado de salud, entre ellos los indicadores del bienestar infantil. Los cuadros 47 a 51 muestran la baja incidencia de los casos de niños que en 2010 sufrieron diarrea, malaria, esquistosomiasis y tuberculosis. También ha mejorado la tasa de mortalidad entre los niños menores de 5 años: en 1990 se situaba en 43 por mil nacimientos, que pasó a 21 por mil en 2008, y luego a 19,5 por mil en 2010. Véase en el cuadro 4 la tasa de mortalidad de menores de 5 años y la tasa de mortalidad de menores de 5 años, desglosada por enfermedades. Por otro lado, ha mejorado la tasa de mortalidad de lactantes: en 1990 se situaba en 34 por mil nacidos vivos, una cifra que pasó a 18 por mil en 2008, y luego a 16,9 por mil en 2010. La reducción de la tasa de mortalidad infantil se debe a la aplicación de numerosos programas, como el de examen médico perinatal, el Programa Ampliado de Vacunación y otro de asistencia integral para los niños enfermos, un programa de maternidad segura y sobre lactancia materna, así como otro para la detección precoz de la discapacidad.

186. De lo que no cabe duda es que la Arabia Saudita ha logrado un gran avance en la mejora del medioambiente, en particular en lo relativo al agua potable y el saneamiento, lo que se ha reflejado positivamente en la salud de los niños. También ha promulgado la Ley General de Medioambiente, en virtud del Real Decreto núm. M/34, de 16 de octubre de 2001, que incluye numerosas medidas para la protección ambiental, como el establecimiento de una autoridad especializada en la atención y el cuidado del medio ambiente mediante la participación de las instancias públicas, las empresas, las instituciones y los individuos y la asunción de compromisos de obligado cumplimiento en materia de medio ambiente. Por eso en la Arabia Saudita, a partir de 2001 descendió de forma notable las tasas de gastroenteritis, de mortalidad a causa de la deshidratación o de enfermedades de desnutrición entre niños de menos de 2 años. Los esfuerzos del Estado por preservar el aire en las ciudades limpio de contaminantes que causan muchas de las infecciones respiratorias agudas ha tenido un gran impacto en la disminución de la tasa de enfermedades respiratorias agudas entre los niños menores de 5 años, y el saneamiento ambiental ha desempeñado un papel destacable en la reducción de las tasas de propagación de la malaria y la esquistosomiasis entre los niños. El cuadro 52 muestra las actividades de saneamiento ambiental durante el año 2011, que han contribuido a reducir las tasas de contagio en la Arabia Saudita de algunas enfermedades contagiosas.

B. Los niños con discapacidad (art. 23)

187. El Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones emitidas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, alabó los esfuerzos realizados por el Estado para intentar que los niños con discapacidad tengan mejores oportunidades en la sociedad, integrándolos con los demás niños en el medio escolar y en eventos culturales y deportivos. También señaló la discriminación que podrían sufrir los niños con discapacidad en su vida diaria y se preguntó acerca del empleo de una metodología basada en los niños como titulares de derechos, especialmente en lo concerniente a los programas y las políticas nacionales relativas a los niños con discapacidad.

188. Partiendo de las disposiciones del artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue ratificada en virtud del Real Decreto núm. M/28, de 22 de mayo de 2008, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de diciembre de 2006, y a la que se adhirió el Reino de la Arabia Saudita en agosto de 2008, y para dar respuesta a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que el Estado tenga en cuenta las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el criterio principal sobre el que se estructuran los derechos de todas las políticas y programas nacionales relativos a los niños con discapacidad, así como la recomendación del Comité sobre la adopción de las medidas necesarias para impedir la discriminación de facto contra los niños con discapacidad, a fin de integrarlos en la sociedad y reforzar su independencia, y sobre la base de lo expuesto en el párrafo 275, el Estado ha adoptado una serie de medidas, políticas y programas para reforzar los derechos de los niños con discapacidad que tiene que ver con la consecución de los objetivos expuestos en los párrafos siguientes.

1. Garantizar el derecho de los niños con discapacidad a disfrutar de una vida digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad

189. La Arabia Saudita otorga una gran importancia al bienestar, la educación, la rehabilitación y la formación de los niños con discapacidad, por lo que el Ministerio de Asuntos Sociales ofrece multitud de programas de rehabilitación y mecanismos compensatorios para distintas formas de discapacidad (se ruega consultar los párrafos 41, 46 y 275). Los últimos años han sido testigos de cómo el papel del sector privado en la promoción y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente de los niños, ha ido ganando importancia. Esta mayor función ha contribuido, por ejemplo, a la aprobación del Proyecto Nacional para los Niños con Problemas de Déficit de Atención e Hiperactividad, aprobado en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 4, de 15 de enero de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 4.238, de 31 de enero de 2009.

190. El sector privado de beneficencia ha creado, asimismo, la Asociación Benéfica para los Niños con Discapacidad, con una red de servicios dependientes de la asociación que incluye a seis centros: el Centro Rey Fahd, en Riad, con capacidad para albergar diariamente a más de 400 niños; el Centro Rey Abdullah, en Yedda, con capacidad para albergar diariamente a más de 300 niños; el Centro Emir Sultan, en Medina, con capacidad para albergar diariamente a más de 200 niños; el Centro Emir Salman bin Abdul Aziz, en Hail, con capacidad para albergar diariamente a más de 150 niños; además, también funcionan el Centro de La Meca Reverenciada, con capacidad para albergar diariamente a más de 150 niños, y el Centro de Yawf, con capacidad para albergar diariamente a más de 100 niños.

191. La Asociación también tiene proyectos en fase de estudio que incluyen la creación de un centro en la provincia de Asir, que ocupará una superficie de 10.000 Km², con capacidad para albergar diariamente a unos 2.000 niños, así como un centro en el sur de Riad, con capacidad para albergar diariamente a más de 100 niños; están en proyecto además los centros de Al-Baha y de Ar-Ras.

192. En cuanto a la prevención de la discapacidad, el Ministerio de Sanidad estudia aplicar el mecanismo del Programa Nacional para la Prevención y la Lucha contra los Trastornos Auditivos y la Sordera, en virtud de la Resolución núm. 26/20/140921 del Ministro de Sanidad, de 14 de octubre de 2004, sobre la preparación de un plan para poner en práctica el programa y crear centros especializados en algunos hospitales principales para tal fin, destinando a ello los recursos humanos necesarios.

193. El Ministerio de Sanidad también se encarga de un programa de detección de enfermedades metabólicas hereditarias y de casos de hipotiroidismo en los recién nacidos en todas las regiones y las provincias del Reino. Este programa ha influido positivamente en la detección precoz y en la reducción de los casos de discapacidad entre los recién nacidos. Se está luchando contra las enfermedades metabólicas que han sido descubiertas precozmente, mediante el suministro de alimentos especiales y leches adaptadas y a través de servicios de intervención temprana, para rehabilitar a los niños menores de 4 años, lo que se realiza en numerosos centros especializados creados por las ONG.

194. Como el matrimonio es un acontecimiento importante que exige proteger a ambas partes y a la descendencia frente a enfermedades hereditarias y contagiosas, el Ministerio de Sanidad ha creado el término "matrimonio saludable", que es un estado de consenso y armonía entre los cónyuges desde un punto de vista genético. El concepto del matrimonio saludable conlleva la realización de los análisis médicos necesarios a los futuros cónyuges para determinar la existencia de algunas enfermedades de la sangre hereditarias (anemia falciforme, talasemia) y determinadas enfermedades contagiosas (hepatitis B, síndrome de inmunodeficiencia adquirida o sida), con el objetivo de dar consejo médico acerca de la posibilidad de transmisión de dichas enfermedades al cónyuge durante el matrimonio, o a los hijos en el futuro, así como para ofrecer alternativas y opciones a los contrayentes para ayudarles a planear una familia sana, evitar problemas sociales y psicológicos y reducir la carga económica para la familia y la sociedad resultante del tratamiento a los enfermos, aliviando a un tiempo la presión sobre las instituciones de salud y los bancos de sangre. El programa "matrimonio saludable" es un programa de sensibilización y de prevención mediante el cual los contrayentes se obligan a realizarse un examen médico previo al matrimonio, teniendo ellos siempre la última palabra. El programa se centra en analizar a los contrayentes en busca de cinco enfermedades: talasemia, anemia falciforme, VIH, hepatitis B y hepatitis C. El número de centros que ofrecen el servicio de análisis previo al matrimonio es de 130, repartidos por todo el Reino, mientras que 91 laboratorios realizan el análisis a los futuros cónyuges. Desde que comenzara, la media anual de futuros cónyuges analizados se sitúa en 250.000.

2. Asegurar el derecho de los niños con discapacidad a la formación y a la rehabilitación profesional

195. El Ministerio de Sanidad ofrece servicios de rehabilitación para los niños con discapacidad a través de centros de rehabilitación médica supervisados por el Ministerio y de centros de rehabilitación médica pertenecientes a otras instituciones gubernamentales. El cuadro 53 muestra los casos registrados en los centros de rehabilitación médica del Ministerio de Sanidad durante 2010; el cuadro 54 incluye los casos registrados en los centros de rehabilitación médica pertenecientes a otras instituciones gubernamentales durante 2010.

196. Numerosas instituciones gubernamentales y privadas proponen, igualmente, iniciativas en el ámbito de la formación y la rehabilitación de niños con discapacidad, para darles la posibilidad de llevar una vida normal. Es el caso del Centro de Asistencia y Rehabilitación para Niños con Discapacidad de Riad, que juega un papel activo en la rehabilitación médica o social de los niños con discapacidad, dándoles la posibilidad de realizar su actividad vital de una forma natural. El cuadro 55 muestra la edad y el número de niños que han recibido asistencia en el centro durante el año 2010, así como el número de sesiones terapéuticas recibidas por cada niño.

197. Cabe señalar también los nuevos servicios ofrecidos por el Ministerio de Asuntos Sociales a las personas con discapacidad. En una primera fase, más de 4.000 personas con discapacidad han recibido vehículos preparados con los dispositivos más recientes, que les ayudan a satisfacer sus necesidades diarias en materia de movimiento. Seguirán otras fases, en las que este servicio abarque al resto de personas con discapacidad, incluyendo a los niños.

C. Sanidad y servicios sanitarios

198. El Comité de los Derechos del Niño elogió en sus observaciones finales formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, las medidas adoptadas en el ámbito de la sanidad y los servicios sanitarios para la infancia. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación sobre algunos elementos del estilo de vida que podrían afectar a la salud de los niños causando, entre otras cosas, obesidad, así como por las tasas de malnutrición, que son relativamente altas en comparación con la elevada cifra del indicador nutricional general (GNI) *per capita*. El Comité recomendó que el Estado parte mejorara la alimentación del lactante y de los niños, prestando especial atención a los niños en las zonas rurales, y que continuara reforzando los programas especiales para abordar la obesidad infantil y fomentar entre los niños y sus familiares la adopción de un estilo de vida saludable. De la misma forma, el Comité recomendó que continuaran los esfuerzos que realiza el Estado contra el VIH/SIDA.

199. En virtud de lo expuesto y como complemento a las diferentes estrategias y medidas nacionales descritas anteriormente, el Estado ha adoptado una serie de medidas, políticas y programas relacionados con la consecución de los objetivos expuestos en los párrafos siguientes.

1. Aumento del número y la distribución de los centros de salud

200. Durante los últimos años, ha aumentado la concentración de centros de atención sanitaria primaria. El número de centros de salud se ha incrementado y se han creado nuevos centros en función de las necesidades de los núcleos poblacionales. Así, entre 2002 y 2012, se ha incrementado el número de centros existentes, pasando de 1.119 en 1984 a 2.086 en 2102. Sigue aumentando el número de camas y de hospitales.

2. Ofrecer asistencia itinerante en las zonas remotas y de difícil acceso y en las zonas poco pobladas

201. En línea con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en lo relativo a la consecución de la igualdad entre todos los niños independientemente de las posibilidades económicas de la familia, y haciendo hincapié en los niños más necesitados, en la actualidad se está preparando la puesta en marcha de un amplio programa de servicios de atención sanitaria primaria itinerante en distintas zonas del Reino, para cubrir las necesidades sanitarias básicas de los habitantes de zonas remotas que son de difícil acceso y de las zonas poco pobladas que estén a más de 30 kilómetros del

centro de salud más cercano, o desde las que se tarde más de 30 minutos en acceder a los servicios sanitarios. Se están habilitando vehículos de UVI móvil que cuentan con un doctor, una enfermera y un conductor, además del material médico básico y necesario para que puedan prestar servicios de atención sanitaria primaria especializada en la infancia, como hacer un seguimiento del crecimiento infantil, suministrar vacunas u ofrecer educación sanitaria para las madres en materia de salud infantil, alimentación infantil y nutrición saludable.

3. Aumento de los centros de atención sanitaria primaria

202. La Arabia Saudita ha adoptado sin ambages el enfoque propio de la atención sanitaria primaria, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que se centran en cuatro puntos: 1) prestación de servicios, 2) cobertura total, 3) liderazgo y 4) política general. Los servicios de asistencia sanitaria primaria abarcan el saneamiento básico del entorno y la disponibilidad de suministro de agua potable segura. Los centros de salud vigilan el agua de las ciudades o de los pueblos, en cooperación con el Ministerio de Asuntos Municipales y Rurales. Un 85% de la Arabia Saudita dispone de agua pura o potable, mientras que en lo concerniente al saneamiento, un 78% de la población saudita utiliza aseos modernos.

4. Programa Ampliado de Inmunización

203. El porcentaje de niños inmunizados se ha situado en el 98% gracias al Programa Ampliado de Vacunación. La vacunación se considera un derecho de cada niño y un deber de la familia y de la sociedad. Durante el primer año de edad, a todos los niños se les administran las vacunas obligatorias contra las enfermedades, mientras que durante el segundo año de edad y hasta que empiezan el colegio reciben dosis de recuerdo, conforme al calendario del Programa Ampliado de Inmunización del Reino de la Arabia Saudita, que todavía se encuentra en fase de puesta en marcha. Desde que comenzara esta década y como resultado de la alta cobertura, se ha apreciado una disminución del número de casos de contagio de algunas enfermedades meta que supera el 90%. Gracias al éxito logrado con el Programa Ampliado de Inmunización se han reducido las tasas de contagio de las enfermedades meta y se ha erradicado completamente la poliomielitis en la Arabia Saudita. El cuadro 56 muestra el porcentaje de cobertura, la inmunización y el tipo de vacunación en el Reino.

5. Lucha contra las enfermedades diarreicas

204. A través de un programa de lucha contra las enfermedades diarreicas en niños se han detectado de forma temprana los casos de diarrea infantil. Los resultados demuestran que se ha logrado el objetivo deseado y que se han reducido los fallecimientos a causa de este fenómeno:

a) El 91,6% de los casos de diarrea registrados se ha dado entre niños sauditas, mientras que el 8,4% restante de los casos lo fue entre niños no sauditas;

b) El 53,2% de los casos de diarrea registrados se ha dado entre varones, frente a un 46,8% de casos registrados entre mujeres;

c) La mayor parte de los casos de diarrea mejoraron gracias a la administración, en los centros de atención sanitaria, de un tratamiento en forma de suero oral de rehidratación;

d) Solamente un 4,4% de todos los casos de diarrea fueron derivados a hospitales para recibir tratamiento en cuidados intensivos.

205. El cuadro 47 muestra los casos de diarrea infantil en 2010, en función de la zona y el resultado del tratamiento. El cuadro muestra que únicamente un 3,95% de todos los casos fueron derivados a hospitales para recibir tratamiento, mientras que la mayor parte de los casos de diarrea mejoraron gracias a la administración en los centros de atención sanitaria primaria del tratamiento en forma de suero oral de rehidratación. La tasa de mortalidad por diarrea fue del 28,1 por cada 100.000 casos.

6. Pasaporte de salud para la madre y el hijo

206. Se han creado y puesto en marcha los servicios de pasaporte de salud para la madre y el hijo, gracias a la actualización del programa de atención a la maternidad y la infancia, y se ha incluido dentro de los servicios de salud del Ministerio de Sanidad en todos los centros de salud y hospitales de la Arabia Saudita, complementando así los servicios de bienestar materno-infantil, de forma que garanticen una atención sanitaria global y completa a todas las madres y a todos los hijos. El bienestar de la maternidad y la infancia disfruta de una atención especial dentro de la prestación de servicios de salud básicos antes del embarazo, durante el embarazo y después del parto. La infancia recibe asistencia mediante servicios de prevención y terapia a todos los niveles: físico, psicológico y social, lo que viene a sumarse a una alimentación sana, a la lactancia materna y a la educación sobre la salud y la alimentación a lo largo de las distintas fases del embarazo, así como en relación con el recién nacido, desde el nacimiento y durante los primeros cinco años de vida.

207. Se han celebrado 4 cursos de capacitación centralizados para los coordinadores de los programas de maternidad e infancia de la Arabia Saudita en cada departamento hospitalario de asistencia sanitaria básica, para enseñarles el uso del pasaporte de salud. Después de entrenar a 160 médicos, los coordinadores del programa formaron a médicos y enfermeros en sus respectivas áreas geográficas, de forma que el número de personas que han recibido formación en toda la Arabia Saudita asciende a casi 750. Se han distribuido 500.000 unidades del pasaporte de salud por las 20 regiones del Reino, una cifra basada en el número de niños que se espera nazcan en el mismo año.

7. Mejora del nivel de nutrición y lactancia

208. El Estado realiza intensos esfuerzos para concienciar sobre cuestiones sanitarias con miras a fomentar la nutrición natural del niño durante los primeros seis meses de vida. También se esfuerza en fomentar la lactancia materna como mejor vía para asegurar las necesidades alimentarias del niño y para ayudarlo a que se desarrolle sano. Uno de los pasos dados para fomentar la lactancia materna es el lanzamiento, en cooperación con el UNICEF, de la iniciativa "Los hospitales amigos de los niños" y "Los centros de salud amigos de los niños". Se ha puesto en marcha un sistema para poner en circulación sustitutivos de la leche materna, aprobado por su Alteza Real mediante el Real Decreto núm. M/49, de 4 de noviembre de 2004.

8. Mejora de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades contagiosas

209. Año tras año, continúan los esfuerzos del Ministerio de Sanidad para mejorar los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades contagiosas en la Arabia Saudita, y para aumentar el control de estas y la lucha contra ellas hasta conseguir erradicarlas y eliminarlas. Como resultado de los esfuerzos continuados llevados a cabo en años pasados, la incidencia epidemiológica de muchas enfermedades contagiosas ha descendido en los últimos años. Las enfermedades cuyas tasas de incidencia han disminuido permanecen bajo la vigilancia constante de las unidades de vigilancia epidemiológica desplegadas a lo largo de los distintos sectores y áreas de salud de la Arabia Saudita. El cuadro 57 muestra la cobertura de inmunización en 2010 y la tasa de incidencia de las enfermedades meta, en comparación con los años 2007, 2008 y 2009.

9. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)

210. En sus observaciones tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño elogió las medidas adoptadas y el progreso logrado en el ámbito de la erradicación de las enfermedades contagiosas y la protección frente a ellas, y en cuanto a romper el silencio acerca del virus y la enfermedad del sida. El Comité recomendó que la Arabia Saudita continuara sus esfuerzos en favor de la protección contra el VIH/SIDA.

211. Se recogen aquí los esfuerzos constantes de la Arabia Saudita en el campo de la prevención, la protección y el tratamiento de la enfermedad del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), especialmente entre los niños. En este sentido, la Arabia Saudita se considera un país de baja incidencia epidemiológica, con menos de 1 caso por cada 1.000 adultos. Los casos diagnosticados entre 1984 y 2010 correspondieron a 4.458 sauditas y a 11.876 no sauditas. Los niños menores de 15 años representan un 3% de los casos diagnosticados.

212. Las instituciones sanitarias y educativas, tanto del sector público como del sector privado, llevan a cabo numerosos programas sobre educación sanitaria acerca de las vías de transmisión y contagio y sobre cómo mejorar las conductas relacionadas con el aumento del riesgo de contagio, mediante programas de sensibilización dirigidos a todos los miembros de la sociedad, especialmente los jóvenes. Estos programas incluyen foros, programas de formación para los profesionales de los medios de comunicación, la impresión y la distribución de folletos, casetes y carteles, y la realización de numerosos programas radiofónicos y televisivos. El Ministerio de Salud ofrece programas de asesoramiento y rehabilitación para los niños huérfanos a causa del sida y para quienes se hacen cargo de ellos. Además, en cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales y a través de asociaciones privadas de voluntariado especializadas en el sida, les ofrece ayuda económica y material, tal y como se ha expuesto anteriormente en este informe. Para evitar la discriminación, se han activado programas de sensibilización y de ayuda psicológica y social; téngase en cuenta además que la legislación en vigor no discrimina entre unos y otros niños.

213. El Consejo Consultivo estudia una ley para combatir la enfermedad del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida); en sus artículos figuran disposiciones sobre la gratuidad del tratamiento para todos los enfermos, así como la preparación de medidas y políticas que garanticen la protección de los niños frente al contagio del virus, tales como el examen médico de todas las mujeres embarazadas con miras a evitar la transmisión de la enfermedad de la madre al feto.

214. En lo referente a la propagación de la obesidad infantil, un estudio de la Arabia Saudita indica que el porcentaje de obesidad (IMC>30: índice de masa corporal superior a 30) entre los niños en edad de escolarización alcanza el 28%, lo que constituye un porcentaje alto a nivel mundial. Se está preparando la Estrategia Nacional para la Alimentación y la Actividad Física, como parte de los programas destinados a luchar contra la propagación de la obesidad infantil en la Arabia Saudita. Se centrará en aumentar la sensibilización sobre la importancia de adoptar un estilo de vida saludable a través de una alimentación equilibrada y la práctica del deporte y de las actividades físicas, y en sensibilizar en los colegios tanto a los niños como a sus familiares. Esto se consigue gracias a la coordinación y la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Educación (salud escolar), el Ministerio de Cultura e Información y el resto de instancias pertinentes. También se han promulgado leyes especiales, como la relativa a la prohibición de vender o promocionar alimentos no saludables en las escuelas.

D. La salud y el crecimiento de los adolescentes

215. En sus observaciones tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño elogió los esfuerzos del Estado parte por garantizar el crecimiento de los menores de ambos sexos en edad de escolarización y hasta el final de la adolescencia, dándoles servicios de salud en los colegios, así como raciones nutritivas y educación sobre salud. Sin embargo, el Comité volvió a preguntarse sobre la disponibilidad de los datos relativos a la salud de los adolescentes, incluyendo la salud sexual y la salud psicológica. De acuerdo con la Observación general núm. 4, sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes, el Comité recomendó que el Estado parte se esforzara por reforzar la salud de los adolescentes y de los menores.

216. Conforme a lo expuesto en un estudio de la Estrategia Nacional para los Adolescentes de 2011, el número de adolescentes varones que consumían drogas se situaba en el 8,4%, frente al 7% de las adolescentes. También indica el estudio que un 8,5% de los adolescentes varones consumen bebidas alcohólicas, frente al 7,2% de las adolescentes. El Ministerio de Sanidad ha adoptado amplias medidas en ese sentido, de forma que se ha preparado un programa para la salud de los adolescentes, además de guías de referencia, procedimientos e indicadores cuantitativos de calidad. Se han incluido distintos temas pertinentes, entre ellos los referentes a la salud psicológica y la prevención de la adicción, así como servicios de salud reproductiva.

217. Las dependencias de sanidad escolar del Ministerio de Educación ofrecen servicios de salud escolar y servicios de terapia curativa, y se coordinan con los programas del Ministerio de Salud para evitar que las actividades se solapen.

E. La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (art. 26 y 18, párr. 3)

218. El Ministerio de Sanidad vela por una distribución equitativa y un acceso fácil a los servicios de atención sanitaria general y primaria, en función de las zonas y los servicios de atención sanitaria hospitalaria; téngase en cuenta que la atención sanitaria se presta de forma gratuita a los ciudadanos sauditas. Los trabajadores en el sector privado están cubiertos mediante un sistema que obliga a esas empresas a ofrecer un seguro de salud para los trabajadores. Hay una serie de políticas de salud que apoyan los sistemas de terapia para los ciudadanos y los residentes en la Arabia Saudita, en virtud de la Ley de Mutuas Sanitarias y su reglamento de aplicación. El cuadro 58 muestra la distribución en 2012 de las categorías de centros por zonas, mientras que el cuadro 59 muestra la distribución geográfica de los centros por zonas.

F. Nivel de vida

219. En las observaciones formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño aludió a la preparación por parte del Estado de estrategias nacionales para la reducción de la pobreza. El Comité recomendó que el Estado parte acelerara la adopción de estas estrategias y que prestara una atención especial a los niños cuando las aplicara. Se ruega consultar la serie de medidas, políticas y programas adoptados por el Estado, que ya han sido pormenorizados al abordar las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, bajo el punto E (Consignaciones con cargo al presupuesto), así como las medidas, políticas y programas adoptados por el Estado y que ya han sido pormenorizados al abordar la sección relativa al entorno familiar y las modalidades alternativas de cuidado (arts. 5 y 9 a 11, párrs. 1 y 2 del art. 18, arts. 19 a 21, art. 25, párr. 4 del art. 27 y art. 39).

VII. La educación, la formación y las actividades culturales (arts. 28, 29 y 30)

A. La educación preescolar y el aprendizaje precoz en la primera infancia

220. En las observaciones formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño elogió los esfuerzos que realiza el Estado, en particular para hacer de la etapa preescolar una etapa básica en la educación general, y preguntó por los bajos porcentajes de matriculación en esta etapa. El Comité también hizo varias recomendaciones a este respecto, entre ellas que se tuviera en consideración la Observación general núm. 7 del Comité, sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia.

221. En respuesta a la observación del Comité mencionada anteriormente, y con arreglo a la directriz del Ministerio de Educación sobre la difusión y mejora de la etapa preescolar, en 2009 se formó el Comité Superior para los Jardines de Infancia, que se encarga de supervisar directamente el incremento del porcentaje de matriculaciones en esta etapa importante y de mejorar su personal educativo. Este Comité está presidido por su Excelencia el Viceministro, y formado por tres altos cargos del Ministerio. En un período de tiempo relativamente corto, este Comité ha podido aumentar los puestos públicos asignados a la educación preescolar e inaugurar más de 1.300 guarderías públicas nuevas en aquellas áreas geográficas en las que se encontraban los niños más necesitados y en las que la distribución de los jardines de infancia no era la deseada. Para estimular el aumento de las matriculaciones en esta etapa, el Ministerio de Educación dictó una resolución destinada a eximir de la edad mínima legal para matricularse en el primer curso de la educación primaria a quien hubiera estado inscrito previamente en un jardín de infancia.

222. También se ha trabajado recientemente para incrementar las consignaciones financieras para esta etapa:

a) Para el año fiscal de 2010 se consignó una partida operacional para los jardines de infancia públicos por valor de 10.278.000 riales en concepto de material educativo. De la misma forma, se ha dedicado un presupuesto al acondicionamiento de los jardines de infancia con mobiliario para las aulas y con juegos exteriores adecuados a esta etapa, por valor de 8 millones de riales.

b) Se crearon, con cargo al presupuesto general del Estado para 2011, 11.000 puestos de maestras de guardería.

c) Se aprobó la apertura de 371 jardines de infancia en las distintas regiones y provincias, con especial hincapié en las áreas pobres o remotas, para atender a los niños más necesitados de una educación temprana. Además, se autorizó la creación de 100 jardines de infancia privados, de forma que el total de centros inaugurados en 2011 ascendió a 471, con capacidad para 37.720 niños.

223. Cabe mencionar que el sector privado, animado por el Estado, realiza esfuerzos significativos para expandir y ampliar los jardines de infancia. De acuerdo con la última estadística de 2009-2010, había 730 jardines de infancia, con 3.156 aulas que dan cabida a 54.488 niños, de los cuales 5.940 son de otras nacionalidades distintas de la saudita; había 4.633 maestras.

224. El Ministerio de Asuntos Sociales tiene también un papel destacado en la esfera de la educación preescolar, en particular en lo que hace a la atención a los niños más necesitados, mediante la prestación de diferentes servicios, al frente de los cuales está la creación de jardines de infancia y aulas, para la erradicación del analfabetismo, y la

celebración de foros y conferencias. El Ministerio supervisa, igualmente, las asociaciones benéficas, entre cuyas actividades destacan la atención a la maternidad y la infancia, así como la creación de jardines de infancia. Se ha coordinado con el Ministerio de Educación la mejora de los programas de jardines de infancia, a los cuales se ha dotado, tanto a los dependientes de las asociaciones benéficas privadas como a los que están adscritos a las asociaciones benéficas cooperativas, de maestras y directoras sauditas con la capacidad y la formación necesarias para trabajar en este campo, además de los recursos y medios necesarios para el aprendizaje. Como resultado de esos esfuerzos conjuntos, el número de los jardines de infancia dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales ha crecido en un 20%, con lo que, según las estadísticas de 2009-2010, hay actualmente 246, que cuentan con 957 aulas que acogen a 16.541 niños matriculados, de los cuales 1.244 son de otras nacionalidades; en esas aulas trabajan 1.200 maestras.

225. El Ministerio de Asuntos Sociales se esfuerza por apoyar y mejorar los centros y los jardines de infancia, así como por ampliarlos, dentro del marco de la iniciativa y el programa de trabajo de la mujer en la Arabia Saudita, en cooperación con las instituciones pertinentes, con miras a ofrecer atención de apoyo a los niños cuando las madres salen a trabajar. Se han celebrado reuniones en las que han participado los ministerios de Educación, Trabajo, Asuntos Sociales, Asuntos Municipales y Rurales y Sanidad y el Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos. En dichas reuniones se ha acordado unificar los esfuerzos entre las instituciones relacionadas con este ámbito, decidiéndose que la Sección de Programas de Trabajo de la Mujer del Ministerio de Trabajo se encargue de coordinar a esas instituciones. También se ha preparado un concurso de licitación para realizar un estudio aplicado sobre la puesta en marcha de un proyecto de expansión para crear hogares y centros de guardería para niños. La realización de dicho estudio se encargará a un centro asesor especializado.

226. Hay, igualmente, otros sectores que también realizan esfuerzos en el ámbito de los jardines de infancia, como la Comisión Real para Yubail y Yanbu', que ha creado 20 jardines de infancia distribuidos por distintos barrios de las ciudades de Yubail y Yanbu'. El Departamento de servicios educativos dirige 11 jardines de infancia en los que estudian más de 2.672 niños. Para incentivar al sector privado, la Comisión ha asignado la dirección del resto de guarderías a inversores sauditas a cambio de un arrendamiento simbólico. La Comisión aspira a atraer inversión del sector privado en este ámbito ofreciéndoles terrenos e incentivos y facilitándoles los procedimientos administrativos y técnicos, así como datos estadísticos, que son la base de los planes de inversión.

227. En lo relativo a la preparación y la formación de maestras de guardería, el Estado se ha esforzado en seguir abriendo departamentos universitarios para la especialidad de educación infantil y celebrando cursos regulares de formación y conferencias que ayuden a mejorar el nivel de las maestras. Se aprecia una mayor disponibilidad de maestras de guardería: en el curso 2009-2010, 10.337 maestras se habían especializado en educación preescolar y tenían cualificación en la materia.

228. En el ámbito de la formación de maestras de guardería, ha arrancado un proyecto para mejorar el rendimiento de las maestras en el Reino de la Arabia Saudita. El proyecto se aplica en cooperación con el Programa del Golfo Árabe para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas y la UNESCO. El período de formación dura 8 semanas, con una media de 4 horas diarias, después de las cuales la maestra recibe un diploma de aptitud. En la actualidad se ha producido un avance en la educación preescolar en cuanto a la metodología, la filosofía y la técnica, lo que ha redundado en una mejora del trabajo de los centros de capacitación, cuya situación analiza en la actualidad el Ministerio de Educación, con miras a mejorarlos teniendo en cuenta las novedades a nivel internacional. Para mejorar el rendimiento de las maestras de preescolar, el Departamento de Evaluación, siguiendo instrucciones del Ministerio de Educación, ha preparado un examen profesional

para las maestras de preescolar previo a su incorporación al trabajo. El primer examen se realizará a las aspirantes en 2013.

229. Por otro lado, se han preparado programas y proyectos que buscan conseguir el bienestar y la educación del niño en consonancia con sus necesidades de crecimiento: un programa de seguridad personal, un programa de educación a domicilio para madres e hijos y de observación científica del niño, un programa de teatro para niños, un programa para medir la calidad global de las guarderías (ICARUS), otro para mejorar el entorno de trabajo en los jardines de infancia, un programa de actividad locomotora en el jardín de infancia, y un programa itinerante de formación para las maestras de guardería.

230. Asimismo, el Ministerio de Educación trabaja en la actualidad con el Ministerio de Educación Superior para crear nuevas especialidades académicas para la primera infancia, desde el nacimiento hasta que el niño cumple los 8 años de edad, así como para crear programas especializados en los estudios superiores para las etapas del grado y el doctorado, a fin de formar a especialistas de ambos sexos en enseñanza preescolar. En 2010 se preparó un programa de capacitación sobre las competencias profesionales en el ámbito de la educación de la primera infancia, con una duración de un año académico entero, ofertado a las maestras que deseen enseñar en esta etapa, para que tengan una preparación profesional adecuada para hacerlo.

231. En aras de mejorar los currículos de los jardines de infancia en la Arabia Saudita, el Ministerio de Educación ha puesto en práctica de forma experimental tres currículos de gran calidad de empresas internacionales especializadas en este campo, como paso previo a la adopción de aquel que sea más efectivo y de mayor calidad.

232. En la esfera de la sensibilización y la motivación de los padres sobre los beneficios de la educación preescolar y la educación en la primera infancia, el Ministerio de Educación planea y pone en práctica programas nacionales de sensibilización sobre la importancia de la etapa de la primera infancia, con la participación de numerosas instituciones públicas y privadas especializadas, valiéndose de los medios de comunicación escritos y audiovisuales y utilizando los eventos nacionales para sensibilizar a la sociedad, como el Festival de Jenadriyah y el Día Mundial del Niño, entre otros. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia ha participado con el Departamento General de Jardines de Infancia en la preparación de cuatro publicaciones destinadas a sensibilizar a la familia sobre la importancia de matricular a los niños en los jardines de infancia, los estándares de calidad que deben tener en cuenta a la hora de escoger los jardines y las modalidades de desarrollo disponibles para preparar a los niños para la entrada en la guardería, además de mejorar la relación entre la familia y el centro. Se han imprimido 120.000 ejemplares de esas publicaciones, que se han repartido por las salas de espera de los hospitales, de los aeropuertos, etc.

233. También hay varias instancias que ofrecen numerosos programas complementarios o alternativos para llegar a los grupos de niños necesitados que no pueden apuntarse. Complementan a los programas dedicados a la infancia, como "La educación parental" o "La educación a domicilio de la madre y el niño", que es un proyecto educativo dirigido a madres e hijos antes de que estos acudan al colegio, organizado por la Asociación Benéfica Al-Anood, que trabaja a favor del establecimiento y el apoyo de una relación a largo plazo entre el hijo y la madre, haciendo hincapié en la ayuda que esta puede prestar instruyendo a sus hijos y enseñándoles a leer y a escribir en casa. A resultas de ello, en 2009 se graduó la primera promoción del programa, compuesta por 16 maestras y 22 familias; en 2010 se graduaron 40 familias. La Asociación de Atención a la Infancia oferta un programa similar.

234. El Ministerio de Educación establece acuerdos de asociación con instituciones de la sociedad civil, instituciones benéficas y con hombres de negocios para que participen en la apertura de jardines de infancia y en la mejora de los servicios ofrecidos en esta etapa,

mediante reglamentos administrativos que fomentan las iniciativas voluntarias que los apoyen. Entre esas iniciativas está la apertura y puesta en funcionamiento de más de 13 jardines de infancia no gubernamentales y sin ánimo de lucro, repartidos en varias provincias del Reino.

235. A la luz de lo señalado anteriormente, el cuadro 60 recoge datos de la etapa de preescolar para 2009-2010. Las modestas tasas de matriculación que figuran en el cuadro no reflejan el crecimiento cuantitativo deseado, si bien las políticas que fomentan la expansión cuantitativa y los presupuestos consignados para esta fase aumentan constantemente, lo que indica que puede esperarse un incremento de estas tasas en un futuro cercano, de forma que se alcancen los objetivos de esta fase y se den oportunidades para que los niños se matriculen en esta etapa de la educación.

B. Educación básica de calidad

236. En las observaciones finales formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita, el Comité de los Derechos del Niño elogió los esfuerzos y las inversiones del Estado en lo relativo a ampliar y mejorar la educación básica, así como a hacer que la enseñanza primaria universal sea obligatoria y esté exenta de todo costo directo o indirecto.

237. En virtud de los pactos y los compromisos nacionales sauditas, y especialmente de la política de educación, el derecho de los niños a la educación se caracteriza por una importancia vital e integral, pues se ha vinculado a los objetivos y la política de desarrollo integral de la persona saudita, a nivel tanto social como económico y cultural. Según el artículo 72, "la etapa primaria es la base en la que se hace hincapié para preparar a los adolescentes para las siguientes etapas de sus vidas, y es una etapa general que abarca a todos los hijos de la patria". Conforme a esta importancia, las leyes y la política de educación saudita, mediante la obligatoriedad de la educación primaria y la gratuidad de los jardines de infancia, se hacen eco de la idea de que el derecho del niño a la educación es un derecho "central" y un requisito básico para capacitar al niño y garantizar todos sus otros derechos.

238. La Arabia Saudita es consciente de que el concepto de obligatoriedad de la educación no se limita a perseguir al padre o tutor legal que se abstiene de matricular a su hijo en la educación. De hecho, va más allá al garantizar que la educación se ofrece de forma gratuita a todo el mundo, especialmente a los grupos más vulnerables, sin ninguna contraprestación material que se imponga al tutor y que tenga por efecto impedir al niño disfrutar de su derecho a la educación, ni otros costos indirectos, como el de algunas actividades escolares o el del uniforme escolar, o sin que la inscripción suponga un peligro o una inseguridad porque no haya colegios en un punto geográfico particular o no exista un transporte escolar seguro y gratuito, o cualquier otro factor que haga que se prive a algunos niños de disfrutar de su derecho a la educación.

239. Del estudio pormenorizado de las leyes y los procedimientos relativos a la escolarización de los niños, y del examen del enorme gasto que se hace en educación, así como de los enormes esfuerzos del Estado y su celo por ofrecer la educación gratuita para todas las personas y en toda la Arabia Saudita, y al comparar esos datos con los de otros países, resulta patente que las medidas y leyes en vigor en la Arabia Saudita reflejan claramente el compromiso del Estado para con la Convención y la importancia que este otorga a que todos los niños accedan a la escuela, de un modo que trasciende con mucho el concepto de obligatoriedad a secas, algo que no tiene parangón en muchos otros países. Esto se consigue gracias a incentivos, que incluyen subvenciones económicas y servicios imprescindibles para el niño y su familia, como vivienda, alimentación, vestido y medios de

transporte, y que se entregan con la condición de que el niño asista a clase y no deje de hacerlo, como se explicará más adelante.

240. Al margen del ingente gasto en educación y de los incentivos ofrecidos a los niños y a las familias para que se matriculen en la escuela y no la abandonen, la resolución sobre la obligatoriedad de la educación para aquellos niños comprendidos entre los 6 y los 15 años de edad incluye mecanismos ejecutivos para garantizar su aplicación efectiva. En virtud de estos procedimientos, el Ministerio de Sanidad, a través de las oficinas de nacimientos repartidas por las regiones y provincias del Reino, transmitirá al Ministerio de Educación los nombres de los menores en edad de escolarización formal antes del comienzo de cada curso académico; la partida de nacimiento original no se entregará al tutor hasta que presente un justificante de haber inscrito al niño en una escuela de educación primaria y se comprometa a que continúe la educación básica; las instancias competentes del Ministerio del Interior retendrán su documentación acreditativa de haberse matriculado hasta que terminen los procedimientos reglamentarios; dichas instancias coordinarán con el Ministerio de Educación la preparación y el seguimiento de la aplicación de medidas disciplinarias a quien contravenga la decisión de la obligatoriedad de la educación; el Ministerio de Trabajo garantizará que sus leyes incluyan artículos que prohíban a las instituciones de los sectores público y privado emplear en el mundo del trabajo a los niños que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, y comprobará que se cumplan; el Ministerio de Cultura y de Información preparará un plan de comunicación que incluya programas de concienciación sobre la importancia de la educación, la resolución sobre la obligatoriedad de la educación y las sanciones previstas para quien la contravenga.

241. La Arabia Saudita es consciente de la necesidad de poner en práctica la resolución sobre la obligatoriedad de la educación, prestando más importancia a la creación de terminología de las infraestructuras de la educación, y preparando estrategias y políticas que se ocupen de la ampliación y la mejora de la educación de forma que esta sea conforme con la Convención sobre los Derechos del Niño, como se aclarará más adelante.

242. En referencia a la observación del Comité de los Derechos del Niño sobre el reto al que se enfrenta el país por el crecimiento acelerado de la población y el alumnado, tanto hombres como mujeres, y la necesidad consiguiente de contar con más educadores y centros docentes, y en línea con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño sobre la necesidad de continuar consignando recursos económicos, humanos y técnicos adecuados para garantizar el acceso en situación de igualdad para todos los niños a una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo, el Estado ha adoptado un paquete de medidas, políticas y programas tal y como se expone en los párrafos siguientes.

243. Se está multiplicando la creación de escuelas de educación básica en todos los núcleos poblacionales, para que el incremento de las escuelas sea paralelo al aumento de la tasa de natalidad, tanto de varones como de mujeres. La tasa de matriculación de estudiantes de ambos sexos en la Arabia Saudita durante el quinquenio 2006-2010 aumentó en un 36,6% respecto de la suma total de los colegios, y en un 12,4% respecto de la suma total de alumnos, con unas tasas de crecimiento del 7,3% y del 2,5% respectivamente. Las diferencias entre el incremento en el número de colegios, por un lado y el incremento del número de alumnos de ambos sexos, por otro, indican que la Arabia Saudita tendrá que hacer frente a un previsible crecimiento futuro del número de habitantes, por lo que tendrá que crear oportunidades para que todos los niños del Reino puedan ser escolarizados.

244. En ese mismo sentido, el Ministerio de Educación lleva a cabo proyectos muy ambiciosos para hacer frente al reto que representa el crecimiento acelerado de la población y del alumnado. Entre estos proyectos destacan los que se exponen a continuación.

245. Proyecto para Finalizar con las Escuelas Arrendadas. Dentro del proyecto del Ministerio de Educación para mejorar el entorno escolar, el Ministerio ha destinado sus

recursos financieros y humanos a la construcción y reacondicionamiento de edificios escolares que cumplan con los estándares mundiales en cuanto a la calidad del diseño y de la construcción. El Ministerio está llevando a cabo un plan global para desprenderse de los edificios escolares arrendados, que incluye mecanismos mediante los cuales los departamentos de Educación regionales se obligan a reducir el número de edificios arrendados, lo que supondrá una disminución del coste del alquiler a cambio de un aumento en el número de proyectos. La Agencia Inmobiliaria del Ministerio de Educación ha recibido desde 2010 más de 1.000 edificios completos, mientras que el Departamento de Proyectos y Reacondicionamiento de la Agencia se afana por ajustarse al plan establecido, que comprende la entrega de 3 escuelas nuevas cada día, además de aprobar la construcción rápida de otros edificios para desprenderse de los edificios arrendados en las aldeas o el campo, a cambio de construir inmuebles de bajo costo. Hay más de 2.500 proyectos escolares en ejecución de acuerdo con un calendario concreto, además de las escuelas renovadas y las que se han encargado para cubrir un futuro crecimiento del alumnado o los colegios que sustituyen a los antiguos, que pueden ser absorbidos mediante la construcción de unos 5.000 nuevos edificios públicos, cuya aprobación está prevista durante el quinquenio 2011-2016. En cuanto a los colegios privados, el Ministerio de Educación obliga a los dueños de esos colegios a que ofrezcan edificios escolares que cumplan con los estándares de seguridad que garanticen el bienestar de los niños allí matriculados, al igual que los edificios públicos; ello incluye la prohibición de usar los edificios arrendados que fueran construidos como anexos de uso no educativo.

246. Proyecto del Mapa Escolar. El Ministerio de Educación estableció en 2010 un departamento digital que, a la hora de tomar sus decisiones, se basa en datos precisos y contrastados que tienen un componente espacial en lo que respecta a todas las operaciones de planificación y de encuesta. Las funciones del departamento son: documentar la infraestructura espacial e informática de los anexos y de los servicios educativos mediante el sistema SIG y las aplicaciones asociadas; reforzar la capacidad de las instancias de planificación y de toma de decisiones de los departamentos superior y medio para recoger datos por medio de una técnica avanzada y rápida; analizar los indicadores de los datos y evaluar los servicios educacionales; y tomar decisiones con soltura y confianza, y facilitar al beneficiario el acceso a estos datos según sea necesario.

247. En el ámbito de la solidaridad social, se han preparado programas de apoyo a las familias necesitadas, entre las cuales figuran las de los trabajadores expatriados. También se incentiva la inversión en programas oportunos que faciliten la absorción y la permanencia de todos los niños de ambos sexos en las escuelas. Además del trabajo que hace la institución Takaful (descrita en los párrafos 38 y 47 de este informe), todos los años se ofrecen compensaciones y ayudas económicas para los estudiantes:

a) Por compensación se entiende la cantidad que se otorga al estudiante como incentivo cuando comienza una etapa educativa. Para los estudiantes de la educación especial las compensaciones se distribuyen en función de la etapa: en la etapa primaria, ascienden a 300 riales mensuales; en la media ascienden a 375 riales mensuales, mientras que en la secundaria ascienden a 450 riales mensuales. Para los estudiantes de Dar at-Tawhid, las compensaciones se distribuyen en función de la etapa: en la etapa media ascienden a 300 riales, mientras que en secundaria ascienden a 375 riales mensuales.

b) Por ayuda económica se entiende la cantidad destinada a ayudar al estudiante a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación cuando se matricule en cualquier etapa educativa. Se reparte de la siguiente forma: ayuda al desplazamiento fuera de casa y ayuda para el traslado. Esta última consiste en un descuento del 50% sobre el precio de los billetes de avión nacionales, del que se benefician los estudiantes escolares.

248. En cuanto a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño sobre la continuación de los genuinos esfuerzos realizados por la Arabia Saudita para acabar con el

problema del abandono escolar en la educación básica, así como la recomendación de que se den los pasos necesarios para ofrecer servicios de asesoramiento educacional, psicológico y social, la Arabia Saudita ha preparado normativas, políticas, planes y programas que contribuyen a incrementar la tasa de matriculación de alumnos de ambos sexos en las escuelas, evitando así el abandono:

a) El Noveno Plan de Educación, que abarca de 2010 a 2014 e incluye la obligatoriedad de la educación, con miras a conseguir un porcentaje de matriculación del 100% en la educación primaria, y un porcentaje de matriculación del 98% entre los alumnos que hayan terminado la educación primaria y se matriculen en la media, así como un porcentaje del 95% entre los alumnos que hayan terminado la educación media y se matriculen en secundaria.

b) El Estado, representando por el Ministerio de Educación y otras instituciones educativas públicas y privadas, se esfuerza por superar todas las dificultades a las que se enfrenta el alumnado en las distintas etapas de la educación general. Así, ha adoptado medidas y ha establecido mecanismos para incentivar la matriculación de los alumnos y poner fin al abandono. El Estado vela de manera especial por:

1. Ofrecer un entorno escolar seguro y atractivo para los estudiantes de ambos sexos, adaptando los edificios escolares para que den respuesta a las exigencias educativas modernas y a las necesidades psicológicas, educativas y pedagógicas de los alumnos. Entre 2006 y 2010 el crecimiento anual alcanzó de promedio el 7,3%. Durante el próximo quinquenio continuará poniendo en práctica nuevos proyectos escolares, tal y como se ha explicado anteriormente.
2. Preparar al profesorado y formarlo en estrategias de enseñanza modernas, así como en las particularidades y las necesidades de cada grupo de edad. Aumentar la capacidad de los maestros de integrar la tecnología en la enseñanza.
3. Asegurar los programas de clases de refuerzo, que son programas de ayuda para los alumnos con algún retraso escolar. Se imparten a través de centros de servicios de educación y de enseñanza supervisados por el Departamento de Orientación Estudiantil.
4. Ofrecer servicios de cantina escolar. El Ministerio de Educación ha adquirido un compromiso con empresas de alimentación especializadas en la alimentación adecuada que necesitan los estudiantes de acuerdo con criterios que se someten a controles sanitarios por parte de los Servicios de Sanidad Escolar. Se cuenta con un seguimiento de la Dirección del colegio y los supervisores pedagógicos.
5. Activar el papel del orientador en la aplicación de los programas de concienciación y de prevención de riesgos para los alumnos, como los que versan sobre los efectos negativos del tabaquismo o la lucha contra las drogas y las enfermedades de transmisión sexual.
6. Ampliar los Servicios de Sanidad Escolar, que llevan a cabo programas de prevención, como el programa de detección precoz de las enfermedades y su prevención, el programa de vacunación, el programa de lucha contra las enfermedades contagiosas y el programa de control del medioambiente, además de servicios de terapia, que incluyen la asistencia sanitaria necesaria para los casos de enfermedad y las urgencias, la asistencia a los grupos con discapacidad, para los que se ofrecen programas de tratamiento y

rehabilitación adecuados, además de asistencia sanitaria básica para el alumnado y programas de concienciación y educación sanitaria.

249. En línea con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño sobre la disponibilidad de programas extraoficiales para que puedan acceder a oportunidades de educación básica quienes no hayan tenido acceso a ellas, el Ministerio de Educación se esfuerza constantemente por ampliar los servicios de educación para adultos, mediante distintas formas de acceso a oportunidades de enseñanza básica para quienes no hayan podido disfrutar de esas oportunidades y mediante el suministro gratuito de libros o material diverso para quienes se matriculen en estos programas o se beneficien de ellos. El número de estudiantes, tanto varones como mujeres, matriculados en los centros para la eliminación del analfabetismo y la educación para adultos en 2009-2010 ascendió a 82.771 en toda la Arabia Saudita, de los cuales 69.682 eran sauditas, un 84,2%, frente a 15.175 no sauditas, es decir un 15,8%. Cabe recordar que estos datos hacen referencia exclusivamente al Ministerio de Educación, por lo que no comprenden las actividades de otras instituciones que ofrecen servicios similares. Todos los trabajadores de estos centros, tanto hombres como mujeres, son profesores en las escuelas de enseñanza pública y reciben una remuneración a cambio de trabajar en estos centros. El cuadro 61 muestra los componentes básicos de este tipo de educación.

250. A los niños de los centros de acogida también se les permite continuar con su educación, matriculándolos en los colegios de los centros ya descritos. Se calcula el nivel que hayan alcanzado y se les acepta en el nivel siguiente de los colegios del Ministerio de Educación, de forma que esos alumnos tengan la oportunidad de continuar su educación.

251. También se ofrecen servicios de orientación pedagógica, psicológica y social a través de programas de salud escolar, para ayudar a los alumnos que tienen problemas de índole escolar, de comportamiento, psicológicos o sociales. El Ministerio de Educación lleva a cabo numerosos programas de educación, que dan respuesta a las necesidades de salud del niño y de su familia. Algunos de los programas que se realizan en los colegios son:

a) Un programa escolar de refuerzo de la salud. Se trata de un programa de formación para que el personal sanitario y pedagógico adquiera conceptos y conocimientos relativos a la salud, que ofrezcan un entorno saludable adecuado para el aprendizaje;

b) Orientación en materia de salud. Su objetivo es mejorar el estado de salud de la comunidad escolar, ofreciendo para ello orientación en materia de salud al personal sanitario de cada colegio;

c) Un programa de educación en materia de salud en la edad adulta.

252. El Estado fomenta la educación privada y facilita la participación del sector privado, tanto a nivel individual como institucional o corporativo, en la prestación de servicios educativos. El Ministerio de Educación, el de Comercio y el de Trabajo, así como numerosos departamentos, ofrecen facilidades administrativas y financieras y créditos con miras a apoyar el proceso educativo en la Arabia Saudita. Este sector ha sido testigo de un desarrollo manifiesto al dar respuesta al aumento constante de la población. La participación del sector privado en el proceso educativo, desde el jardín de infancia hasta la etapa secundaria, fue en 2010 del 11,4%. En 2011, el Ministro de Educación aprobó las normas que regulan los colegios y los programas educativos privados, con el fin de fomentar este tipo de educación.

253. En línea con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, el Estado ha continuado incrementando de forma constante las consignaciones destinadas a la educación, que alcanzaron los 83.614,802 millones de riales, que representan un 17,6% del total del presupuesto general del estado, que asciende a 475.000 millones de riales. Los datos sobre

el gasto gubernamental en educación de que dispone el Ministerio de Educación demuestran que el porcentaje de gasto en proyectos de capital se situó en el 8,76% del gasto total en educación, frente al 91,24% asignado a gasto corriente, que comprende las nóminas, las bonificaciones y los gastos varios. Los cuadros 62 y 63 muestran la distribución del presupuesto del Ministerio de Educación para el sector masculino y para el sector femenino, por partidas de gastos para 2009-2010.

254. La adopción de estas medidas y estos programas se ha traducido en la mejora de los índices de éxitos en el desempeño, dando respuesta así a las preguntas planteadas por el Comité de los Derechos del Niño tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita. Esto queda de relieve en:

a) El continuo aumento cuantitativo de los insumos educativos y los educandos en la Arabia Saudita durante el quinquenio 2006-2010, que alcanzó un 36,6% respecto del total de colegios y un 12,4% respecto de la suma total de alumnos, con un crecimiento anual medio del 7,3% y del 2,5% respectivamente. En 2010 aumentó tanto el número de centros docentes como el del alumnado en todas las etapas de la educación, tal y como se ha explicado anteriormente.

b) El descenso sumamente notable de las tasas de abandono escolar entre los alumnos de ambos sexos en las etapas media y secundaria, que no supera el 1% del total del alumnado. En cuanto a la etapa primaria, el abandono apenas si es perceptible.

255. Para explicar el éxito logrado en el ámbito de la ampliación y la difusión de las oportunidades de educación, se muestran los índices de crecimiento cuantitativo de las etapas primaria y media para 2009-2010:

a) Etapa primaria: el número de alumnos de ambos sexos matriculados en esta etapa ascendió a 2.493.125 en todo el Reino, de los cuales 399.481 no eran sauditas, lo que supone un 13,6% respecto de la suma total de los alumnos. El número de estudiantes nuevos fue de 415.004, que son los que entraron en primero de primaria por primera vez durante el año académico 2009-2010. El número de trabajadores desempeñando puestos docentes en la etapa de educación primaria ascendió a 223.511, mientras que el número de auxiliares administrativos de ambos sexos fue de 11.673. El cuadro 64 muestra algunos indicadores cualitativos, preservándose un buen promedio de alumnos por colegio y por clase, así como por el tipo de puesto docente;

b) Etapa media: el número de alumnos de ambos sexos matriculados en esta etapa ascendió a 1.188.342, de los cuales 142.945 no son sauditas, lo que supone un 12% respecto de la suma total de los alumnos. El número de estudiantes nuevos, que son los que entraron en primero de secundaria por primera vez durante el año académico 2009-2010, fue de 386.039. El número de trabajadores desempeñando puestos docentes ascendió a 117.370, mientras que el número de auxiliares administrativos fue de 6.289. El cuadro 65 muestra algunos indicadores cualitativos, ilustrando el mantenimiento de buenos promedios de permanencia escolar por colegio y por aula, así como buenos promedios de asistencia escolar por puesto docente.

C. Educación secundaria de calidad

256. Conviene indicar aquí que las medidas adoptadas y las políticas aprobadas ya mencionadas y referidas a la educación básica, es decir, a las etapas primaria y media, abarcan todas las etapas de la educación general, incluyendo la educación secundaria. Para evitar repeticiones, se mencionan aquí datos adicionales sobre la etapa de educación secundaria, a fin de dar respuesta a las preguntas del Comité de los Derechos del Niño. El

Estado ha adoptado un paquete de medidas, políticas y programas relacionados con la consecución de los objetivos expuestos en los párrafos siguientes.

257. Diversificación y generalización de la enseñanza secundaria, vinculación de esta con el mercado laboral y crecimiento sostenible. Ya se hizo referencia, en el segundo informe periódico, al celo de la Arabia Saudita, representada por el Ministerio de Educación y los sectores público y privado, por ofrecer una educación secundaria variada, de acuerdo con las necesidades del Estado y del mercado laboral. Así, el sistema de educación secundaria se ha dividido en dos: la educación secundaria general y en educación secundaria y de los institutos técnicos profesionales. En la educación secundaria general se ha implantado la educación secundaria con régimen de planes de estudio, en virtud de la cual los colegios siguen diferentes planes de estudio, o planes de estudio modificados respecto de los planes de estudio de los colegios tradicionales. Incluyen numerosas ramas de ciencias o de letras y humanidades, y a los graduados se les prepara para que se matriculen en las universidades, las facultades técnicas y los institutos técnicos, dando así respuesta a las exigencias del mercado laboral. Se han diversificado los colegios, los institutos técnicos e industriales y los centros de formación profesional, y sus programas se han reformado y adaptado a las necesidades de los estudiantes, de la sociedad local y del mercado laboral. Esas instituciones educativas incluyen:

- a) Escuelas secundarias e institutos técnicos;
- b) Escuelas secundarias industriales;
- c) Escuelas secundarias comerciales.

258. Durante el año 2008-2009, el número de institutos privados ascendió a 1.040, de los que 648 eran masculinos y 392 femeninos; se matricularon en total 67.222 estudiantes. Están bajo la supervisión de la Organización General para la Educación Técnica y la Formación Profesional, que centra toda su atención en dar a estos institutos y centros apoyo técnico indicándoles las especificaciones técnicas óptimas y los principios administrativos que deben seguir, y estudiando y evaluando los currículos que aplican. También presta su apoyo a los institutos técnicos, que son similares a los institutos que dependen de la Organización, aportando libros de texto y planes de estudios, y les da apoyo económico, de conformidad con las bases y las normas establecidas en el reglamento de subvenciones.

259. Expansión y mejora de los institutos técnicos de secundaria para muchachas. Se han creado numerosas escuelas técnicas para muchachas. Este tipo de educación, que aspira a dar a las estudiantes una formación científica y profesional que le sea útil en su vida laboral, se divide en dos clases:

a) Centros de formación profesional, en los cuales el período de estudio es de dos años tras la obtención del título de educación primaria. Las estudiantes aprenden costura, estética y economía del hogar.

b) Escuelas secundarias de formación profesional, en las cuales el período de estudio es de tres años tras la obtención del título de educación media. Las especialidades ofrecidas son economía del hogar, costura y bordado, y las estudiantes obtienen el título de educación secundaria profesional en la rama en la que se hayan especializado.

260. Desarrollo de la Organización General para la Educación Técnica y la Formación Profesional. En el marco de los esfuerzos de esta organización por vincular el bagaje educativo de las mujeres y las exigencias del mercado laboral, se lleva a cabo una renovación y revisión continuas de los planes de formación para que se ajusten a las exigencias de las nuevas modalidades de trabajo y de producción. Durante el año 2007-2008, esta organización realizó una evaluación global de todos los planes de formación de los programas de las facultades técnicas y de los institutos profesionales industriales. Sobre la base de esta evaluación y revisión de los planes de formación, se han

creado, modificado y revisado las carpetas de material didáctico, para que sean acordes con esos nuevos planes que se han puesto en práctica desde 2009. La Organización General para la Educación Técnica y la Formación Profesional ofrece formación al sector público y al privado, de acuerdo con diversos modelos que se resumen de la siguiente forma:

a) Formación técnica y profesional pública. Se imparte a través de 5 subprogramas e incluye formación técnica para varones (las facultades técnicas), formación técnica para mujeres (institutos de formación profesional industrial) y formación técnica y profesional para mujeres (institutos técnicos superiores).

b) Formación técnica y profesional conjunta con el sector privado. Engloba 7 subprogramas e incluye formación técnica y profesional privada (institutos y centros privados con ánimo de lucro), institutos y programas de formación conjunta, la Organización Nacional para la Formación Conjunta, capacitación profesional, las pequeñas y medianas empresas, las guarderías ocupacionales, el servicio comunitario, la formación continua y el test profesional.

261. Para responder a las necesidades cuantitativas y cualitativas de la educación general para los años venideros, se ha puesto en marcha también una planificación conjunta entre el Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Educación, consistente en el Octavo Plan de Desarrollo (2005-2010). Este plan considera la cuestión de la armonización de los resultados de la educación una de las cuestiones principales en materia de desarrollo en la Arabia Saudita. Para ello el plan incluía una política de mejora de la normativa de las instituciones de la educación superior y de sus métodos y programas, de forma que sean compatibles con las necesidades y las exigencias de mercado laboral. En razón de ello, se alcanzó un acuerdo entre los dos ministerios que buscaba reforzar la participación y unificar los esfuerzos por mejorar la educación general y la educación superior en la Arabia Saudita, aumentando el nivel de formación de los profesores, tanto hombres como mujeres, reforzando la armonización entre los resultados de la educación superior y las necesidades de la educación general, apoyando los proyectos y los programas comunes, fomentando el intercambio de experiencias entre ambos ministerios y realizando un estudio para conocer la posible demanda durante la próxima década de profesores de ambos sexos, en función de la especialidad y la etapa educativa de cada una de las regiones y provincias.

D. Programas, planes de estudio y desarrollo cualitativo de la educación

262. El Estado ha adoptado un paquete de medidas, políticas y programas relacionados con el desarrollo cualitativo que han dado como resultado numerosos logros cualitativos y la realización de considerables proyectos, entre los cuales destaca el Proyecto Rey Abdullah bin Abdul Aziz de Desarrollo de la Educación, aprobado por la Real Orden núm. MB/1087, de 14 de febrero de 2007, como una de las iniciativas más importantes y la más completa con miras al desarrollo de la educación. La iniciativa, con una asignación de 9.000 millones de riales, se ha traducido en el establecimiento del Proyecto Rey Abdullah de Desarrollo de la Educación Pública, en cooperación con el Ministerio de Educación y numerosas instancias públicas, y en la concesión del permiso para crear la sociedad Tatweer Education Holding en virtud del Real Decreto núm. M/75, de 5 de noviembre de 2008, que es la compañía nacional que patrocina dicha iniciativa, para asegurar la sostenibilidad de los recursos económicos del proyecto. Los objetivos del proyecto son:

a) Desarrollar un sistema integrado de evaluación de la educación y medición del nivel de calidad;

b) Desarrollar los distintos elementos del proceso educativo, lo que incluye:

1. Mejorar los planes de estudio en su acepción global para responder a los avances científicos y técnicos recientes, y cubrir las necesidades en materia de valores, conocimientos y aptitud profesional de los alumnos y las alumnas en lo psicológico, físico, mental y vital;
2. Reciclar al profesorado y prepararlo para que lleve a cabo su misión pedagógica y educativa, de forma que se hagan realidad los objetivos de los planes de estudio de nueva creación;
3. Mejorar el entorno educativo, reformarlo y prepararlo para integrar la tecnología y el modelo digital del plan de estudios, de forma que el entorno del aula y la escuela fomente el aprendizaje en aras del logro de un mayor nivel de rendimiento y de formación;
4. Promocionar las capacidades propias y las habilidades creativas, desarrollar los talentos y las aficiones y satisfacer las necesidades psicológicas del alumnado, así como profundizar en los conceptos y los vínculos nacionales y sociales a través de distintas actividades extracurriculares.

263. De este proyecto han surgido numerosos programas, iniciativas y proyectos adicionales dirigidos a aumentar la calidad de los servicios educativos y pedagógicos, y centrados en la creación de criterios unificados en materia de exámenes nacionales, así como de estándares y herramientas para la evaluación de los profesores. También han surgido la Estrategia Nacional del Deporte Escolar, la actualización de las opciones de carrera de quienes ocupan puestos en la enseñanza, y el desarrollo de la capacidad de los responsables pedagógicos mediante el Proyecto Arabia Saudita/Oxford sobre cuadros pedagógicos y el Programa de selección de directivos. También hay programas de capacitación, como el Programa del Nuevo Docente o el de formación para profesores de ciencias y matemáticas; programas para los profesores de las universidades sauditas y otros para el desarrollo de los colegios, tales como la iniciativa "Colegios Tatweer" o el programa para el desarrollo del diseño de la escuela del futuro, el de mejora de las especificaciones del equipamiento escolar, el de implantación de la tecnología en la educación, como el de desarrollo del currículo de informática y tecnologías de la información, o el de enriquecimiento del contenido pedagógico en Internet y a través del portal educativo Tatweer. Además de todo ello, se han creado entidades y centros pedagógicos y educativos nuevos, como el Centro Nacional de Desarrollo de los Directivos Pedagógicos o el Proyecto de Centros Científicos. Se ruega consultar dichos programas en el cuadro 66.

264. Al margen de las iniciativas y los programas del proyecto Tatweer arriba mencionados, la Agencia Ministerial de Desarrollo y Planificación del Ministerio de Educación continúa con el proyecto de desarrollo de los currículos de la educación general poniendo en práctica varios planes, entre ellos:

a) El Proyecto Global de Desarrollo de Currículos, cuyo objetivo es provocar un salto cualitativo en la educación básica a través de un desarrollo cualitativo global de los planes de estudio, para que estén a la par con los rápidos avances que tienen lugar dentro y fuera del país.

b) El Proyecto de Ciencias y Matemáticas, cuyo objetivo es preparar planes de estudio avanzados para las asignaturas de ciencias y de matemáticas, basándose en la traducción y adaptación de una serie de manuales internacionales de ciencias y de matemáticas.

c) Atención a los estudiantes superdotados. El Ministerio de Educación ha adoptado una política de múltiples pruebas para detectar e identificar a los estudiantes superdotados, para lo cual utiliza herramientas y métodos científicos relacionados con la inteligencia, las capacidades y la creatividad, preparadas y codificadas en la Arabia Saudita

con este propósito. Se trabaja en el marco de una colaboración plena entre la Fundación Rey Abdul Aziz para los Superdotados (Mawhiba) y varias universidades sauditas, así como con centros locales, regionales e internacionales con experiencia en este campo.

d) Conferencias y encuentros, como la Conferencia Internacional sobre la Calidad en la Enseñanza, organizada por el Ministerio de Educación en 2011 bajo el título "Primera Conferencia Internacional sobre la Calidad en la Enseñanza General". En ella se trataron las prácticas y las aplicaciones mundiales en relación con la calidad en la enseñanza general, y se realizaron talleres de trabajo específicos que contaron con la participación de numerosos expertos especializados en la esfera de la calidad. Con ello la Arabia Saudita continúa sus esfuerzos por mejorar la educación general y dirigirla cualitativamente hacia un fortalecimiento de la economía del conocimiento.

e) El proyecto de régimen de planes de estudio en secundaria, cuyo objetivo es conseguir armonizar los planes de estudios y hacerlos más flexibles. El régimen ofrece al estudiante la oportunidad de quitar o añadir cursos de entre los ofertados, además de permitirle estudiar durante el verano, asignando un tutor académico a cada estudiante. El proyecto está activo en 162 colegios de educación secundaria de todo el territorio de la Arabia Saudita. El cuadro 67 muestra el número de estudiantes de secundaria que se benefician del sistema de planes de estudio.

Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la educación

265. Partiendo de la importancia tan significativa que ha tenido la revolución de las TIC de cara a los currículos de la enseñanza moderna, y de la relevancia que otorga el Reino a ofrecer más espacio en los currículos para educar y formar en el manejo de las TIC, el Ministerio de Educación aplica un paquete de medidas, políticas y programas para aprovechar las TIC en el sector de la educación, para lo cual se ha procedido a lo siguiente:

a) Desarrollar los planes de estudio en informática y tecnologías de la información. El programa tiene por objetivo desarrollar planes de estudio integrales en las etapas media y secundaria con arreglo a estándares internacionales, así como formar al profesorado de ambos sexos y a los supervisores/as pedagógicos/as en función del plan escolar.

b) Mediante un proyecto, enriquecer el contenido pedagógico en Internet, activando la participación del entorno pedagógico, entre otros, para enriquecer el contenido digital. El proyecto está orientado a alentar a los estudiantes, los profesores y los especialistas, a nivel individual e institucional, a producir contenido digital pedagógico destinado a enriquecer el proceso educativo del alumnado y del profesorado de la educación general.

c) El portal educativo Tatweer, que en 2010 obtuvo el primer puesto como mejor portal electrónico del mundo árabe. Su objetivo es ofrecer sistemas efectivos para el manejo del contenido educativo facilitando la labor de los profesores, así como la comunicación entre las partes del proceso educativo mediante varias herramientas y técnicas, que incluyen: un sistema de gestión de portales, un sistema de gestión escolar (conceptos web), un sistema de gestión del aprendizaje y del contenido educativo, la biblioteca digital, escenarios hipotéticos en el aula, simulacros de conferencias, foros educativos, páginas colaborativas, un sistema de gestión de proyectos, un sistema de gestión de proyectos estudiantiles, una aldea de actividades, correo electrónico, aplicaciones de salud, contenido educativo, recreativo y de sensibilización, juegos educativos y de sensibilización, mensajes de móvil, e integración de los sistemas del portal.

d) Puesta en marcha de los laboratorios escolares. El Ministerio de Educación quiere cubrir en 2011 el 100% de las necesidades que tienen las escuelas en materia de laboratorios fijos en la educación masculina y en la femenina, en función de las

necesidades. En la actualidad se está terminando de poner en funcionamiento más de 2.000 laboratorios escolares improvisados para escuelas de niñas y niños, lo que incluye formación sobre su funcionamiento en la propia escuela. Se está trabajando para ultimar la instalación de laboratorios computarizados en los Departamentos de Educación, incluyendo la puesta en marcha de los mismos, y la formación sobre su utilización y aplicación.

e) Acuerdo con la compañía Intel. En 2011 el Ministerio de Educación y el proyecto Rey Abdul Aziz de Desarrollo de la Educación firmaron en Riad un memorando de entendimiento conjunto con la empresa Intel, dedicada a la fabricación de procesadores y a la tecnología de la información, para desarrollar y ofrecer modelos de procesadores nuevos, para que puedan ser evaluados y utilizados por parte del Ministerio. La compañía también dará al Ministerio asesoría técnica en los campos que son especialidad de la empresa.

f) El teléfono móvil de la escuela. Se trata de un servicio cuyos costes económicos son asumidos por el Ministerio, que paga la cuota de alta en el servicio, y el consumo de llamadas y mensajes y destina a cada colegio un presupuesto especial para hacer frente a los costes del servicio, cuyo objetivo es emplear la tecnología de las nuevas telecomunicaciones en el refuerzo de la comunicación con los padres y responsables de los alumnos, mediante el servicio de mensajes cortos de texto (SMS). Para ello se asigna una línea de teléfono móvil a cada colegio (tanto de niños como de niñas), para facilitar el contacto con ellos en muchos casos en los que sea necesaria una comunicación directa. Entre dichos casos están las posibles situaciones de emergencia, como las inundaciones, las grandes tormentas de arena, las alteraciones meteorológicas o cualquier otra situación de emergencia. También se usa para hacerles llegar indicaciones e información oportuna, o aquellas medidas que el colegio se proponga llevar a cabo, o para reforzar la comunicación con los padres o tutores sobre aspectos que afecten a sus hijos, y notificarles las actividades y los eventos que organice el colegio y requieran de su presencia, entre otros servicios.

g) El programa de contenido digital, sobre el cual el Ministerio firmó un contrato con una empresa para la creación de todo el contenido educativo (los manuales escolares), de manera interactiva y electrónica.

h) Primer Encuentro del Golfo sobre la Formación mediante Nanotecnología en la Enseñanza General. Celebrado en 2011 en cooperación con el Mouvement international pour le loisir scientifique et technique (MILSET), contó con la participación de los Ministerios de Educación de los países del Golfo Árabe y del Yemen y el apoyo de la Ciudad de la Ciencia y la Tecnología Rey Abdul Aziz, el Instituto de Nanotecnología Rey Abdullah y las universidades sauditas.

266. En 2012 el Consejo de Ministros aprobó la creación de la Organización para la Evaluación de la Educación General, una instancia con personalidad jurídica e independencia administrativa y económica. Las competencias y las tareas relativas al proceso de evaluación de la educación general serán trasladadas desde el Ministerio de Educación a dicha instancia. Estas tareas incluyen la creación de un sistema para evaluar y garantizar la calidad en la educación general, y para medir el desempeño de los colegios públicos y privados, que se hará periódicamente, y la elaboración de exámenes nacionales codificados para cada etapa de la educación.

267. La aprobación de estas medidas y proyectos se ha traducido en la mejora de los índices de éxito conseguidos, tal y como muestran los indicadores del crecimiento cuantitativo de la etapa secundaria para 2009-2010, durante la cual el número de alumnos de ambos sexos ascendió a 1.096.174 en toda la Arabia Saudita, de los cuales 110.490 eran no sauditas, el 10,1% del total de alumnos en esta etapa. El número de personas ocupando puestos docentes fue de 99.753 y el número de auxiliares administrativos de 4.756.

268. Por último, pueden ilustrarse los resultados de las medidas y los programas adoptados por el Estado en aras de hacer frente a la creciente demanda de servicios de educación en todas las etapas, tanto de la educación básica como de la secundaria, extrapolando los indicadores estables del crecimiento cuantitativo y manteniendo las tasas de los indicadores de calidad (el número de alumnos por clase y la ratio alumnos por profesor). Véase un resumen estadístico de todos los tipos de educación secundaria en el año 2009-2010, comparado con el año precedente:

a) Aulas (para varones y mujeres). El número total de aulas que dependen del Ministerio de Educación y de otras instituciones fue de 238.797, lo que supone un incremento de 3.064 aulas con respecto al año anterior.

b) El total de alumnos se situó en 5.040.445, comprendidas todas las instancias que supervisan la educación en todas sus clases y en todas sus etapas, incluidas la alfabetización y la enseñanza para adultos, lo que supone un incremento de 53.185 estudiantes con respecto al año anterior.

c) El promedio de alumnos por aula es de menos de 22, como media general en todas las etapas.

d) El número total de escuelas e institutos, tanto para varones como para mujeres, ascendió a 33.597, incluyendo las escuelas y los institutos dependientes del Ministerio de Educación y de otras instituciones del sector educativo, para las distintas etapas y clases de educación, incluida la alfabetización y la enseñanza para adultos, lo que supone un incremento de 423 escuelas con respecto al año anterior.

e) El promedio de alumnos en cada escuela diurna es de 166, como media general en todas las etapas.

f) El número total de empleados trabajando en la educación, de todas las clases y en todas sus etapas, ascendió a 476.218, lo que incluye a los directores de colegios, los subdirectores, los orientadores, los responsables de actividades y los secretarios de los centros de recursos del aprendizaje, así como a los auxiliares de laboratorios y los profesores, lo que supone un incremento de 29.196 puestos con respecto al año anterior.

E. La educación de las niñas y la erradicación del analfabetismo entre las mujeres

269. La Arabia Saudita ha adoptado un paquete de medidas, políticas y programas relacionados con la educación de las niñas. Además de los progresos alcanzados en cuanto al desarrollo de la educación, como el Programa Rey Abdullah de Desarrollo de la Educación, el proyecto integral de planes de estudio, o el proyecto de matemáticas y ciencias naturales, que incluye educación de niños y niñas por igual, se han unificado los currículos y los manuales de los estudiantes de ambos sexos, y en los planes de estudio y programas destinados a las niñas se han incluido lecciones para concienciarlas sobre la importancia de la educación, el derecho de las niñas a la educación y la igualdad entre los sexos, y se les imparten nociones sobre arquetipos de mujeres triunfadoras y líderes. Entre estos arquetipos figuran algunas responsables del Ministerio de Educación que ocupan altos cargos, como la Viceministra para Asuntos de las Niñas o la Secretaria General para la Educación de las Niñas. Asimismo, la Arabia Saudita ha adoptado numerosos planes y medidas destinados a la erradicación del analfabetismo entre las mujeres, otorgando a la mujer un papel más relevante en su propia educación y concienciación. Algunos de estas medidas se explican en los párrafos siguientes.

270. El Estado ha promovido la educación de las niñas ofreciéndoles vías de educación y formación que han ido acompañadas de un avance constante, representado por el gran

incremento del número de colegios, clases, profesoras, departamentos y equipamiento. A resultas de ello, han aumentado las tasas de matriculación femeninas en todas las etapas de la educación, lo que han venido acompañado de importantes mejoras en la calidad de la educación en estas etapas, en términos de currículos, manuales, exámenes, metodología, edificios o asignación de recursos necesarios, como son las bibliotecas, los laboratorios, los ordenadores, etc. También ha mejorado el nivel de competencia de las profesoras, la asistencia médica y las actividades extracurriculares. Todo esto es una muestra de los constantes esfuerzos que realiza el Ministerio de Educación, tal y como se ha señalado en detalle en la sección de este informe relativa a la educación.

271. La comparación entre las consignaciones para la educación de las niñas y las consignaciones para la educación de los niños evidencia el grado de compromiso del Estado para con la educación de las niñas. El presupuesto del Ministerio de Educación para 2009-2010 alcanzó los 83.641,802 millones de riales, la mitad de ellos destinada a la educación de las niñas.

272. Se han multiplicado los programas de incentivos y los premios a las estudiantes cuyo rendimiento académico sobresale en las actividades escolares. Asimismo, se ha fomentado la participación familiar y local en el reconocimiento a las niñas que sobresalen. El Ministerio de Educación otorga una gran importancia a las actividades extraescolares, hasta el punto de que estas se han incorporado hasta constituirse en uno de los pilares fundamentales del Proyecto Rey Abdullah de Desarrollo de la Educación, igual que el currículo, el profesor o el entorno educativo, por el papel que desempeñan en la construcción de la personalidad de la estudiante y en su adquisición de las habilidades vitales que permiten a la mujer trabajar y participar en la comunidad y la sociedad. Dentro de las actividades extraescolares del Proyecto Rey Abdullah de Desarrollo de la Educación que tienen lugar dentro de los colegios de educación pública, están las escuelas de barrio, de las cuales se hablará más adelante en este informe. El Ministerio de Educación ha aprobado muchas actividades que se llevan a cabo a nivel de la escuela, con un presupuesto anual de unos 31 riales por alumno y de 3.770 riales para cada escuela cuyo alumnado supere los 100 estudiantes de ambos sexos. Son actividades culturales, sociales y deportivas trimestrales o anuales, realizadas a nivel de la escuela, los departamentos o del Reino, como la celebración del Día Mundial del Docente, el proyecto de clubes científicos o la competición de las olimpiadas nacionales de matemáticas, de química y de física, cuya ganadora representa a la Arabia Saudita en la Olimpiada Internacional en las materias respectivas. En los colegios se organizan actividades radiofónicas, competiciones culturales y fiestas de graduación durante las cuales se condecora a las alumnas que han sobresalido. A aquellas estudiantes que destacan o sacan buenas notas en ciencias también se les reconoce a nivel de los departamentos de educación de las provincias o las regiones, mediante, por ejemplo, los premios honoríficos que los Departamentos de Educación conceden a las alumnas superdotadas o que sobresalen. Dichos premios cuentan con el apoyo de instituciones privadas y comerciales.

273. Establecimiento de programas educativos extraoficiales y su contribución en la erradicación del analfabetismo. El Reino de la Arabia Saudita presta una atención particular a las estudiantes que abandonan los estudios en cualquiera de las etapas de la educación, ofreciéndoles un programa educativo que incluye aulas de refuerzo en los colegios de la educación pública, tanto en la etapa media como en la secundaria; el programa se puso en marcha en 2002. A ellas acuden las estudiantes que han terminado la educación primaria, la educación media, las que son mayores de edad y las que han abandonado los estudios. También se aprobó el programa "Una sociedad sin analfabetismo", en virtud de la Resolución Ministerial núm. 158175, de 22 de abril de 2008, que constituye el mayor programa para la educación de las mujeres adultas y tiene como objetivo la erradicación del analfabetismo entre las mujeres comprendidas entre los 10 y los 45 años de edad; el programa, centrado en la educación primaria, se aplica en el lugar y el horario que más les

convenga y se tienen en cuenta sus circunstancias personales. El cuadro 68 muestra el número de mujeres que entre 2008 y 2010 se beneficiaron del programa "Una sociedad sin analfabetismo".

274. Cabe recordar que existen otras instituciones que colaboran con las instancias oficiales dando apoyo a la educación de las mujeres adultas y ayudando en las tareas de erradicación del analfabetismo. Una de ellas es la asociación benéfica para mujeres Nahda, que trabaja para empoderar a la mujer saudita en lo económico y lo social y cuenta con numerosos proyectos y programas de desarrollo, por ejemplo, de lucha contra el analfabetismo, o la sección femenina de la Asociación para la Memorización del Santo Corán. Esta asociación ha firmado un acuerdo con el Departamento de Educación de Mujeres Adultas del Ministerio de Educación para que la Asociación se encargue de ofrecer las aulas y de controlar la matriculación de mujeres analfabetas, mientras que el Ministerio proporciona, de forma gratuita, las profesoras y los libros necesarios, además de encargarse del seguimiento y la supervisión de la buena marcha del programa. Al completar el programa, la alumna recibe un título del Departamento de Educación de Mujeres Adultas.

F. Oportunidades de educación, de rehabilitación y de integración total para los niños con discapacidad

275. Partiendo de las disposiciones del artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño y del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado mediante el Real Decreto núm. M/28, de 11 de junio de 2004, a la cual se adhirió la Arabia Saudita en agosto de 2008, y además de lo ya expuesto en este informe, el Estado ha adoptado un paquete de medidas, políticas y programas para garantizar el derecho de los niños con discapacidad a una educación acorde a las necesidades de esos niños, y en los mismos colegios e institutos disponibles para los demás niños, con excepción de aquellos que se encuentren situaciones especiales debido a la naturaleza de su discapacidad y que, en cualquier caso, quedan vinculados al sistema educativo general. La educación especial se divide en dos tipos:

a) Primero: institutos independientes y programas y aulas anexos. El número de alumnos de ambos sexos matriculados en este tipo de educación durante el año 2009-2010 ascendió a 26.325 en todo el Reino, lo que supone un 0,5% del total de alumnos matriculados en todas las etapas de la educación. El número de alumnos sauditas ascendió a 24.562, lo que supone un 93,3% del total de alumnos. El número de sauditas que desempeñan puestos educativos era de 7.373, es decir, un 94,5%, frente a 429 no sauditas, que suponen un 5,5%. Había en total 324 auxiliares administrativos sauditas. El cuadro 69 muestra los componentes básicos de este tipo de educación, mientras que en el cuadro 70 figuran algunos indicadores cualitativos, manteniéndose un buen promedio de alumnos por colegio y por clase, así como un buen promedio de puestos docentes.

b) Segundo: programas de integración total. El Departamento General de Educación Especial del Ministerio de Educación ofrece programas especiales en los colegios de educación pública, que reciben el nombre de "programas de integración total". Hacen frente a las dificultades que afrontan algunos estudiantes en la educación general en cuanto al entorno de aprendizaje natural, sin recurrir a separarlos de sus pares. Los cuadros 71 y 72 muestran los programas de integración total y el número de estudiantes varones y mujeres que se benefician de ellos, así como el número de profesores; téngase en cuenta que estas cifras están incluidas en los datos sobre educación pública a los que ya se ha hecho referencia en relación con las etapas primaria, media y secundaria.

G. Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y saludable y prohibir todas las formas de abuso y de violencia, entre ellas los castigos corporales

276. En aplicación de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y debido a la importancia que tiene proveer un entorno de aprendizaje seguro y saludable que garantice la protección frente a todas las formas de abuso y de violencia, entre ellas los castigos corporales, el Estado ha adoptado un paquete de medidas, políticas y programas, que ya se han explicado anteriormente en la respuesta a las observaciones del Comité relativas a los artículos 9 y 39 (párrafos 138 a 160). Téngase en cuenta además lo expuesto con anterioridad sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación en relación con la seguridad del entorno y el proyecto encaminado a desprenderse de los colegios arrendados (párr. 245).

H. Propósitos de la educación respecto de los derechos humanos

277. En relación con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que se incluyan los derechos humanos en los planes de estudio de todas las escuelas, comprendidas las escuelas religiosas y las extranjeras, y se vele por que los derechos del niño, en particular en lo referido a la tolerancia y la igualdad de las minorías religiosas, sean un elemento fundamental, el Estado ha dado numerosos pasos para garantizar que los propósitos de la educación sean acordes con las disposiciones del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Así, la política educativa de la Arabia Saudita se basa en la creencia en la dignidad humana y afirma el derecho de los niños y las niñas de distintas edades y de aquellos con necesidades especiales a una educación que se adapte a las particularidades de los educandos, lo que aspira a lograr mediante las estrategias, los planes y los programas educativos en marcha, que, entre otras cosas, promueven los siguientes aspectos:

a) Integrar la cultura y los conceptos de los derechos humanos en el proyecto Tatweer, con miras a promover la asimilación por los nuevos profesores del sistema de los derechos humanos y preparar a estos para trabajar en los colegios del Ministerio de Educación, de forma que conozcan los derechos y los deberes de la persona y que interactúen con la sociedad y el entorno con arreglo a ellos.

b) La Arabia Saudita participa en la preparación del Plan Árabe sobre Educación en materia de Derechos Humanos, que tiene por objeto incorporar los derechos humanos en el sistema educativo en sus diferentes etapas y dar formación al personal en la esfera de la educación sobre derechos humanos, así como preparar el entorno educativo y mejorar la participación comunitaria en la difusión de la cultura de los derechos humanos.

c) La Agencia Ministerial de Desarrollo y Planificación del Ministerio de Educación ha preparado un plan de operaciones cuyos objetivos se centran en incluir los valores, los principios y los conceptos de los derechos humanos en los planes de estudio. El plan aspira a formar tanto a los educandos como a sus educadores en la cultura de los derechos humanos y a producir guías de referencia y material educativo sobre cómo incluir los valores y los conceptos de los derechos humanos en los planes de estudio.

d) Establecer el Comité de Coordinación Ministerial para el Sector de la Educación Femenina, para que se coordine con la Asociación para los Derechos Humanos con miras a tratar los asuntos relacionados con la violencia contra las alumnas, las profesoras o las trabajadoras de la administración y para concienciar y formar sobre los derechos y las obligaciones de todas las estudiantes.

I. Actividades de esparcimiento y culturales (art. 31)

278. En el ámbito de las actividades de esparcimiento y culturales, el Estado presta su atención a las actividades culturales y de entretenimiento orientadas a los niños y los jóvenes, al amparo de una serie de resoluciones pertinentes, entre ellas:

a) La Directriz del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2008, que establece que "se acelerará la puesta en marcha de la actividad cultural en los clubes deportivos mediante un mecanismo conjunto entre la Presidencia General para el Bienestar de la Juventud y el Ministerio de Cultura e Información. Se multiplicarán los programas sociales y juveniles para que disfruten de ellos un mayor número de jóvenes en la Arabia Saudita, de acuerdo con planes y programas concretos desde el punto de vista técnico y temporal. Se aprobará la construcción de edificios en Riad y Dammam para los clubes para personas sordas, y se estudiará generalizar estos clubes en las demás zonas del Reino, en función de las necesidades".

b) La Decisión del Consejo Consultivo núm. 19/27, de 18 de mayo de 2008, sobre el aumento y mejora de los contenidos de los programas radiofónicos y televisivos, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 3, relativo a la política de comunicación de la Arabia Saudita, y sobre el desarrollo de los programas de emisión radiofónica en lenguas distintas del árabe, la ampliación del tiempo de emisión y la introducción de otros idiomas nuevos.

c) La Decisión del Consejo Consultivo núm. 71/90, de 15 de marzo de 2005, mediante la cual la Presidencia General para el Bienestar de la Juventud creará nuevos programas para el bienestar de la juventud que se basen en satisfacer sus necesidades sociales y culturales para formarlos y capacitarlos correctamente desde el punto de vista ideológico, educativo y ético. La Presidencia ampliará los programas de la Asociación de Albergues Juveniles de la Arabia Saudita, la Asociación Nacional para la Lucha contra las Drogas, el Club de Personas Sordas, las Caravanas de Patrimonio Cultural, los programas recreativos deportivos públicos y los programas para las personas con necesidades especiales. También aprobará un sistema de distribución justa y equilibrada entre las ciudades, los pueblos y el campo.

d) La Decisión del Consejo Consultivo núm. 52/70, de 11 de diciembre de 2005, que establece la necesidad de prestar atención al bienestar intelectual de los jóvenes, y no solo al bienestar físico, para lo cual se destinará una parte suficiente del presupuesto de la Presidencia General para el Bienestar de la Juventud. La Presidencia promoverá su participación en el movimiento cultural e intelectual de los jóvenes, dotando premios anuales en esta esfera, y velará por que los proyectos ejecutados se distribuyan de manera equilibrada por toda la geografía de la Arabia Saudita.

e) La Decisión del Consejo Consultivo núm. 12/12, de 21 de abril de 2008, que exige a la Presidencia General para el Bienestar de la Juventud que incremente y diversifique los programas y las actividades dirigidas a los jóvenes, para alcanzar un equilibrio entre las actividades juveniles, especialmente durante el verano, haciendo uso de las instalaciones de la Presidencia para tal fin. Esta tendrá que ampliar sus programas con los de otras instituciones de la sociedad y con el sector privado, y también los programas de voluntariado, para difundir la cultura del voluntariado en medios juveniles.

279. En respuesta a la aplicación de esas resoluciones, los ministerios pertinentes y las instituciones competentes realizan esfuerzos crecientes para poner en práctica multitud de programas y actividades, entre ellos lo que se recogen en los párrafos siguientes.

1. Ministerio de Educación

280. El Ministerio de Educación otorga una gran importancia a las actividades de los estudiantes y a su integración dentro del Proyecto Rey Abdullah de Desarrollo de la Educación, por el papel que juegan en la construcción de la personalidad del estudiante y en la adquisición de habilidades básicas para hacer realidad los objetivos de la educación. Aquí se enmarca el proyecto de las escuelas de barrio, que se lleva a cabo dentro de 1.000 escuelas de enseñanza pública repartidas por toda la geografía saudita. La mitad está reservada para chicos y la otra mitad para chicas. Estas escuelas ofrecen una serie de actividades y programas vespertinos dirigidos a todas las edades, abriendo sus puertas para recibir a los estudiantes, a las familias o a otros grupos de la sociedad relacionados con el colegio, con miras a ofrecerles la oportunidad de practicar diferentes actividades o aficiones o proveerlos de servicios educativos adicionales, así como de cursos vespertinos de apoyo al alumnado y sus familias, a fin de que puedan superar las dificultades que frenen su progreso. También ofrecen servicios para los superdotados, poniendo a su alcance todas las vías para potenciar su creatividad y cultivar sus talentos. El proyecto también busca poner en práctica los programas dirigidos a las familias para aumentar su capacidad de ayudar en el aprendizaje de sus hijos. Se ha asignado un presupuesto independiente a este proyecto por un valor de entre 200.000 y 500.000 riales anuales para cada escuela, en función de su tamaño y del número de alumnos.

281. Igualmente, el Ministerio de Educación, representado por el Departamento General de Actividades Estudiantiles para los Sectores Público y Privado, ha financiado y puesto en marcha un proyecto de campamentos de verano, cuyo objetivo es que los alumnos y quienes estén en su nivel empleen su tiempo libre en programas educativos variados y dirigidos a fines concretos, para que adquieran habilidades y experiencias vitales, descubran sus talentos y los cultiven. En 2010 se celebraron 324 campamentos de verano en toda la Arabia Saudita, además de 239 cursos de formación para los directores y los supervisores. También se organizaron campamentos de verano para que los estudiantes de ambos sexos que participaban en las Olimpiadas Nacionales de Ciencias pudieran entrenarse en una de las ciudades del Reino, en coordinación con la Fundación Rey Abdul Aziz para los Superdotados, además de campamentos de *scouts* y del programa "Mensajeros de la paz", cuyo objetivo es desarrollar los valores de la ciudadanía y la paz entre los *scouts* y resaltar el papel de estos en el refuerzo de la unidad nacional y la convivencia mundial.

2. Ministerio de Cultura e Información

282. El Ministerio de Cultura e Información enriquece la cultura de los niños en la Arabia Saudita mediante programas de radio y de televisión, obras de teatro y festivales anuales dirigidos a la infancia. Entre estos programas figura el Festival del Día Universal del Niño, que se celebra en todo el mundo el 20 de noviembre de cada año. La Arabia Saudita celebra con este evento su participación en el esfuerzo mundial dirigido a la educación del niño, a su culturización y a la defensa de sus derechos. Durante 5 días se celebran numerosas actividades culturales, artísticas y de entretenimiento pensadas para niños. Hay 5 emisoras de radio que, con el apoyo de estaciones de radiodifusión en todas las regiones del Reino y junto con 110 emisoras de FM, participan todas con programas dirigidos a los niños. En cuanto a la televisión, en total hay 14 canales oficiales, muchos de los cuales ofrecen programas para niños, mientras que otros están especializados en la infancia, como el canal *Ayial*, además de otros canales no oficiales dirigidos a niños, como el canal *Majid* o el canal infantil MBC3. Los clubes de lectura de la Arabia Saudita también participan con actividades y programas dirigidos a los jóvenes. En 2009, había en la Arabia Saudita 16 clubes de lectura, cada uno de los cuales recibió en 2011 una ayuda económica de 10 millones de riales. En la segunda mitad de 2006 se estableció la Comisión para la Cultura Infantil, centrada en todo lo relativo al niño y su cultura. Los siguientes son sus logros más importantes:

- a) Conmemorar algunas obras maestras de la literatura infantil, volviendo a editarlas y a publicarlas;
- b) Celebrar el Primer Festival de la Cultura Infantil, bajo el lema "El mundo y yo";
- c) Editar una guía para escritores e ilustradores de literatura infantil;
- d) Trabajar en la evaluación de los libros presentados al Ministerio;
- e) Fomentar la lectura entre los niños mediante la organización de actividades periódicas;
- f) Invitar a que escritores e ilustradores participen en la edición de una colección literaria especial para niños.

3. La Presidencia General para el Bienestar de la Juventud

283. Se trata de la instancia gubernamental responsable de las actividades deportivas, culturales y sociales de los clubes deportivos, que en 2010 eran 153. Del bienestar de los jóvenes se encarga la Asociación de Albergues Juveniles de la Arabia Saudita, que supervisa 22 albergues juveniles, de los cuales son socios unos 75.000 miembros de distintas nacionalidades y edades (mayores de 10 años). Organiza numerosas actividades, en virtud de la planificación anual de cada albergue, haciendo especial hincapié en los adolescentes, para atraerlos y que participen en los proyectos de servicios al entorno local y se interesen por ellos, así como por los proyectos de servicio a la comunidad, mediante las celebraciones de los días y las semanas de servicio a la comunidad. También procura que las bibliotecas de la Presidencia General para el Bienestar de la Juventud participen en la organización de sus actividades, formando familias y grupos de actividades dentro de los albergues. La Asociación de Albergues Juveniles de la Arabia Saudita dedica a cada albergue un presupuesto que pueda permitirle organizar las actividades planificadas.

4. Bibliotecas públicas

284. Las 84 bibliotecas públicas pertenecientes al Ministerio de Cultura e Información, que están repartidas por toda la Arabia Saudita, organizan muchas actividades dirigidas a los niños. En muchas de estas bibliotecas hay un rincón infantil que incluye materiales, libros y medios para desarrollar su cultura y cultivar sus talentos. La Biblioteca Pública Rey Abdul Aziz, a través de sus oficinas nacionales, cuenta con una sección infantil independiente, provista de los mejores y más recientes medios audiovisuales, además de la biblioteca infantil. La biblioteca ofrece numerosas actividades dirigidas a fomentar la lectura entre los niños, mediante tarjetas para el seguimiento de la lectura, un tablón con el libro semanal y un cuadro de honor de lectores ávidos, sesiones periódicas de lectura y los siguientes programas permanentes:

- a) Club de lectura infantil, de 11 a 15 años. A cambio de una cuota de inscripción simbólica, los niños que se inscriben por un año obtienen dos libros, uno de ellos de relatos, una publicación educativa dirigida a los padres y a las madres y un paquete de actividades intelectuales y lingüísticas diseñadas de forma acorde con la edad de los niños.
- b) Club Milad para niñas adolescentes; está dirigido a niñas de 11 a 15 años. Les ofrece actividades culturales, cursos y talleres de trabajo que satisfacen sus necesidades y sus aspiraciones.
- c) Visitas de campo para las escuelas, dentro y fuera de las bibliotecas. Incluyen una exposición diversificada de un grupo de historias, mediante actividades en círculo, teatro de marionetas, teatro de sombras, presentaciones de PowerPoint y actividades que

acompañan a las historias, como aplicación pedagógica. También ofrecen actividades artísticas, como colorear los personajes y los sucesos de la historia, además de competiciones de agudeza intelectual. Al final del programa se reparten regalos consistentes en publicaciones de la biblioteca.

d) Cursos de formación. La biblioteca otorga mucha importancia a la educación de las madres y de las mujeres que trabajan en el ámbito de la infancia, para lo cual organiza talleres de trabajo para concienciarlas sobre la importancia de la lectura y la forma y métodos de lectura para niños, con talleres como "Lee a tu hijo", o el curso "Lectura para estudiantes de primaria: cómo y por qué".

285. Hay otras instituciones públicas y privadas que participan ayudando en muchos programas y actividades culturales y de entretenimiento, como la Guardia Nacional, la empresa Saudi Aramco o la Comisión Real para Yubail y Yanbu', entre otras, que organizan eventos a nivel nacional, tanto periódicos como de temporada (estivales), entre los que destacan:

El "Festival Nacional del Patrimonio y la Cultura". Organizado por la Guardia Nacional, es de carácter anual y está dirigido a todos los grupos sociales, tanto para los ciudadanos, como los residentes o los turistas, abarca todas las edades e incluye numerosas y variadas actividades culturales, de entretenimiento y artísticas;

a) El festival "Verano de Aramco". Organizado por la empresa Saudi Aramco en varias ciudades del Reino, es de carácter anual e incluye numerosos programas educativos, culturales y cursos formativos dirigidos a todos los grupos de la sociedad, con especial hincapié en los niños y los jóvenes, que participan en sus actividades organizativas y en los distintos eventos.

b) Festival "La lectura es para todos". Patrocinado por la empresa Saudi Aramco, incluye la creación de bibliotecas móviles, dirigidas a todos los colegios del Reino. Dichas bibliotecas se trasladan con arreglo a un calendario establecido previamente y abarca a todos los colegios. Se trata de un programa que dura todo el año.

286. El Ministerio de Asuntos Sociales, a través de los centros de desarrollo social y los comités privados, ofrece programas y proyectos dirigidos a los niños de los grupos más necesitados, y que tratan de proporcionarles un ambiente adecuado para que desarrollen sus habilidades, sus energías y satisfagan sus necesidades y sus inclinaciones. En 2012 se ejecutaron 615 proyectos de desarrollo infantil, de los que se beneficiaron 253.920 personas. Destacan los centros de desarrollo de la infancia y la juventud, el club de desarrollo Baraem, el punto de encuentro de la juventud social, el club de ciencia para niños, el teatro infantil y los jardines de infancia y guarderías para niños.

VIII. Medidas de protección especial (arts. 22, 30, 32 a 36, 37, párrs. b) a d), y 38 a 40)

A. Niños refugiados e hijos de trabajadores no sauditas (art. 22)

287. Como respuesta a la pregunta del Comité de los Derechos del Niño formulada tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita sobre los niños refugiados y los migrantes, la Arabia Saudita desea asegurar que no existen niños migrantes en la Arabia Saudita, y que todos los niños no sauditas que se encuentran dentro del Reino han llegado con sus familias con un contrato de trabajo, ya sea en el sector público, ya en el privado, o bien mediante contratos firmados con particulares. Tanto esos niños como sus familias disfrutaban de todos los derechos de los que gozan los niños y las familias sauditas en esferas

como la protección, la educación, la sanidad, el entretenimiento y la plena libertad de movimientos.

288. En consonancia con el derecho del niño a permanecer con sus padres y su familia (art. 9) y del derecho a la reunión de la familia (art. 10), las leyes en vigor en la Arabia Saudita garantizan el derecho de los recién llegados y de los residentes legales a que les acompañen sus hijos para que residan con ellos; si están en el exterior, se les autoriza a visitarlos. Además, se han simplificado los procedimientos seguidos para que las familias puedan acompañar a los trabajadores, en un intento de fomentar y apoyar la reunificación familiar. Las leyes del Reino garantizan la no separación del niño de sus padres o madres, y no existe ninguna ley que impida a algún miembro de la familia abandonar el país o retornar a él para reunirse con su familia. Es más, las leyes laborales garantizan el pago de billetes de transporte para los hijos de los trabajadores no sauditas que trabajen legalmente en la Arabia Saudita, y la aplicación de procedimientos simplificados para que los niños se reúnan con sus familias. Se ruega consultar la respuesta a las preguntas del Comité en este informe, en la sección relativa a la separación del niño de los padres (art. 9) y la reunión de la familia (art. 10), que contenían explicaciones exhaustivas.

289. De la misma manera, aseguramos que los niños recién llegados y los residentes en el Reino de la Arabia Saudita, independientemente de la nacionalidad, disfrutan de todos los servicios de salud y educación. Para exponer los derechos de que disfrutan en virtud de lo establecido por el artículo 22 y los demás artículos pertinentes de la Convención, a continuación se incluye un resumen de las legislaciones y las regulaciones locales que ya se han abordado anteriormente en distintas secciones de este informe. Si se desea más información, se ruega consultar dichas secciones.

1. En el ámbito de la educación

290. Lograr la igualdad de oportunidades de aprendizaje entre los ciudadanos y los residentes es uno de los ejes más importantes y que mejor reflejan los esfuerzos realizados para lograr la igualdad entre todos los niños. La Resolución del Consejo de Ministros núm. 139, de 15 de junio de 2004, establece que la educación es obligatoria para quienes tengan entre 6 y 15 años de edad, sin distinción entre niños sauditas o residentes no sauditas. El Ministerio de Educación despliega ímprobos esfuerzos para aplicar esta resolución de forma global y completa, y para ampliar y mejorar la educación para todos, sin discriminación alguna. Ya se ha hecho mención anteriormente, en la sección dedicada a la educación, al número de hijos de residentes no sauditas matriculados en las escuelas de educación general dependientes del Ministerio de Educación. El número total de alumnos en la etapa del jardín de infancia ascendió a 1.244, lo que representa un 7,5% del total de alumnos matriculados en esta etapa. El número total de alumnos matriculados en primaria ascendió a 339.481, lo que representa un 13,6% del total de alumnos matriculados en esta etapa, mientras que en secundaria fue de 110.490, lo que supone un 10,1% del total de alumnos matriculados en esta etapa.

291. La Arabia Saudita también acoge múltiples y diversos colegios extranjeros, que satisfacen el derecho del niño a recibir una educación acorde con su religión, su lengua y su cultura. Los permisos para construir colegios extranjeros en el Reino comenzaron a otorgarse hace alrededor de 29 años, después de que se hiciera evidente la necesidad de actualizar las normativas y los procedimientos relativos a este tipo de educación, con el fin de alcanzar el objetivo buscado con su creación. En la Resolución del Consejo de Ministros núm. 26, de 10 de junio de 1997, se aprobó la Lista de Colegios Extranjeros, con el objetivo de ayudar a que las colonias de personas no árabes residentes legalmente en la Arabia Saudita pudieran educar a sus hijos en escuelas privadas, de forma que cuando volvieran a sus países sus hijos pudieran continuar su educación.

292. En el Reino se imparten más de 20 planes de estudios extranjeros de educación, entre ellos los del Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, Filipinas, Australia, el Pakistán, la India, Portugal, Guinea, Malí, Japón, Corea, Suecia, Eritrea, Turquía, Alemania, Indonesia, Ghana, Italia, Grecia y Sri Lanka. El número de colegios extranjeros ha experimentado un incremento natural, acorde con el incremento del número de recién llegados y de residentes y con el crecimiento de las colonias de residentes en la Arabia Saudita. En la actualidad existen 171 escuelas, entre ellas la Escuela Americana, la Escuela Británica, la Escuela India, la Escuela Filipina y la Escuela Turca. El Ministerio de Educación ofrece servicios de apoyo gratuitos destinados a conjugar la calidad de estos colegios y la garantía de que los niños residentes en la Arabia Saudita disfruten de una educación acorde con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Algunas familias sauditas matriculan a sus hijos en escuelas extranjeras.

2. En materia de atención de la salud

293. Se prestan los siguientes servicios en materia de salud:

a) Servicios de asistencia en caso de emergencia y de protección gratuita para todos los no sauditas residentes en el Reino, incluidos los niños que acompañan a sus familias, en los hospitales del Ministerio de Sanidad o en los centros de atención primaria, en las mismas condiciones que a los sauditas;

b) Servicios de terapia gratuita para todos los no sauditas residentes que trabajen en los distintos sectores públicos de la Arabia Saudita, incluidos los niños que acompañen a sus familias, en los hospitales del Ministerio de Sanidad o en los centros de atención primaria, en las mismas condiciones que los sauditas;

c) Servicios de terapia para todos los no sauditas residentes que trabajen en la Arabia Saudita en el sector privado (o a título individual), incluidos los niños acompañando a sus familias, en los hospitales privados o los centros de salud privados mediante el sistema de la mutua de salud establecido en virtud del Real Decreto núm. M/10, de 12 de agosto de 1999.

3. En la esfera del bienestar y la protección social

294. Los programas y servicios en el ámbito del bienestar y la protección social están dirigidos a todos los niños, sin discriminación entre sauditas y no sauditas. Ello incluye los programas y los servicios de las instituciones sociales temporales o alternativas en el ámbito del bienestar y la protección social que ofrece el Ministerio de Asuntos Sociales en las instituciones que de él dependen, como los centros de desarrollo social y sus comités privados, o aquellos servicios prestados a través de las instituciones y las asociaciones benéficas, que son en total 92 y a los que ya se ha hecho referencia anteriormente de forma pormenorizada en el presente informe.

295. En este contexto señalamos que el Departamento para la Atención en Régimen de Internado del Ministerio de Asuntos Sociales garantiza el acceso de los niños a los servicios sociales, sin discriminación alguna por el hecho de pertenecer a una familia saudita o no saudita, así como el disfrute de sus derechos a atención sanitaria y a vivienda. El Ministerio de Asuntos Sociales aplica lo estipulado por las normativas y las directrices de la Arabia Saudita referentes a los niños con necesidades especiales. Los cuerpos de seguridad regionales son quienes establecen los grupos (de padres desconocidos, de padre desconocido, o el nacido fuera de la legalidad) que entran en esa categoría. El Ministerio acude al Registro Civil para registrar al niño y obtener los documentos que lo identifiquen, para después internarlo en alguna de las instituciones sociales, o bien entregarlo a una familia que se haga cargo de su tutela y que pueda criarlo y educarlo. En cuanto a los niños nacidos fuera del matrimonio que sean hijos de madres extranjeras no sauditas, la

normativa establece que no se separe al niño de la madre y que este permanezca con ella, tanto fuera como dentro de la Arabia Saudita. Si esto no fuera posible por cualquier razón, y en atención al interés superior del niño, se le expide una partida de nacimiento temporal hasta que alcance la mayoría de edad, momento en el que obtiene la nacionalidad saudita.

296. En lo referente a los niños separados de sus progenitores porque estos hayan sido encarcelados (sin discriminación alguna en razón de que la familia sea o no saudita), especialistas del Ministerio de Asuntos Exteriores estudian el caso y recomiendan lo más apropiado para su situación, como internarlos en instalaciones sociales de acogida o en instalaciones de educación, donde se les ofrecen todos los servicios sociales, psicológicos, de salud o de educación, además de programas y actividades de entretenimiento para que su bienestar sea lo más completo posible hasta que sus progenitores cumplan el período de encarcelamiento.

297. En lo referente al derecho a un documento de identidad y a la inscripción del nacimiento y la protección de los niños que hayan sido abandonados en el país de origen, la Ley de la Nacionalidad Árabe Saudita contempla esos dos casos en su artículo 7, que dispone que "se considerará nacional de la Arabia Saudita a la persona nacida en el Reino de la Arabia Saudita o en el extranjero de padre árabe saudita o de madre árabe saudita y padre apátrida o padre de nacionalidad desconocida, o a la persona de padres desconocidos nacida en el Reino de la Arabia Saudita. Los niños abandonados se considerarán nacidos en la Arabia Saudita salvo prueba en contrario". En cuanto a la inscripción del acto del nacimiento de los niños nacidos dentro de la Arabia Saudita o fuera de ella, la Ley del Estado Civil garantiza el procedimiento de inscripción del recién nacido, tanto si el nacimiento se produjo dentro como fuera de la Arabia Saudita, así como la notificación del mismo, y determina quiénes son las personas encargadas de notificarlo y de registrar al recién nacido. También garantiza la inscripción de los niños expósitos, tal y como figura en la Ley del Estado Civil (arts. 32 a 44).

298. Es necesario, asimismo, hacer referencia al generoso apoyo que presta la Arabia Saudita con miras a paliar el sufrimiento de los niños refugiados y sus familias a causa de las guerras, los terremotos, las inundaciones, las tormentas de nieve o las sequías, en particular las acaecidas en los países pobres. Dicha ayuda ya ha sido pormenorizada anteriormente en este informe, en los párrafos 95 a 101.

B. Explotación económica (art. 32)

299. En el marco de los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita para proteger a los niños de la explotación económica, el Reino ha adoptado procedimientos y medidas legislativas severas para combatir el tráfico de niños y prevenir la separación de estos de sus padres o madres, ya sea con el fin de explotarlos económicamente o con cualquier otro fin. Para lograrlo se ha adherido a convenciones y acuerdos bilaterales, como el alcanzado con el país hermano, el Yemen, sobre el tráfico de niños. La Arabia Saudita ha ratificado, igualmente, los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

300. Mediante el Real Decreto núm. M/56, de 26 de junio de 2007, se ratificó el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 55º período de sesiones, de 15 de noviembre de 2000.

301. En ese mismo sentido, mediante el Real Decreto núm. M/51, de 27 de septiembre de 2005, se aprobó el Código Laboral, cuyo artículo 192 establece lo siguiente:

- "1. No serán admitidos al empleo ni al lugar de trabajo los jóvenes menores de 15 años. En virtud de una decisión del Ministro de Trabajo, se podrá aumentar esta edad en determinadas industrias o sectores, o para ciertos grupos de menores";
2. Como excepción al párrafo 1 de este artículo, el Ministro podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros, a condición de que estos:
 - a. No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
 - b. No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben."

302. El Ministerio de Trabajo también ha dictado una serie de resoluciones:

a) La Resolución núm. 1/3839, de 2 de octubre de 2006, que permite el trabajo de menores en algunos casos, como en lugares de trabajo donde este lo realicen únicamente miembros de una familia, escuelas profesionales o centros de formación, o panaderías, salvo desde las 21.00 hasta las 4.00 horas.

b) La Resolución núm. 1/2840, de 2 de octubre de 2006, que establece las profesiones y los trabajos que podrían poner en peligro la salud, el bienestar y la moralidad de los menores, debido a su naturaleza o las circunstancias en que se realizan. Estas profesiones y trabajos abarcan el trabajo en minas o canteras, la extracción de materias minerales del subsuelo, las industrias con riesgos para la salud, los trabajos penosos, las carreras [de camellos] que puedan suponer un riesgo para la vida, o cualquier otro trabajo que, por su ubicación o por las circunstancias en que se realiza, pueda exponer al menor a problemas morales o mentales. La resolución establece que "en estos trabajos el menor deberá tener al menos 17 años".

c) La Resolución 1/2841, de 2 de octubre de 2006, que contempla la no aplicabilidad de las disposiciones relativas al empleo de los menores contenidas en el capítulo 19 del Código Laboral, siempre y cuando sea con fines formativos y educativos, a todos quienes hubieren cumplido 14 años si trabajasen de acuerdo con las siguientes condiciones: que exista una supervisión directa de la instancia responsable de la actividad; que la formación o la enseñanza se realicen de forma gradual para que no suponga ninguna dificultad para el alumno o el aprendiz; que la enseñanza o la formación no afecte al progreso académico general del alumno o del aprendiz; y que la institución que desee organizar programas educativos o formativos obtenga la aprobación previa del Ministerio de Trabajo y del ministerio competente en lo que respecta a dicha actividad.

303. En lo referente a los niños mendigos, el Consejo de Ministros dictó su Resolución núm. 83, de 26 de marzo de 2007, sobre la formación de un comité común, a partir de integrantes de varias instancias, entre ellas los ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Trabajo, Habices y Asuntos Religiosos, Cultura e Información, y también de la Comisión de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio, para preparar un plan nacional con el que hacer frente al fenómeno de la mendicidad. La resolución también incluía intervenciones urgentes en relación con este fenómeno hasta el momento en que se elabore y apruebe el plan nacional. Dichas intervenciones se centran en la constitución de comités sobre el terreno en los que participan varias instancias de todas las regiones de la Arabia Saudita, que se proponen asistir y proteger a las familias que incurren en esta conducta, con especial atención a los niños mendigos, en particular los que tienen necesidades especiales, ya sean sauditas o no sauditas, para prestarles la ayuda necesaria. En el caso de que sean

identificados, la decisión sobre qué hacer con ellos se toma en el plazo de 24 horas. Las intervenciones también incluyeron la organización de campañas informativas sobre el peligro de la mendicidad para el individuo y para la sociedad, en particular para los niños.

304. En lo referente al tráfico de niños con el fin de explotarlos económicamente, es necesario indicar que las políticas y las prácticas de la Arabia Saudita aplica son claras, y que el reino adopta todas las medidas oportunas para considerar delictivas todas las formas de migración irregular, en particular las que afectan a los niños. Así, estos casos son tratados con arreglo a la Ley de Fronteras y su reglamento de aplicación, que prohíbe la migración irregular. En cuanto a los niños que son introducidos mediante bandas de traficantes con el objetivo de dedicarlos a la mendicidad dentro del Reino, si se detiene a estas bandas y los niños son interceptados en la frontera, son deportados y devueltos a las autoridades del país competente, según los procedimientos conjuntos acordados entre los dos países. Con respecto a los niños mendigos en las ciudades de la Arabia Saudita, el Estado, que vela por el bienestar y la protección de esos niños, ha establecido medios activos e intensivos para encontrarlos y protegerlos. Además de las 12 oficinas de lucha contra la mendicidad distribuidas por todo el Reino, el Ministerio de Asuntos Sociales, en cooperación con las asociaciones benéficas, el Foro Mundial de la Juventud Islámica e Islamic Relief Worldwide, ha establecido en las ciudades de La Meca Reverenciada, Yedda y Medina la Iluminada centros de acogida para niños extranjeros —es decir, no sauditas— que practican la mendicidad. Estos centros prestan atención y protección a los niños mendigos no sauditas menores de 18 años, los acogen en sitios privados y adecuados, y les ofrecen servicios sociales, de salud y psicológicos hasta que se averigua el paradero de sus padres y los niños son devueltos a estos por los cuerpos de seguridad y en virtud de los reglamentos y los procedimientos bilaterales, como los acordados entre el Reino de la Arabia Saudita y el Yemen. Más de 1.240 niños se han beneficiado de los servicios de estos centros.

305. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia, en cooperación con el UNICEF, ha llevado a cabo una evaluación rápida de los niños utilizados en la venta ambulante en las calles y para la mendicidad en la Meca, Yedda y Riad, tras la cual se ha llevado a cabo un proyecto experimental en el que han participado la Albir Society Jeddah, para proporcionar servicios a los niños que han sido rescatados de las actividades de explotación en la calle, al tiempo que se ha formado y orientado a 100 trabajadores locales en ámbitos como la protección de los niños y sus derechos. También participaron responsables y funcionarios consejeros de las embajadas de los países de origen o de los países de tránsito, con el fin de impedir la trata de niños en el futuro y para garantizar el retorno de los niños a sus países de forma adecuada, en función del origen. Se ha celebrado, igualmente, un taller de trabajo regional conjunto sobre la trata de niños, acogido por la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, en Riad. Durante los años 2006-2007, el Reino de la Arabia Saudita celebró reuniones de consulta entre los responsables del Reino, los de la República del Yemen y el UNICEF, acerca del tráfico de menores, y firmó un memorando de entendimiento sobre el establecimiento de un mecanismo de trabajo conjunto para poner fin al tráfico de menores en el Yemen. Las reuniones incluyeron a varios sectores gubernamentales a quienes compete la cuestión.

306. Como medida destinada a encontrar soluciones adecuadas para que las instalaciones supervisadas que dependen de las oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales ubicadas en las principales ciudades de la frontera entre la Arabia Saudita y el Yemen pudieran hacer frente a ese problema, el Consejo Consultivo dictó su Decisión núm. 49/67, de 3 de diciembre de 2005, sobre los menores de identidad desconocida internados en las instalaciones supervisadas de Abha, Jizan y Nayran y la carga que suponen para la instalación por culpa de los prolongados procedimientos que se les aplican. El Consejo Consultivo pidió que las zonas referidas fueran exceptuadas de la aplicación de las

disposiciones de los párrafos b) y f) del artículo 2 de las directrices ejecutivas del reglamento de los hogares de supervisión social:

a) No es necesario exceptuar a los menores de identidad desconocida, internados en instalaciones supervisadas en Abha, Jizan y Nayran, de las disposiciones de los párrafos 2 y 6 del artículo 2 de las directrices ejecutivas del reglamento de los hogares de supervisión social. Cuando las fuerzas de la Guardia Nacional u otras autoridades pertinentes detengan a un menor entrando o saliendo del país deberán adoptar medidas inmediatas para asegurarse de que existen razones que requieran detenerlo y calcular su edad, para luego entregarlo lo antes posible al hogar de supervisión social correspondiente.

b) Establecimiento de un departamento especial en todas las instalaciones supervisadas de Jizan, Abha y Nayran, así como en los sitios que el Ministerio considere oportunos, donde puede internarse a los menores que se infiltraron en el país ilegalmente o que salieron de él, y que ofrecen los servicios apropiados a su situación y cuentan con los recursos humanos y económicos idóneos.

C. Explotación sexual y trata (art. 34)

307. La Arabia Saudita es consciente de la gravedad del fenómeno de la explotación sexual y la trata de personas y trabaja para combatirla, para lo cual promulga leyes relativas a la prohibición, el enjuiciamiento y la protección frente a este fenómeno. Además, es parte en convenciones internacionales, ya que ha ratificado por ejemplo el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, de la Convención sobre los Derechos del Niño, o el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. También ha reforzado su cooperación bilateral y multilateral con los países de origen y de tránsito, con el fin de adoptar medidas más efectivas para luchar contra la trata de menores, como es el caso de la cooperación existente con el Gobierno del Yemen.

308. La Arabia Saudita, al tiempo que ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también dictó un ley nacional para luchar contra los crímenes de la trata de personas que cumple con los estándares internacionales en la lucha contra la trata de personas. Juega, igualmente, un papel activo en los esfuerzos regionales e internacionales en este ámbito, como así lo demuestra su participación en la promulgación de la Estrategia Árabe para la Lucha contra la Trata de Personas, la Ley Marco Árabe para la Lucha contra el Crimen de la Trata de Personas o la Ley Marco del Golfo Árabe.

309. El Consejo de Ministros saudita aprobó en julio de 2009 la formación de un comité de lucha contra los delitos de trata de personas dentro de la Comisión de Derechos Humanos, con representantes del Ministerio del Interior, Asuntos Exteriores, Justicia, Asuntos Sociales, Trabajo, Cultura e Información y la Comisión de Derechos Humanos.

310. La Ley de Lucha contra los Crímenes de la Trata de Personas, aprobada por el Consejo de Ministros el 12 de julio de 2009, penaliza la trata de personas en todas sus formas, independientemente del medio utilizado en la explotación. Los aspectos más importantes de esta ley son que prohíbe la trata de cualquier persona en cualquier forma, incluyendo la coacción, la amenaza, el fraude, el engaño, el secuestro, la explotación de la posición o las influencias, el abuso de autoridad, la explotación de la vulnerabilidad, aceptar o dar sobornos o prestaciones para conseguir la aprobación de una persona que tenga control sobre otra para forzarla sexual o laboralmente, explotarla mediante servicios forzosos, la mendicidad, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la

servidumbre, la extracción de órganos o la realización de pruebas médicas. Para este fin se ha creado un departamento dentro de la Comisión de Derechos Humanos.

311. Cabe señalar que la Ley de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas no contempla el consentimiento de la víctima, pues la responsabilidad judicial recae sobre el autor incluso si la víctima estuviere de acuerdo con su explotación. Esta ley añadió dos nuevos fines a los propósitos de la explotación: la realización de pruebas médicas y la mendicidad. La ley ampara a todos los niños sauditas y a los niños residentes e incluye el derecho del niño a recibir cualquier clase de ayuda o de tratamiento médico, psicológico o social, y proporcionarle protección y seguridad si fuera necesario.

312. La Ley de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas contempla severas penas de prisión, de hasta 15 años, una multa que puede llegar a un 1 millón de riales y la confiscación de los fondos y los medios utilizados, o que se planeaba utilizar, en el delito. La tipificación delictiva también incluye a las personas jurídicas, como las empresas, en cuyo caso la multa llega a los 10 millones de riales y la disolución o clausura de la persona jurídica.

313. La Ley de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas incluye numerosos medios de protección para las víctimas, tales como trasladar a la víctima a un centro especializado si necesitara refugio; proporcionarle protección y seguridad si fuera necesario; trasladar a la víctima a un centro de rehabilitación médica, psicológica o social si se hiciera patente que su estado médico, psicológico o la edad así lo requiere; otorgarle derecho a residir en la Arabia Saudita y a regularizar su situación legal; llevar a la víctima ante un médico especialista para que este evalúe si necesita atención médica o psicológica, e informar a la víctima de sus derechos en un idioma que comprenda para garantizar que colabore positivamente aportando información sobre el crimen que ayude a dar con los criminales y sancionarles.

314. La Arabia Saudita ha trabajado para reformar los mecanismos que contribuyen a la lucha contra la trata de personas, como son la búsqueda activa de las víctimas y la mejora de los medios de identificación. También ha realizado estudios sobre las causas del delito de trata de personas, además de concienciar a las posibles víctimas y a los individuos de la sociedad y de hacer un seguimiento del estado de las víctimas, para garantizar que no vuelvan a ser maltratadas.

315. En el marco de los esfuerzos realizados por el Reino para proteger a los niños contra la explotación sexual se sitúan el Real Decreto núm. M/17, de 26 de marzo de 2007, y la Resolución del Consejo de Ministros núm. 79, de 25 de marzo de 2007, por la que se aprueba la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia, que establece la imposición de una "pena de prisión por un período no superior a cinco años y una multa no superior a 3 millones de riales, o una de las dos penas" a cualquier persona que cree "un sitio web en la Internet o en dispositivos electrónicos o lo difunda con fines de trata de personas, o la facilite". El artículo 8 de la ley endurece la pena y la multa si el delito cometido "es de embaucamiento o de explotación de un menor".

D. El sistema de justicia juvenil (arts. 37, 39 y 40)

316. Es de señalar el aprecio mostrado por el Comité de los Derechos del Niño, que en sus observaciones formuladas tras el examen del segundo informe periódico de la Arabia Saudita elogió los esfuerzos del Reino en el ámbito de la reforma del sistema de justicia juvenil, la adopción de una la nueva Ley de Procedimiento Penal y la Ley de la Práctica de la Abogacía, así como la creación de tribunales especiales para menores, así como que el hecho de que los menores de 18 años sean colocados en centros de detención separados y tengan derecho a ser representados por un abogado.

317. Puesto que muchas de las observaciones y de las recomendaciones del Comité internacional aquí planteadas son similares y se solapan con las planteadas al tratar la revisión periódica de la inserción de los menores en las instituciones (párrs. 247 a 256), se ruega consultar lo expuesto anteriormente en relación con las medidas adoptadas y los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita para que sus normativas sean acordes con los artículos 37, 39 y 40 de la Convención, y con los criterios y principios de las reglas modelo internacionales sobre los niños y los menores en el sistema de justicia penal.

318. Además de lo mencionado en este informe al tratar el artículo 25 de la Convención, y reafirmando lo explicado en el segundo informe periódico de la Arabia Saudita sobre la Ley de Enjuiciamiento Penal, aprobada en virtud del Real Decreto núm. M/2, de 28 de mayo de 2014, que incluye la prohibición de la tortura o el trato degradante en cualquier lugar, la normativa en vigor en el Reino de la Arabia Saudita distingue claramente entre la responsabilidad penal de los menores y la responsabilidad penal de los adultos. La Ley de Enjuiciamiento de Menores dispone tribunales especiales bajo la supervisión de jueces especializados en tribunales de menores sobre la base de una clara distinción entre niños y adultos, en virtud de la Resolución núm. 95/239 del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 2007, que en su sesión núm. 65 estableció que "los magistrados del tribunal penal estudiarán los procesos contra menores y los procesos de las instalaciones supervisadas durante 4 meses y una semana. Se incluye a todos los magistrados del tribunal, a excepción de los que trabajen por delegación o en situación similar. Será el juez quien se desplace hasta la ubicación del menor, sin que el menor sea hecho comparecer ante el tribunal". La Fiscalía General se encarga de hacer el seguimiento y la investigación de las circunstancias de los menores y de observar los derechos humanos en la aplicación de las distintas medidas punitivas. No corresponde aplicar a un menor ninguna medida punitiva salvo aquellas dispuestas en las leyes que estén específicamente dirigidas a ellos y que les sean de aplicación. La acusación correrá a cargo de la Fiscalía General, según la circular de la Fiscalía General núm. 8795/11 E, de 29 de marzo de 2009.

319. Los juicios a menores requieren la adopción de todas las medidas de reforma disponibles y que las soluciones se limiten al tratamiento, la rehabilitación y la reinserción en la sociedad, inspirándose para ello en las indicaciones generales de la Convención sobre los Derechos del Niño. La ley exige explícitamente que los juicios a menores sean secretos y no se celebren si no es en presencia de un asistente social. La ley dispone, asimismo, que en los tribunales de menores se tome una decisión rápidamente, para evitar internarlos en instalaciones sociales supervisadas y reducir la duración de la detención preventiva, cuando sea estrictamente necesaria, al mínimo posible. Las leyes en vigor en la Arabia Saudita alientan la conmutación de la condena y posibilitan que el juez reduzca el período de internamiento en una instalación supervisada, dando la opción a reducir casi a la mitad dicho período en caso de buena conducta, sin menoscabo de poder gozar de la real amnistía general que se decreta cada año antes de Eid al-Fitr, en virtud de la cual el menor puede disfrutar de la fiesta con su familia.

320. En línea con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño sobre la modificación del Reglamento de Detención y Encarcelamiento y la Ley de Justicia Juvenil, así como la prohibición del castigo físico contra las personas menores de 18 años privadas de libertad, y como seguimiento de la aplicación de las leyes y de las deficiencias que puedan conllevar, las directrices y ordenanzas sucesivas vienen a cubrir esas lagunas legales, subsanan aspectos deficientes y adecuan la legislación a las nuevas realidades. Por ello se han promulgado ordenanzas y circulares relacionadas con los menores y con su enjuiciamiento y su responsabilidad penal o civil, así como ordenanzas sobre el internamiento de menores en hogares de supervisión social, en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 169, de 24 de junio de 2008, de la cual es de destacar lo siguiente:

- a) El internamiento de menores en hogares de supervisión social se limita a quienes hayan cometido un acto punible y hayan cumplido los 12 años pero no sobrepasen los 18;
- b) Los menores que hayan cometido actos punibles pero no hayan cumplido los 12 años de edad serán entregados a sus tutores después de que hayan expresado su compromiso de proseguir su causa hasta que finalice o hasta que se dicte una sentencia y se ejecute. Si la Fiscalía creyera que va en interés del menor o en interés de la investigación que el menor sea retenido, ello se hará en un hogar de orientación social. Si ello fuera imposible, el padre o tutor legal del menor tendrá la opción de internarlo en el hogar de orientación social más cercano, o de mantenerlo en un hogar de supervisión social de la ciudad o la provincia en la que resida, o en el que resulte estar la más próximo para ambos;
- c) Los menores que cometan delitos graves o contra los que se dicte una sentencia de prisión por dichos delitos, y no hayan cumplido los 12 años, serán internados en hogares de supervisión social hasta que finalice su período de privación de libertad o su sentencia sea ejecutable [por haber llegado a la mayoría de edad penal];
- d) La instancia instructora deberá hacer lo posible por resolver todas las causas contra los menores en general, y contra los menores de 12 años en particular, sin internarlos en hogares de supervisión social, en virtud de lo establecido en la Resolución del Consejo de Ministros núm. 25, de 1 de mayo de 2000, y sus enmiendas;
- e) La instancia que se encargue de la acusación en las causas contra menores, especialmente si aún no han cumplido los 12 años, deberá pedir al juez que contemple otras sentencias alternativas de la prisión;
- f) El Ministerio de Asuntos Sociales transmitirá a su Alteza Real, transcurridos cinco años desde la aplicación de estas ordenanzas, un informe completo y detallado sobre los beneficios logrados, las dificultades encontradas y las propuestas que estime oportunas para resolverlas.

321. En la actualidad, las autoridades legislativas de la Arabia Saudita están ultimando un sistema penal alternativo que incluye una reforma legislativa global, para que el sistema de justicia juvenil y las penas estén en línea con la recomendación del Comité sobre las penas alternativas. Las instancias competentes en los ámbitos de la educación, la comunicación y la judicatura se esfuerzan constantemente por prohibir los castigos físicos en las instituciones estatales, como la policía o las cárceles, además de en la familia y en el colegio. Varias autoridades gubernamentales estudian la Ley del Bienestar de los Menores, para mejorarla y suplir las carencias existentes en la ley actualmente en vigor. El proyecto también contempla la creación de tribunales para menores. La Comisión Nacional Saudita de la Infancia ha estudiado y revisado un borrador de esta propuesta de ley, ha hecho las modificaciones necesarias a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las observaciones del Comité sobre el segundo informe periódico de la Arabia Saudita y ha transmitido a estas autoridades la Convención y las observaciones del Comité relativas a los menores, para que sean tenidas en cuenta durante la preparación del borrador final de esta ley.

322. En el marco del debate sobre la continuación de los esfuerzos de la Arabia Saudita por aumentar el número de tribunales especiales de menores, mejorar la eficiencia de los jueces, los abogados, los oficiales de policía y los representantes especiales de la Fiscalía, garantizar la formación de profesionales en la materia y preparar a especialistas en el ámbito de la rehabilitación y la reinserción social de los niños en conflicto con la ley, particularmente los privados de libertad, recordamos lo que ya se ha explicado sobre el Proyecto Rey Abdullah de Desarrollo del Sistema Judicial y la Ley del Poder Judicial y la Oficina del Defensor del Pueblo, junto con sus mecanismos de aplicación, aprobados en virtud del Real Decreto núm. M/78, de 30 de septiembre de 2007, cuyo objetivo es

reestructurar las instituciones judiciales para que cumplan con sus obligaciones con eficacia. La ley contempla la creación de nuevos juzgados, la mejora de las competencias y las atribuciones del Consejo Superior de Justicia, el establecimiento del Tribunal Supremo, la creación de tribunales de apelación y la mejora de los juzgados de primera instancia, como los tribunales penales. Estos tribunales incluyen la creación de salas de justicia para menores, cada una de las cuales se compone de tres magistrados, lo que supone un avance importante hacia la consecución de garantías en materia de juicio justo y con las debidas garantías. Antes de la promulgación de la nueva Ley del Poder Judicial los tribunales de menores tenían carácter unipersonal.

Anexo

Programas y actividades que ofrece el Centro Nacional de Diálogo Rey Abdul Aziz

1. Encuentros nacionales. El Centro se encarga de la organización de encuentros nacionales periódicos sobre numerosos aspectos y cuestiones, que se discuten durante las reuniones preparatorias y de clausura que se celebran en todas las ciudades y regiones de la Arabia Saudita. En ellas participan representantes de ambos sexos de todas las tendencias ideológicas y algunas versan sobre cuestiones que afectan a los jóvenes, como los retos de la globalización, el aperturismo cultural hacia otros y junto con otros, y la posibilidad de que ello pueda conllevar radicalización, extremismo o amenazas a la autenticidad o a la identidad.
2. Foro Anual de Diálogo Nacional para Jóvenes. Su objetivo es reactivar el papel de los jóvenes y los adolescentes en el ámbito del voluntariado para difundir la cultura del diálogo. Este encuentro incluyó sesiones de discusión, experiencias de voluntariado, talleres de trabajo y una exposición sobre la cuestión. Participaron en él unos 700 jóvenes de ambos sexos, de distintas ciudades y regiones del Reino, así como de algunos países árabes del Golfo Árabe.
3. Comité de la Juventud. Se ha creado un comité de la juventud voluntaria, con miras a activar al papel de los jóvenes de ambos sexos con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años, en el campo del voluntariado, para difundir la cultura del diálogo dentro y fuera del país. En la actualidad se está trabajando para reformarlo y ampliarlo, de forma que sea un departamento independiente denominado "Departamento de Actividades Juveniles", de entre cuyos programas destacan:
 - El Programa "Embajador", cuyo objetivo es conseguir el entendimiento entre los pueblos a través de la comprensión y la aceptación de otras culturas y de la labor dirigida a reforzar los principios comunes, evitar las diferencias y respetar la cultura de los individuos y la civilización de los diferentes pueblos. Incluye la celebración de encuentros regulares entre estudiantes sauditas y sus homólogos de los colegios internacionales de la Arabia Saudita. Hasta la fecha se han mantenido 26 diálogos de este tipo. El programa es una extensión del sistema de incentivación de la participación exterior e internacional, para que los jóvenes participen en los encuentros y las conferencias que traten sobre el diálogo y la comunicación cultural. Sirva como ejemplo la participación de jóvenes de la Arabia Saudita en la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York para tratar cuestiones relativas a los jóvenes, en el Parlamento Árabe de los Jóvenes, celebrado en El Cairo en noviembre de 2008, en el Foro para Jóvenes del Mundo Islámico, organizado por la Organización Islámica para la Educación, las Ciencias y la Cultura (ISESCO) en Túnez en 2009, o la Primera Conferencia Euroárabe sobre Jóvenes Líderes, celebrada en Austria en 2009. Los jóvenes también participaron en encuentros con las delegaciones extranjeras, tales como la Autoridad General de Libertades Religiosas de los Estados Unidos, una delegación de directores, funcionarios y altos responsables sobre legislación del Congreso de los Estados Unidos, la Organización Josoor [o Yusur, puentes] de Holanda, o un encuentro que mantuvieron con estudiantes de las universidades norteamericanas de Pensilvania y John Hopkins sobre relaciones internacionales y ciencias políticas.
 - Programa de voluntariado Bayader [eras]. Bayader es un grupo de jóvenes voluntarios preocupados por difundir la cultura del diálogo y los valores de la

moderación, la tolerancia y el diálogo entre los jóvenes. Está dirigido a estudiantes de educación general y superior de ambos sexos, así como a padres, madres y agrupaciones de las mezquitas. Su programa más destacado es el Proyecto de "Caravana del diálogo", que consiguió llegar hasta los pueblos de 11 provincias de la región de Riad, beneficiando así a unos 3.000 estudiantes de educación general y universitaria, además de a sus padres y a sus madres. Se sigue trabajando para dar cobertura al resto de localidades, provincias y regiones de la Arabia Saudita.

- El café del diálogo. Se trata de una reunión mensual de diálogo, en la que se habla sobre aquello que suscite el interés o la curiosidad de los jóvenes; para ello se cuenta, bien con la moderación de un profesional del departamento del diálogo, bien con una personalidad invitada, con la que se mantiene un diálogo.

4. Publicaciones del centro relacionadas con los jóvenes. Se editan y se publican numerosos libros, guías de referencia y encuestas sobre el diálogo intelectual. Se incluyen, a guisa de ejemplo, las publicaciones siguientes: *El diálogo: formalidades, puntos de partida y cómo inculcarlo a los hijos*; *El papel del diálogo pedagógico en la protección de los jóvenes frente al terrorismo ideológico*; *Educación mediante el diálogo*; *El papel de la familia saudita en el desarrollo del diálogo en sus hijos desde un punto de vista pedagógico islámico*; *La cultura del diálogo en las estudiantes de secundaria en Riad y su papel en la promoción de algunos valores morales*; *El papel del maestro de educación islámica en el desarrollo de las habilidades del diálogo nacional en los estudiantes de secundaria*; *La importancia del diálogo y sus obstáculos en la crianza de los hijos en la familia saudita*; *El diálogo escolar: ¿cómo creamos un diálogo escolar exitoso?* El centro también edita y publica una serie de escritos sobre el diálogo, que son una suerte de libritos de entre 40 y 70 páginas dirigidos especialmente a los jóvenes, de los cuales se han publicado 14, como por ejemplo: *Habilidades de comunicación con los hijos*; *El diálogo de los padres con sus hijos es un derecho de estos*; *La utilidad de dialogar con los hijos*. El centro también ha publicado una colección de historias variadas, dirigida a niños de entre 5 y 16 años, que lleva por título *Hacia un diálogo divertido y útil*.

5. Programa Yusur [Puentes]. Busca fomentar el respeto a las religiones y las culturas diferentes de quienes llegan a la Arabia Saudita, y la interacción de los sauditas con ellos sobre la base de un diálogo de civilizaciones constructivo, y fomentar los valores nobles entre los pueblos en tanto que hijos de un único planeta. Gracias a este programa más de 40 personas han recibido formación sobre el diálogo de civilizaciones y se han preparado carpetas de material didáctico para difundir la cultura de la tolerancia con el otro, además de una serie de publicaciones dirigidas a los niños y los jóvenes comprendidos entre los 6 y los 15 años de edad, entre ellas: *Somos hijos del planeta Tierra*; *Un puente entre dos continentes*; *Tú y yo* (una guía para que padres, madres y educadores desarrollen el diálogo de civilizaciones); *El cuento de los pies de colores* y *Alrededor del mundo en cuarenta y cinco minutos*.

6. Formación en la cultura del diálogo. Este proyecto tiene como objetivo adquirir la habilidad del diálogo y el arte de interactuar con otros en todas las actividades humanas, conocer la legitimidad del diálogo en la cultura islámica y corregir los conceptos erróneos sobre la cultura del diálogo. Hasta la fecha el centro ha conseguido formar a cerca de 3.000 formadores en los diferentes programas, que son: "Liderazgo en la educación", "Formador certificado", "Consejero para el diálogo familiar", "Habilidades comunicativas en el diálogo", "El diálogo familiar" y "El diálogo pedagógico". Unas 900.000 personas han recibido formación a través de estos programas. Los proyectos de formación sobre la difusión de la cultura del diálogo han beneficiado a numerosas instituciones de la juventud dentro y fuera de la Arabia Saudita. De esta forma se ha ofrecido un curso sobre "El desarrollo de habilidades comunicativas en el diálogo" en la Arabia Saudita y en el Líbano, dentro del proyecto de cooperación entre el centro y la UNESCO, cooperación que se ha

ampliado con la celebración de cursos similares en varias ciudades árabes desde 2011. Entre los programas dirigidos a los jóvenes figuran los siguientes: "El diálogo entre padres e hijos"; "El diálogo entre hijos y padres: un diálogo exitoso", y "El diálogo pedagógico: el diálogo entre el alumno y el profesor".

7. Campaña de sensibilización. El centro procedió a difundir mensajes para propagar la cultura del diálogo a través de numerosos medios de comunicación e informativos y de las redes sociales. Los mensajes van dirigidos a los jóvenes y consisten, por ejemplo, en un canal dedicado al diálogo en la Arabia Saudita, lanzado por el centro a través de YouTube para conectar a los jóvenes con los responsables públicos y los ministros a través de las preguntas que aquellos les plantean.
